

Inicio 6:02 p.
Cierre 0:12 pm

CONTROL ASISTENCIA A SESIONES

SESIÓN ORDINARIA N°120

FECHA:25/10/2021

NOMBRE SECRETARIA a.i.: Marjorie Mejías Villegas

FIRMA: *[Signature]*

ALCALDE:

LIC. WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS

FIRMA: *[Signature]*

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1- Ester Amalia González García *presente.*
- 2- Diego Alonso González Morales *presente.*
- 3- Juan Carlos Dengo González *presente.*
- 4- Ronald Francisco Ramírez Garita *presente.*
- 5- Uriel Alfonso Delgado Ramírez *presente.*

REGIDORES SUPLENTE:

1. Elisa María Calderón Montero | *presente.*
2. Carlos Manuel Salazar León | *presente.*
3. Xiomara Chavez Garita | *presente.*
4. Daniilo Vásquez Trigueros | *presente.*
5. Leonardo Barquero Ramírez | *presente.*

SINDICOS PROPIETARIOS:

1. María Paula Villegas Arguedas | presente.
 2. Hugo Alberto Cubero Rojas | presente
 3. Jorge Enrique Ocaña Porras | presente.
 4. Adrián Solano Barrantes | presente
 5. Didier Mora Chavez | presente
 6. Omar Ramos Arce | presente
 7. William Miranda Garita | presente.
 8. José Carlos Chavez Innecken | presente
-

SINDICOS SUPLENTE:

1. Gilbert Agüero Trejos | presente
2. Andreina Ramirez Gómez | presente.
3. Maricela Mora Porras | presente.
4. Ana Patricia Zumbado Castillo | presente
5. Idalie Rodríguez Viquez | presente
6. Ana Maritza Porras Mena | presente
7. Rosa Isabel Gonzalez Rodriguez | presente
8. Ana Victoria Espinoza Salas | presente

OBSERVACIONES:

Todos presentes

SESIÓN NO. 120
25 DE OCTUBRE DEL 2021
ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA #1

ARTÍCULO II

LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

1. Se da lectura y se aprueba Acta No.118 Ordinaria del 18 de Octubre del 2021. #2

ARTICULO III

VISITAS

No hay

ARTICULO IV

CORRESPONDENCIA

ARTICULO V

INFORME DEL SEÑOR ALCALDE

ARTICULO VI

INFORME DE COMISIONES

- ✓ Informe de Comisión de Jurídicos
- ✓ Informe de Comisión de

ARTICULO VII

MOCIONES

- ✓ Regidor Ronald Ramirez
- ✓ Regidor
- ✓ Regidor

ARTICULO VIII

INFORME DE SINDICOS

- ✓ Síndico del Distrito de Mercedes, Didier Mora
- ✓ Síndico del Distrito de

ARTICULO IX

ASUNTOS VARIOS

o Alf

CIERRE DE SESIÓN

- ✓ Espacio a la sesión Ord. de la primera y segunda comisión para la presentación GS11 ASSE CR. Propuesta Ciudadanía Inteligente

ARTÍCULO I

LECTURA Y

APROBACIÓN DEL


ORDEN DEL DÍA

ARTICULO I
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Sra. Presidenta, da la bienvenida a todos los presentes y procede a dar lectura al orden del día para someterle a votación,

Acuerdo # 1

SE ACUERDA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



ARTÍCULO II

LECTURA Y

APROBACIÓN DE

LAS ACTAS

ARTICULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

1. *Se da lectura y se aprueba Acta No.118 Ordinaria del 18 de Octubre del 2021.*

Acuerdo # 2

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA NO 118 ORDINARIA DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2021. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

ARTÍCULO III

**ATENCIÓN DE
VISITAS**

ARTÍCULO III
ATENCION DE VISITAS
NO HAY

ARTICULO IV

CORRESPONDENCIA



ARTICULO IV CORRESPONDENCIA

El Sr. Presidente, realiza la salvedad de que, esta correspondencia es enviada vía correo electrónico para la lectura previa, por lo que durante la sesión se da por conocida y se toman los acuerdos correspondientes, menciona que está recibiendo un documento para la correspondencia por lo que aclara con la Sra. Secretaria de este documento.

Acuerdo # 3

SE ACUERDA HACER LA SALVEDAD DE QUE ESTA CORRESPONDENCIA ES ENVIADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO PARA LA LECTURA PREVIA, POR LO QUE DURANTE LA SESIÓN SE DA POR CONOCIDA Y SE TOMAN LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

INCISO 1

Documento enviado por Maricruz Arce, Auditoría Interna

Notificaciones: m.arce@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-AUI-0259-2021

Asunto: PRESENTACION DE ESTUDIOS PRIORIZADOS PARA EL PLAN DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA 2022.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que en este documento se indica que, la presente es para presentar los estudios que, de acuerdo con el análisis de priorización, según los riesgos se decidieron para el período 2022. La auditoría brinda un espacio amplio para atención de solicitudes del Concejo, no obstante, considera que es importante antes de presentar formalmente el Plan Anual del 2022, presentar al Concejo la priorización de estudios para que sean conocidos y si tienen alguna observación o se desea se modifique o cambie alguno de estos se comunique para el análisis correspondiente.

La Sra. Presidenta, ante lo expuesto propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo# 4

SE ACUERDA DAR POR RECIBIDO EL PLAN ANUAL DE LA AUDITORÍA PARA EL 2022, SE APRUEBA DE ACUERDO CON LAS JUSTIFICACIONES DE PRIORIZACIÓN DE ESTUDIOS PRESENTADO POR LA SEÑORA AUDITORA MARICRUZ ARCE DELGADO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR. EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

1.1 Documento enviado por Maricruz Arce, Auditoría Interna

Notificaciones: m.arce@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-AUI-0260-2021

Asunto: PRESENTACION DEL PLAN ESTRATÉGICO ACTUALIZADO

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que en este documento se permite hacer de conocimiento del Concejo el Plan Estratégico de la Auditoría Interna actualizado. Este fue modificado para hacerlo congruente con los objetivos institucionales del nuevo Plan Estratégico municipal.

La Sra. Presidenta, ante lo expuesto propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo # 5

SE ACUERDA DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO MAT-AUI-0260-2021, DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR. EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

1.2 Documento enviado por Maricruz Arce, Auditoría Interna

Notificaciones: m.arce@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-AUI-0261-2021

Asunto: DIVULGACION DEL REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que en este documento se les comunica que el Reglamento actualizado de la Auditoría Interna fue debidamente aprobado por el Concejo Municipal, por la Contraloría General de la República y posteriormente fue publicado en La Gaceta como corresponde. Ahora está siendo divulgado en la Administración.

La Sra. Presidenta, ante lo mencionado propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo# 6

SE ACUERDA RECIBIR EL REGLAMENTO DE LA AUDITORÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS, POR LO QUE SE SOLICITA QUE SE TRASLADE COPIA DE ESTE A LA ADMINISTRACIÓN Y A LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR. EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

1.3 Documento enviado por Maricruz Arce, Auditoría Interna

Notificaciones: m.arce@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-AUI-262-2021

Asunto: MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL 2021

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que en este documento se informa que, en atención a requerimientos de dos investigaciones especiales, solicitados por la Contraloría General de la República, se tendrá que atrasar el Plan de Trabajo del 2021, por lo que el estudio a la “Fiscalización de requisitos legales técnicos y el control interno aplicado al proceso Presupuestario”, se iniciaría este periodo y se traslada para terminar en el primer trimestre del siguiente.

La Sra. Presidenta, ante lo mencionado propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo# 7

SE ACUERDA DAR POR CONOCIDO SE INDICA QUE, ES SOLO DE CONOCIMIENTO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL, LA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA PARA LO QUE RESTA DEL 2021. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR. EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Marjorie Mejías Villegas

1

De: Maricruz Arce Delgado
Enviado el: viernes, 22 de octubre de 2021 10:11
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: Oficios varios para el Concejo
Datos adjuntos: MAT-AUI-262-2021-Modificación del Plan de trabajo auditoría 2021.pdf; MAT-AUI-261-2021-Divulgación del reglamento de auditoría.pdf; MAT-AUI-260-2021-Presentación actualización del Plan estratégico.pdf; MAT-AUI-259-2021-Presentación de prioridades.pdf; Reglamento de organización y funciones de la A I Muni Atenas(aprobado por la CGR 12-07-21 FINAL).pdf



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

Al contestar refiérase al oficio

MAT-AUI-0259-2021

Atenas, 22 de octubre de 2021

Señores Concejo

Municipalidad de Atenas

Presente

Título: **PRESENTACION DE ESTUDIOS PRIORIZADOS PARA EL PLAN DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA 2022**

Me permito saludarlos, esperando se encuentren muy bien. La presente es para presentar los estudios que, de acuerdo con el análisis de priorización, según los riesgos se decidieron para el período 2022.

La auditoría brinda un espacio amplio para atención de solicitudes del Concejo, no obstante, considera que es importante antes de presentar formalmente el Plan Anual del 2022, presentar al Concejo la priorización de estudios para que sean conocidos y si tienen alguna observación o se desea se modifique o cambie alguno de estos se comunique para el análisis correspondiente.

Se agradece la colaboración brindada.

MARICRUZ ARCE
DELGADO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARICRUZ ARCE DELGADO
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.22 10:06:44
-06'00'

Máster. Maricruz Arce Delgado

Auditoría

C.C. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

ACTIVIDADES GENERALES	METAS
<p>Atención de las solicitudes de la CGR. Seguimiento a disposiciones de la CGR Y otras regulaciones</p> <p>Atención de denuncias y Solicitudes del Concejo</p> <p>Autorización de libros y todo lo relacionado.</p> <p>Mantener actualizada la documentación y la reglamentación de auditoría Interna y su funcionamiento. Continuar con la realización y puesta en práctica del Manual del Ejercicio de la Auditoría Interna, siguiendo las disposiciones de la Contraloría General.</p> <p>Elaborar el plan de Trabajo de la Auditoría Interna del 2022, darle seguimiento al del 2021 y realizar un Informe Anual de la ejecución del plan de trabajo del 2021 y del estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna y de las disposiciones de la Contraloría General de la República.</p> <p>Autoevaluación Anual de calidad de la Unidad de Auditoría. Participación en las capacitaciones que ofrece la Contraloría General de la República, así como otras</p>	<p>Atención a solicitudes de la CGR. Seguimiento a disposiciones de la CGR y otras regulaciones que corresponden a la Auditoría Interna dar seguimiento.</p> <p>Atender las denuncias presentadas por los ciudadanos o el Concejo, ante la Auditoría Interna cuando son de su competencia y conforme la normativa</p> <p>Brindar el servicio de autorización de apertura y cierre de libros conforme a la competencia de la auditoría. Fiscalización sobre los libros que competen a la institución.</p> <p>Crear nuevos procedimientos.</p> <p>Incrementar la calidad de la labor.</p> <p>Mantener el principio de transparencia en la labor brindando rendición de cuentas y divulgación del Plan de Trabajo de la unidad de Auditoría. Proseguir con trabajos basados en la planificación estratégica en la Unidad de Auditoría. Incorporar gestión de riesgo a los planes de la Auditoría Interna. Seguimiento con más alcance a las recomendaciones de estudios.</p> <p>Brindar valor agregado y fortalecimiento de la labor de la Unidad de Auditoría. Mantener y perfeccionar las cualidades y competencias profesionales de la auditoría Interna.</p>



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

<p>instituciones. Participación en coordinaciones efectivas con otros auditores.</p> <p>Labor de Asesoría y advertencia, y trabajos de carácter especial solicitados estos últimos por el Concejo y denunciantes.</p> <p>Fiscalización de requisitos legales técnicos y el control interno aplicado al proceso Presupuestario. <i>(Estudio trasladado inicia en el 2020)</i></p> <p>Fiscalizar el proceso de planificación</p> <p>Fiscalización en el área de Construcciones. análisis del otorgamiento de permisos de construcción</p> <p>Fiscalización de algunos procesos en el área de la Tesorería</p> <p>Fiscalización de la Liquidación presupuestaria</p> <p>Plan extraordinario de fiscalización por la emergencia del COVID-19 en lo que refiere al cumplimiento de la Ley 9848, a mitigaciones de riesgos continuidad de los servicios y gestión presupuestaria.</p> <p>Auditoría de los sistemas de información.</p>	<p>Brindar respuesta oportuna a las solicitudes asesoría emitidas por el Concejo o la Administración estos últimos a criterio de la Auditoria</p> <p>Prevenir a la administración o Concejo u otras dependencias, de ciertas conductas o actuaciones que podrían infringir el cumplimiento de la normativa. Cumplir con la normativa en cuanto realizar los estudios específicos cuando corresponda.</p> <p>Evaluar el cumplimiento normativo y técnico aplicable a las fases de formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación presupuestaria; así como la existencia y aplicación de los mecanismos de control efectivos para la ejecución de dichas fases.</p> <p>Verificar la ejecución de los controles establecidos en el proceso de planificación y si estos facilitan la gestión respectiva.</p> <p>Analizar la efectividad de las políticas y procedimientos establecidos por la Municipalidad de Atenas para el otorgamiento de permisos de construcción y el control del desarrollo urbano con apego al bloque de legalidad aplicable.</p> <p>Verificar el control de ingresos. Analizar los procesos relacionados con los pagos.</p> <p>Examinar el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la liquidación presupuestaria</p> <p>Analizar y llevar a cabo un estudio relacionado con la fiscalización del COVID 19</p> <p>Revisión y evaluación de todos los aspectos (o de cualquier porción de ellos) de los sistemas automáticos de procesamiento de la información. Observación, (El alcance dependerá de los recursos)</p>
--	--

**Reglamento de organización y funciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad
de Atenas**

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

El Concejo Municipal de Atenas, en la sesión ordinaria N° 119, celebrada el 19 de noviembre del año 2007, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría de la Municipalidad de Atenas, mediante los acuerdos de Sesión 60 de 18 de enero de 2021, acuerdo 14, inciso 10; Sesión 64 de 8 de febrero de 2021, artículo VI, punto 8, acuerdo 25; y Sesión 86 de 24 de mayo de 2021, artículo IV, inciso 18, acuerdo 23; se ha aprobado la reforma integral del Reglamento, reforma aprobada por la Contraloría General de la República mediante oficio: DFOE-LOC-0472 (10255) del 12 de julio, 2021, quedando el texto del Reglamento de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA
MUNICIPALIDAD DE ATENAS**

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1º-Ámbito de aplicación: el presente reglamento de organización y funciones de la auditoría interna es un reglamento interno, aplicable a la organización de las responsabilidades, funciones y potestades de la auditoría interna de la municipalidad de Atenas, será el Auditor Interno, quien tendrá la obligación de elaborar, coordinar, actualizar, divulgar y hacer cumplir el contenido de este reglamento conforme a la normativa legal y técnica pertinente.

Artículo 2º-Definiciones. Para la interpretación, aplicación y actualización de este reglamento, en la terminología aplicada, se estará a lo dispuesto por los glosarios y definiciones de los cuerpos normativos referidos en el artículo 7 del presente reglamento.

CAPÍTULO II

Sobre la organización de la Auditoría Interna

Artículo 3º-Concepto de Auditoría Interna. La Auditoría Interna, como actividad independiente, objetiva y asesora, que da valor agregado y mejora las operaciones de la institución, coadyuva en el cumplimiento de los objetivos y metas de la administración, aportando un enfoque sistemático y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgos, de control y de dirección, proporcionando a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración se ejecutan conforme al marco legal y técnico y a las sanas prácticas, todo esto de conformidad con lo establece el artículo 21 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 4°-Valores éticos: Los funcionarios de auditoría de la Municipalidad de Atenas, se deben conducir en sus relaciones internas como externas de acuerdo a los enunciados y códigos éticos que le rigen.

Artículo 5°-Ideas rectoras. El Auditor Interno tiene el deber de establecer y actualizar la misión, visión y principales políticas que rigen el accionar de la unidad de Auditoría Interna.

Artículo 6°-Rol de la Auditoría Interna en el control interno. La Auditoría Interna como parte del sistema de control interno, de la municipalidad de Atenas, tendrá como función principal la comprobación del cumplimiento, la suficiencia y validez de dicho sistema.

Artículo 7°-Normativa. La normativa que rige el accionar de la unidad de Auditoría Interna, se rige por lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292 y demás regulaciones relativas a la organización y funcionamiento de la auditoría interna.

Artículo 8°-Independencia y objetividad. La actividad de auditoría será ejercida con total independencia funcional y de criterio con respecto al Concejo y al Alcalde y de los demás órganos de la administración. Los funcionarios de la Auditoría Interna deberán ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo.

Artículo 9°-Independencia de criterio. En toda actuación, la Auditoría Interna deberá proceder con completa independencia de criterio. En sus criterios no podrá haber injerencia del Concejo, el Alcalde y los demás órganos de la administración.

Artículo 10.-Prohibiciones del personal de Auditoría Interna. Los funcionarios de la Auditoría Interna, en el desarrollo de sus competencias, deben de respetar el régimen de prohibiciones que les impone el marco jurídico vigente, en especial las contenidas en el artículo 34 de la Ley General de Control Interno, a fin de proceder con objetividad e imparcialidad; y tienen la responsabilidad de estar alerta sobre cualquier circunstancia, situación o hecho, personales o externos, que puedan menoscabar o poner en duda su independencia u objetividad real y aparente.

Artículo 11.-Participación del Auditor en sesiones del jerarca. Con la finalidad de mantener su objetividad e independencia de criterio, la participación del Auditor Interno en las sesiones o reuniones del jerarca debe ser la excepción y no la regla. Cuando se requiera de su participación en estas reuniones, deberá de ser conforme con su carácter asesor, según la normativa y criterios establecidos por la Contraloría General al respecto.

Si la participación del Auditor Interno en las sesiones o reuniones del jerarca es requerida por ley, la administración deberá mencionar expresamente la norma jurídica que así lo dispone.

Artículo 12.-Participación en grupos de trabajo o comisiones. El Auditor Interno y los funcionarios de auditoría no deben ser parte de grupos de trabajo o comisiones que ejerzan funciones propias de la administración activa. Cuando el jerarca solicite su participación en estos grupos o comisiones, ésta deberá ser exclusivamente en función asesora, en asuntos de su competencia, y no podrá tener carácter permanente.

Artículo 13.-Objetividad. Es deber de todos lo funcionarios de la Auditoría Interna manejarse en estricta imparcialidad y objetividad respecto de su trabajo y los criterios que emita, así como evitar el conflicto de intereses.

Artículo 14.-Responsabilidad anterior. Los funcionarios de la Auditoría Interna no deben ejecutar sus competencias de asesoría y advertencia con relación a operaciones de las cuales hayan sido previamente responsables.

Artículo 15.-Medidas formales de control. El Auditor Interno deberá establecer políticas y directrices que permitan prevenir y detectar situaciones, internas o externas que comprometan la independencia y la objetividad del personal a su cargo.

Artículo 16.-Comunicación de limitaciones. Antes de iniciar un estudio el funcionario de Auditoría responsable deberá realizar una declaración jurada, por escrito, de no ser responsable de las operaciones a evaluar, así como de que la independencia y objetividad no se ven comprometidos. Si la independencia u objetividad se vieran comprometidas de hecho o en apariencia dicha situación deberá ser comunicada de la siguiente forma:

1) Si se trata del Auditor(a), deberá comunicarlo oportunamente al Concejo Municipal, caso en el cual el Concejo deberá:

a. Asignar el estudio a otro funcionario quien deberá de desarrollar el estudio de manera independiente del Auditor(a) y comunicarlo directamente al Concejo, o,

b. Determinar si efectúa las evaluaciones por medio de la administración o por contratación.

2) Si se trata de otro funcionario de la Auditoría Interna deberá comunicarlo por escrito al Auditor(a) a fin de que éste determine si asigna el estudio a otro funcionario, o lo realiza el Auditor(a) personalmente.

CAPÍTULO III

Ubicación y estructura organizativa

Artículo 17.-Ubicación y estructura. La Auditoría Interna en la estructura organizativa se ubica como un órgano asesor de muy alto nivel dentro de la estructura organizacional de la municipalidad de Atenas, dependiente orgánicamente del jerarca institucional.

Las resoluciones de carácter interno que emita el Auditor(a), tendrán recurso de revocatoria ante él mismo, y si fueran declaradas sin lugar, ante el Concejo. La interposición de los recursos ordinarios sobre los actos de la auditoría no tendrá efecto suspensivo de acuerdo con lo establecido al efecto por el Código Municipal, artículo 164.

Artículo 18.-Asignación de recursos. La Administración deberá asignar el presupuesto necesario para hacer frente a las erogaciones por concepto de recursos humanos, materiales, tecnológicos, de capacitación y entrenamiento, transporte y otros necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir con su gestión, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Control Interno.

Se deberá considerar que, en la gestión de la dotación de recursos para la Auditoría Interna, competen diversas responsabilidades a las instancias con injerencia en el proceso, a saber:

a. La Auditoría Interna - Le corresponde formular técnicamente y comunicar al jerarca el requerimiento de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las competencias de la actividad de auditoría interna, así como dar seguimiento al trámite y los resultados de la solicitud, a fin de emprender cualesquiera medidas que sean procedentes en las

circunstancias conforme a estas directrices y a las demás regulaciones del ordenamiento que sean aplicables. Asimismo, en la figura de su titular y como parte de la responsabilidad por la administración de sus recursos, debe rendir cuentas ante el jerarca por el uso que haga de los recursos, de conformidad con el plan de trabajo respectivo.

b. El jerarca - Tiene la responsabilidad de proporcionar los recursos a la Auditoría Interna. En consecuencia, debe analizar la solicitud y determinar la dotación que se hará. En el caso de que la dotación sea menor a la solicitada por la Auditoría Interna, debe justificarlo amplia y suficientemente. Asimismo, cuando corresponda, debe girar las instrucciones a las instancias institucionales pertinentes para que realicen, ante los terceros externos con injerencia sobre el particular, las gestiones y el seguimiento para que se obtengan los recursos necesarios para la Auditoría Interna.

c. Otros funcionarios e instancias de la Municipalidad de Atenas - Los titulares subordinados y colaboradores que en razón de su cargo tengan participación en el proceso de obtención y gestión de los recursos de la Auditoría Interna, deberán observar las instrucciones del jerarca sobre el particular, así como asegurar que los recursos asignados a esa actividad se encuentren disponibles para su uso y no se desvíe su destino a fines o unidades diferentes. Todo lo anterior, con sujeción a lo estipulado por el ordenamiento jurídico.

Artículo 19.-Comunicación de los planes y requerimientos de recursos. El Auditor(a) deberá realizar la comunicación anual de los planes y requerimientos de recursos a la administración activa, así como de las modificaciones que se hagan de dichos planes. También deberá comunicar el impacto que sobre la fiscalización y el control correspondientes produce la limitación de recursos.

Debe estar claro que corresponde de forma exclusiva a la Auditoría Interna determinar técnicamente sus necesidades de recursos, mediante un estudio que considere al menos su ámbito de acción, los riesgos asociados a los elementos de su universo de auditoría, el ciclo de auditoría y el comportamiento histórico de los recursos institucionales y de la Auditoría Interna, así como el volumen de actividades que ésta ha desarrollado y pretende desarrollar. El estudio debe contener, como resultado, la cantidad y las características de los recursos requeridos para el ejercicio de la actividad de auditoría interna, con la cobertura y el alcance debidos, así como una identificación de los riesgos que asume el jerarca si la dotación de recursos de la Auditoría Interna no es suficiente. El estudio deberá actualizarse cuando las circunstancias así lo determinen o el Auditor Interno lo considere pertinente.

Ante cada planteamiento de recursos, el Jerarca deberá explicar amplia y motivadamente, cuando tales recursos no sean asignados, cabiendo responsabilidad, en caso de que la dotación de recursos se limite o no concedan, de no mediar razones sustanciales que financieramente lo imposibilitan.

Artículo 20.-Comunicación de los riesgos al jerarca. Cuando el Auditor(a) Interno demuestre fehacientemente que la falta de recursos de la Auditoría Interna propicia la ausencia de fiscalización oportuna del patrimonio institucional, debe informar al jerarca del riesgo que está asumiendo y de la eventual imputación de responsabilidades que esta situación puede generarle.

CAPÍTULO IV

Auditor(a) Interno y Subauditor(a) Interno

Artículo 21.-Del puesto del Auditor(a) y Subauditor(a). Quienes ocupen los cargos de Auditor y Subauditor internos, deberán desarrollar funciones de planeación, organización, dirección, supervisión, coordinación y de control propias de los procesos técnicos y administrativos de la auditoría interna.

Artículo 22.-Dependencia del Subauditor(a). Al Subauditor(a) le corresponderá apoyar al Auditor(a) en el descargo de sus funciones, lo sustituirá en sus ausencias temporales y deberá responder ante él o ella por su gestión.

Artículo 23.-Nombramiento del Auditor y Subauditor Internos. El Auditor y Subauditor Internos, serán nombrados considerando lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y en especial el procedimiento que contemplan los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República, resolución R-CO-83-2018, La Gaceta No. 146 de 13 de agosto del 2018.

Artículo 24.-Inamovilidad del Auditor(a) y Subauditor(a). El Auditor(a) y Subauditor(a), será inamovible en su puesto, podrán ser sancionados, suspendidos o despedidos únicamente por justa causa. La sanción, suspensión o despido deberá ser acordado por el Concejo Municipal, previa formación de expediente y seguimiento del debido proceso legal, en garantía de sus derechos constitucionales, así como del dictamen previo y favorable de la Contraloría General de la República. Para su suspensión o remoción se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República y demás normativa correspondiente que al efecto haya emitido el órgano contralor.

Artículo 25.-Requisitos para los cargos de Auditor y Subauditor Internos. Para su nombramiento, el Auditor y Subauditor Internos deberán cumplir los requisitos que se establecen en la Ley General de Control Interno, y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República, resolución R-CO-83-2018, La Gaceta No. 146 de 13 de agosto del 2018.

Artículo 26.-Funciones del Auditor y Subauditor Internos. Los cargos de Auditor y Subauditor Internos deberán observar las respectivas funciones establecidas en los manuales institucionales de cargos y clases de denominación similar. Al Auditor Interno le corresponderá la dirección superior y administración de la Auditoría Interna, debiendo cumplir para ello, entre otras, con las siguientes responsabilidades.

a. Definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas requeridas por la Auditoría Interna, para cumplir con sus competencias, considerando en cada caso lo relativo a los procesos propios de esa dependencia y observando la normativa legal y técnica vigente a tal efecto.

b. Definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas de administración, acceso y custodia de la documentación de la Auditoría Interna, en especial de la información relativa a los asuntos de carácter confidencial, que estipulan los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

- c. Mantener actualizado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, y cumplir y hacer cumplir el reglamento.
- d. Presentar el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna, que debe constituirse en su marco de acción, y presentarlo de acuerdo con los lineamientos que al respecto emita la Contraloría General.
- e. Proponer al jerarca oportuna y debidamente justificados, los requerimientos de recursos para llevar adelante su plan, incluidas las necesidades administrativas de la unidad.
- f. Responder por su gestión ante el jerarca.
- g. Presentar ante el jerarca el informe de labores previsto en la LGCI.
- h. Establecer y mantener actualizado un programa de aseguramiento de la calidad para la Auditoría Interna.
- i. Delegar, cuando así lo estime necesario y en el personal de la Auditoría Interna sus funciones, utilizando criterios de idoneidad, conforme a lo que establece la Ley general de administración pública.
- j. Ambos cargos deberán cumplir con pericia y debido cuidado profesional sus funciones, haciendo valer sus competencias con independencia funcional y de criterio, siendo vigilante de que su personal responda de igual manera.
- k. Al Subauditor le corresponderá apoyar al Auditor Interno en el descargo de sus funciones y lo sustituirá en sus ausencias temporales y deberá responder ante él por su gestión.

Artículo 27. Vacaciones, permisos y otros menores a dos días hábiles. El auditor y sub auditor tramitarán ante el Alcalde Municipal, todo tipo de permisos o salidas, vacaciones, menores o iguales a dos días hábiles, siempre que esta comunicación no entorpezca sus funciones e independencia. El demás personal de la Auditoría queda sujeto a las disposiciones que rigen para el personal municipal.

(Así reformado mediante sesión ordinaria N° 165 del 7 de mayo del 2012)

Artículo 28. Vacaciones, permisos, y otros del Auditor y Subauditor mayores a dos días hábiles. Las vacaciones, y permisos del Auditor(a) y SubAuditor superiores a dos días hábiles, deberán ser remitidos para que sean conocidos y aprobados por el Concejo Municipal. El demás personal de la Auditoría queda sujeto a las disposiciones que rigen para el personal municipal.

(Así reformado mediante sesión ordinaria N° 165 del 7 de mayo del 2012)

Artículo 29.-Jornada laboral y plazo de nombramiento. La jornada laboral del Auditor y Subauditor internos serán de tiempo completo. Las regulaciones administrativas tendientes al Auditor y Subauditor serán normadas en otros instrumentos que serán de decisión y aprobación por el Concejo Municipal, en coordinación con el Auditor, de conformidad con lo que dicta los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República y cualquier otro normativa técnica y jurídica aplicable. El auditor y subauditor quedan excluidos del registro de marca.

Sus nombramientos pueden ser por recargo, interinos o por tiempo indefinido y deberán regirse por lo que al respecto indican los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República, resolución R-CO-83-2018, La Gaceta No. 146 y cualquier otra regulación que al respecto emita la Contraloría General en el futuro.

Artículo 30.-Manuales institucionales. Los cargos de Auditor y Subauditor internos deben observar las respectivas funciones establecidas en los manuales institucionales de cargos y clases o de denominación similar.

Artículo 31.-Jefaturas: El Auditor Interno actuará como jefe del personal a su cargo y en esa condición ejercerá todas las funciones que le son propias en la administración del personal, tales como, autorizar nombramientos, sanciones, promociones, y concesión de licencias, y demás movimientos de personal, y en observancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 28 de la Ley General de Control Interno, y demás normas aplicables.

Velar porque sus funcionarios cumplan con las políticas, procedimientos, prácticas y disposiciones administrativas que le sean aplicables. Todo de acuerdo con el ordenamiento jurídico que rige en la Municipalidad de Atenas.

Podrá delegar en su personal sus funciones utilizando criterios de idoneidad y conforme lo establece la Ley General de Administración Pública.

Artículo 32.-Plazas de auditoría. Las plazas vacantes que por cualquier razón, tengan lugar en los puestos de la auditoría interna, deberán llenarse en el plazo establecido según la Ley de Control Interno (8292), mediante concurso, de acuerdo con las normas del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Atenas.

Artículo 33.-Ámbito de acción. El ámbito de acción de la Auditoría Interna está conformado por los entes y órganos públicos y privados sujetos a la competencia institucional de la misma. Para el fiel cumplimiento de esto, el Auditor Interno deberá definir y mantener actualizado, por medio del instrumento que considere idóneo y pertinente, cuáles serán los órganos y entes sujetos a su ámbito de acción, con fundamento en lo estipulado en el artículo 22, inciso a) de la Ley N° 8292 y otra normativa legal y técnica que aplique en la materia.

Artículo 34.-Coordinaciones internas y externas. El Auditor(a) deberá coordinar a lo interno de la institución la realización de los servicios de la actividad de la Auditoría Interna, así como se le faculta compartir información y coordinar actividades en el ámbito de sus competencias con la Contraloría General de la República y los auditores externos, y con los órganos judiciales, para minimizar la duplicación de esfuerzos, sin que ello implique limitación para la efectiva actuación de la Auditoría Interna.

Artículo 35.-Registro presupuestario separado. El responsable del control del presupuesto institucional deberá mantener un registro separado del monto asignado a la Auditoría Interna, detallado por objeto del gasto, de manera que se controlen la ejecución y las modificaciones de los recursos presupuestarios. Para la ejecución o movimientos presupuestarios deberá contarse con la anuencia o visto bueno de la Auditoría Interna.

Artículo 36.-Servicio de asesoría legal. Coordinar lo necesario para que la asesoría legal de la institución brinde un servicio oportuno y efectivo a la Auditoría Interna, mediante los

estudios jurídicos que ésta le solicite para la atención de asuntos dentro de su ámbito de acción y la atención de necesidades de orden jurídico, en la medida en que se posibilite desde el punto de vista presupuestario y del recurso humano, con fundamento en lo que establece el artículo 33, inciso c) de la Ley N° 8292.

Artículo 37.-Apoyo a la Auditoría Interna. En aras del éxito en el desempeño en las diferentes auditorías se faculta incorporar profesionales o técnicos de diferentes disciplinas, funcionarios o no de la institución para que lleven a cabo labores de su especialidad.

CAPÍTULO V

Funcionamiento de la Auditoría Interna

Artículo 38.-Competencias. Compete a la Auditoría Interna, primordialmente lo siguiente:

Las competencias que le corresponden a la Auditoría Interna, son las que establece el artículo 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 39.-Deberes. El Auditor(a) y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con las competencias asignadas por Ley.
2. Cumplir con el ordenamiento técnico y jurídico aplicable.
3. Colaborar con los estudios que la Contraloría General de la República y otras instituciones realicen en el ejercicio de competencias de control y fiscalización legalmente atribuidas.
4. Administrar de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable.
5. No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando, ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a su fiscalización.
6. Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso.
7. Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría General de la República. En caso de oposición por parte de la Auditoría Interna referente a tales disposiciones y recomendaciones, se observará lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República.
8. Facilitar y entregar la información que le solicite la asamblea legislativa en el ejercicio de las atribuciones que dispone el inciso 23) del artículo 121 de la constitución política.
9. Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia asignados por el marco jurídico y técnico aplicable.

Artículo 40.-Potestades. Las potestades conferidas al Auditor Interno, y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, se encuentran plasmadas en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 41.-Pericia y debido cuidado profesional. Los funcionarios de la Auditoría Interna deberán reunir los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades individuales y grupales.

El Auditor(a) deberá gestionar asesoramiento competente y asistencia si su personal carece de los conocimientos, las aptitudes u otras competencias necesarias para llevar a cabo sus trabajos.

Los funcionarios de la Auditoría Interna realizarán su trabajo con el debido cuidado y la pericia que se esperan de un Auditor(a) razonablemente prudente y competente.

Los funcionarios de la auditoría deberán estar alerta a los riesgos que pudieran afectar los objetivos, las operaciones o los recursos de la institución con relación al objeto del estudio.

Artículo 42.-Desarrollo profesional continuado. Los funcionarios de la auditoría interna deberán perfeccionar y actualizar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias mediante la capacitación profesional continua.

Artículo 43.-Programa de aseguramiento de la calidad. El Auditor(a) deberá desarrollar, aplicar, mantener y perfeccionar un programa de aseguramiento de la calidad que cubra los aspectos de la actividad de la Auditoría Interna.

Este programa incluirá evaluaciones de calidad externa, interna periódicas, y de acuerdo con el recurso humano, supervisión interna continua.

Artículo 44.-Utilización de "realizado de acuerdo con las normas". Los funcionarios de la Auditoría Interna deberán informar que sus actividades fueron realizadas de acuerdo con el manual de normas generales para la Auditoría Interna.

Sólo podrán utilizar esta declaración si las evaluaciones del programa de mejoramiento de calidad demuestran que la actividad de la auditoría cumple con esas normas.

Cuando el incumplimiento del manual de normas afecte el alcance general o el funcionamiento de la actividad de la Auditoría Interna, deberá declararse y justificarse formalmente, así como realizar las gestiones correspondientes, la comunicación de resultados deberá exponer:

- 1) Las normas con las cuales no se cumplió totalmente.
- 2) Las razones de incumpliendo
- 3) El impacto del incumplimiento.

Artículo 45.-Otros aspectos relativos al funcionamiento de la Auditoría Interna. Para el efectivo funcionamiento de la Auditoría Interna, entre otros, el Auditor Interno deberá velar por el cumplimiento de al menos lo siguiente:

- A) Que se realicen los servicios de auditoría y preventivos que considere necesario y prudente efectuar, de acuerdo con las normas técnicas que rigen su actuar.

B) Emitir a su personal los lineamientos que considere necesarios en cuanto al procesamiento de la información, en aspectos como:

- i. Cualidades de la información.
- ii. Análisis y evaluación de la misma.
- iii. Registros.
- iv. Acceso y custodia de la información.
- v. Supervisión de las labores realizadas.

C) Que el proceso de comunicación de los resultados se realice por los medios idóneos, a saber:

- i. Informes de control interno.
- ii. Relaciones de hechos.
- iii. Oficios producto de servicios preventivos.
- iv. Otros a criterio del Auditor Interno.

a) Girar instrucciones precisas al personal a su cargo, sobre aspectos relevantes en materia de seguimiento de las recomendaciones que emite la Auditoría Interna y las disposiciones giradas por la Contraloría General y otros órganos externos de fiscalización, cuando éstas son de su conocimiento.

Artículo 46.-Planificación de la actividad. El Auditor(a) deberá administrar efectivamente la actividad de la Auditoría Interna, para asegurar que añada valor a la Municipalidad.

El Auditor(a) deberá establecer planes basados en criterios razonables y fundamentados, especialmente en una valoración del riesgo, a fin de determinar las prioridades de la actividad de la Auditoría Interna. Dichos planes deberán ser consistentes con los objetivos de la organización.

Artículo 47.-Actividades de planificación. Como parte de dicha planificación, deberá llevarse a cabo las siguientes actividades:

. Planificación estratégica. El Auditor(a) deberá establecer una planificación estratégica congruente con el universo fiscalizable actualizado, la valoración del riesgo, los objetivos de la organización y con el plan estratégico institucional.

. Plan presupuesto anual. El Auditor(a) deberá establecer un plan de trabajo anual (PAO) congruente con la planificación estratégica, cuyo contenido abarque las acciones que se requieren realizar. Dicho plan presupuesto anual podrá estar agrupado de acuerdo con los servicios que presta la Auditoría Interna.

. Plan anual de trabajo. El Auditor(a) deberá realizar el plan anual de trabajo para ser presentado en Concejo Municipal y la Contraloría General de la República, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el órgano contralor. Este plan deberá ser presentado en el mes de noviembre y será consistente con el plan presupuesto anual, pero con el detalle solicitado en los lineamientos.

- . Valoración como base. El plan anual de trabajo de la Auditoría Interna deberá estar basado en un proceso de valoración del riesgo.
- . Seguimiento de recomendaciones. El programa de seguimiento de trabajo realizado deberá incluirse en el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna.
- . Informe sobre la suficiencia del recurso. Una vez al año, el Auditor deberá informar al Concejo Municipal, sobre la suficiencia o no el recurso humano y otros recursos de que dispone la Auditoría Interna. El Auditor indicará el recurso que le fue aprobado, y los procesos o proyectos, y en general aspectos de planificación que no ha podido cubrir. Advertirá los riesgos ante la imposibilidad por carencia de presupuesto como de recursos humanos suficientes. El Auditor Interna en su informe podría plantear la dotación de más presupuesto o recursos humanos. El Concejo Municipal deberá conocer y decidir al respecto; deberá exponer razones para no impulsar más presupuesto o recursos humanos a la Auditoría Interna, sabiendo que, únicamente por razones suficientemente motivadas, podría darse el caso de no asignar más recursos económicos o de recursos humanos. El Concejo Municipal, en caso de promover aumento de personal o reestructuraciones en el Municipalidad, deberá asignar proporcionalmente, mejoras y aumento de personal en la Auditoría Interna.

Artículo 48.-Administración de los recursos. El Auditor(a) deberá asegurarse de que los recursos de la Auditoría Interna sean adecuados, suficientes y efectivamente asignados para cumplir con su plan de trabajo. Si hay limitaciones, deberá informar de esa situación al Concejo Municipal para su oportuna atención. El Auditor(a) ejecutará los recursos de la Auditoría Interna de manera independiente de la administración.

Artículo 49.-Informe anual al Concejo Municipal. El Auditor(a) deberá informar, al menos, anualmente, al Concejo Municipal sobre la actividad desplegada por la Auditoría Interna en lo referido a propósito y desempeño del plan de trabajo. El informe anual de labores de la Auditoría Interna deberá ser presentado a más tardar en el mes de marzo.

Artículo 50.-Servicios de la Auditoría Interna. Los servicios de fiscalización que realiza la Auditoría Interna conforme a sus competencias se denominarán en este reglamento como servicios preventivos y servicios a posteriori.

Servicios preventivos. Los servicios preventivos son los siguientes:

- 1) Servicio de legalización de libros. La Auditoría Interna es la encargada de la apertura y cierre de los libros contables y otros legales que deberá llevar la institución. En este servicio también se encuentra la fiscalización periódica de la efectividad del manejo, control de libros o registros relevantes para el fortalecimiento del control interno.
- 2) Servicio de asesoría. La Auditoría Interna deberá asesorar al Concejo en materia de su competencia, sin perjuicio de las asesorías que en esta materia, a criterio del Auditor(a), le corresponderá efectuar a otros niveles de las administración activa.
- 3) Servicio de advertencia. La Auditoría Interna deberá advertir a la administración de la municipalidad, incluyendo al Concejo, sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

4) Servicio de conversaciones de control interno. La Auditoría Interna podrá realizar oficios dirigidos a todo personal de la municipalidad, en que se discutan temas de la competencia a fin de mejorar el conocimiento general de asuntos de control interno.

5) Servicios a posteriori. Los servicios a posteriori son los referidos a los distintos tipos de auditoría, incluidos los estudios especiales. Estos servicios regularmente dan por resultados informes de auditoría y/o relaciones de hechos. Estos servicios, dependiendo de su alcance y considerando la normativa aplicable, se clasifican en auditorías y estudios especiales incluidos en estos la atención de denuncias relacionadas con posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el uso y manejo de fondos públicos, o que afecten la Hacienda Pública, para lo cual deberá observar lo dispuesto en el Capítulo VI de este reglamento, así como los Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares de la Contraloría General de la República.

Los servicios generarán los siguientes productos:

1) Informes de control interno. Cuyo objetivo es emitir recomendaciones para que al implementarlas la administración activa mejore el sistema de control interno.

2) Informes de relación de hechos. Son informes en que se detalla la secuencia de hechos que podrían eventualmente conllevar responsabilidades administrativas, civiles o penales.

3) Informes de seguimiento de recomendaciones. Son informes en que la Auditoría Interna le indica a la administración el estado de las recomendaciones u observaciones realizadas por la Auditoría Interna, la auditoría externa, así como las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, así como de otras instancias con competencia.

Artículo 51.-Origen de los estudios o servicios. Los estudios o servicios de la Auditoría Interna se podrán originar por solicitud de la Contraloría General de la República, del Concejo Municipal, por el plan anual operativo de la auditoría, por criterio del Auditor(a) o por medio de una denuncia.

Artículo 52.-Planificación de cada auditoría y otros procesos: durante la fase de planificación debe darse una adecuada definición de los objetivos, alcances y programación de cada proceso, incluida la evaluación de control interno pertinente, lo anterior de conformidad con las normas, procedimientos, lineamientos, prácticas y otras instrucciones propias de cada proceso, reguladas por las Leyes, reglamentos, normas y otras disposiciones de la Contraloría General de la República, el Auditor Interno y demás órganos pertinentes. Adicionalmente, debe garantizarse una etapa de supervisión o revisión de la calidad en cuanto a esa normativa, incluyendo cumplimiento adecuado de objetivos, alcance y otros.

Artículo 53.-Ejecución de cada auditoría y otros procesos: durante la fase de ejecución debe darse cabal cumplimiento a las normas, procedimientos, lineamientos, prácticas y otras instrucciones propias de cada proceso, reguladas por las Leyes, reglamentos, normas y otras disposiciones de la Contraloría General de la República, el Auditor Interno y demás órganos pertinentes. Deberá garantizarse una etapa de supervisión o revisión de la calidad en cuanto a esa normativa.

Artículo 54.-Criterios para la comunicación de resultados. La comunicación de los resultados deberá incluir los objetivos, el alcance, hallazgos, conclusiones y recomendaciones y demás resultados del trabajo, según la naturaleza.

Artículo 55.-Presentación de informes por escrito. La comunicación de resultados se deberá hacer por escrito durante el desarrollo de la auditoría o estudio especial de auditoría, mediante memorando, oficio o informe parcial, y al finalizar la labor de campo, por medio del informe final, cuando el caso lo amerite.

Artículo 56.-Comunicación sobre los resultados de los servicios preventivos. El Auditor(a) definirá el contenido y la forma de los oficios u otros medios de comunicación sobre los resultados preventivos conforme su naturaleza y criterios pertinentes.

Artículo 57.-Comunicación a partes fuera de la institución. Cuando se envíen resultados de un trabajo a partes ajenas a la organización, la comunicación deberá estar sustentada en las regulaciones atinentes.

Artículo 58.-Cualidades de la comunicación. Las comunicaciones realizadas por la Auditoría Interna deberán ser precisas, objetivas, lo más claras posible, concisas, constructivas y completas.

Artículo 59.-Errores y omisiones. Si una comunicación contuviera un error u omisión significativa, el Auditor(a) deberá comunicar la información corregida a todas las partes que recibieron la comunicación original.

Artículo 60.-Comunicación de hallazgos. Los hallazgos obtenidos en el transcurso de la auditoría o estudio especial de auditoría, deben ser comunicados por escrito, a los funcionarios responsables, de previo a emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas, a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualesquiera acciones correctivas que sean necesarias, así como la aceptación de las mismas y su atención dentro de los plazos convenidos. Se exceptúan de esta disposición los casos de los que se deriven eventuales responsabilidades para funcionarios, exfuncionarios o terceras personas

Artículo 61.-Comunicación oficial. El Auditor(a) deberán comunicar oficialmente los resultados de su trabajo, mediante informes, oficios u otros dirigidos a la Concejo Municipal o al resto de la administración, con competencia y autoridad, para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones o atender los asuntos comunicados.

Artículo 62.-Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas al Alcalde, directores de departamento o similares, se procederá de la siguiente manera:

- 1) El Alcalde o titular subordinado en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de la auditoría al Concejo Municipal, con copia a la Auditoría Interna, exponiéndole por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

- 2) Con vista de lo anterior, la Concejo Municipal deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular

subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la Auditoría Interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros días de ese lapso, el Auditor(a) podrá apersonarse de oficio ante el jerarca, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que sean distintas de las propuestas por la Auditoría Interna, están sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

3) El acto en firme será dado a conocer a la Auditoría Interna, al Alcalde y/o al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 63.-Informes dirigidos al jerarca. cuando el informe de la Auditoría Interna esté dirigido a la Concejo Municipal, esta deberá ordenar al Alcalde o titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido del informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que comunicarlo debidamente a la Auditoría Interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 64.-Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto deberá remitirse a la CGR, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. La CGR dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del Concejo Municipal, de la Auditoría Interna o de ambas, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que formará al efecto. el hecho de no ejecutar lo resuelto en forma por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la LOCGR.

Artículo 65.-Seguimiento de recomendaciones. El Auditor(a) deberá establecer y mantener un sistema de seguimiento a las recomendaciones, observaciones y demás resultantes de su gestión para asegurarse de su oportuna, adecuada y eficaz, por parte de la administración. Ese sistema deberá incluir los resultados de las evaluaciones realizadas por los auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. El sistema contendrá los avances y observaciones que haya realizado la administración sobre la implementación de las recomendaciones, así como las anotaciones que realice la Auditoría Interna.

Artículo 66.-Resultado seguimiento de recomendaciones. Con base en el sistema indicado en el artículo anterior, la Auditoría Interna emitirá el informe indicado en el artículo 43. El informe contendrá una evaluación sobre el grado general de cumplimiento por parte de la administración sobre el alcance determinado.

CAPÍTULO VI

Conocimiento y trámite de denuncias

Artículo 67.-Ámbito de competencia. La Auditoría Interna dará trámite a las denuncias relacionadas con posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el uso y manejo de fondos públicos en la municipalidad, o que afecten la Hacienda Pública y lo regulado por la

Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Asimismo, La Auditoría Interna tramitará las denuncias que le haya trasladado la Contraloría General de la República, u otro ente, en el ejercicio de sus competencias.

El trámite de las denuncias se regirá por lo indicado en este capítulo, así como por los Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares de la Contraloría General de la República, en cuanto a lo que no esté expresamente regulado en este Reglamento.

Artículo 68.-Definiciones. Para el conocimiento y trámite de las denuncias, serán de importancia las siguientes definiciones.

a) Denuncia: Acto que realiza una persona física o jurídica, pública o privada, de forma escrita o verbal, para poner en conocimiento de la Auditoría Interna un hecho que se presume irregular con respecto al manejo de los recursos públicos, con el objetivo de que sea investigado, según su procedencia.

b) Denuncia anónima: La realizada por una persona sin identificarse o mediante el uso de un seudónimo o nombre falso.

c) Denunciante: Persona física o jurídica, pública o privada, que formula una denuncia.

d) Hechos presuntamente irregulares: Conductas entendidas como acciones u omisiones, atribuibles a los sujetos cubiertos por el ámbito de competencia de la Auditoría Interna, que podrían infringir el ordenamiento jurídico, provocar daños o causar perjuicios a la institución pública y que puedan generar algún tipo de responsabilidad a cargo del infractor.

e) Investigación: Procedimiento sistemático y objetivo orientado a determinar la existencia de elementos de juicio necesarios para la eventual apertura de un procedimiento administrativo o judicial. Como parte de él, se deben considerar las presuntas responsabilidades, sean administrativas, gremiales, civiles o penales. La investigación corresponde a una actividad de las Auditorías Internas, distinta de otros procedimientos de auditoría definidos, como las auditorías financieras, las auditorías operativas y las auditorías de carácter especial.

Asimismo, serán de aplicación las definiciones contenidas en Los Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares de la Contraloría General de la República.

Artículo 69.- Principios. En concordancia con el marco jurídico aplicable, la realización de investigaciones de presuntos hechos irregulares, cumplirán con los siguientes principios:

a) Principio de legalidad. En el desarrollo de las investigaciones, las actuaciones de la Auditoría Interna estarán sometidas al ordenamiento jurídico.

b) Principio de celeridad. La Auditoría Interna deberá ejercer su potestad de investigación dentro de un plazo razonable.

c) Principio de independencia. La Auditoría Interna ejercerá sus funciones con total independencia funcional y de criterio respecto del Alcalde, el Concejo Municipal y de los demás órganos de la Defensoría; pudiendo establecer la estrategia, las vías de atención, las diligencias, las acciones, los mecanismos y los productos de auditoría que estime necesarios para la atención de las denuncias.

d) Principio de objetividad. En el desarrollo de las investigaciones, la Auditoría Interna actuará con imparcialidad y neutralidad, de modo que el análisis de los presuntos hechos irregulares, así como la determinación de los eventuales responsables, no se vean comprometidos por intereses particulares.

e) Principio de oficiosidad. Implica que, una vez iniciada la investigación, corresponde exclusivamente a la Auditoría Interna promover las acciones necesarias hasta su conclusión.

Artículo 70.-Contenido de las denuncias. Las denuncias que se presenten ante la Auditoría Interna deberán procurar cubrir al menos los siguientes aspectos:

a) relación de hechos clara, precisa y circunstanciada;

b) identificación de los posibles responsables, o que al menos se aporten elementos que permitan individualizarlos;

c) indicación de las pruebas en las que se sustenta la denuncia,

d) lugar o medio para recibir notificaciones, si así estima el denunciante señalar.

Las denuncias podrán ser recibidas verbalmente, por correo electrónico o en forma física en las instalaciones de la municipalidad. En caso de contarse con el medio de sitio web, a través de éste, mediante formulario electrónico.

Artículo 71.-Deber de excusarse. Es obligación de los funcionarios de la Auditoría Interna abstenerse del conocimiento de una denuncia, cuando su independencia de criterio y objetividad se vean comprometidas de hecho o en apariencia para la atención de un caso en particular. El funcionario que deba abstenerse informará por escrito al Auditor Interno, en caso de que sea éste quien deba abstenerse, dejará constancia de ello en el expediente y delegará en otro funcionario de la auditoría la investigación y el informe de recomendaciones. Si el deber de abstención recae en el mismo Auditor Interno, y en caso de no haber más personal en la Auditoría, éste informará de tal situación a la Contraloría General, sin necesidad de planear el caso en concreto, para que recabe criterio de cómo podría proceder.

Artículo 72.-Confidencialidad. La identidad del denunciante, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúe la Auditoría Interna serán confidenciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. La violación de la confidencialidad por parte de los funcionarios de la Auditoría Interna se sancionará de acuerdo con el régimen de responsabilidades y sanciones establecido en la Ley General de Control Interno.

Artículo 73.-Denuncia anónima. De acuerdo con los Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares de la Contraloría General de la República, el conocimiento de la auditoría interna sobre un hecho presuntamente irregular puede originarse en una denuncia interpuesta por cualquier funcionario o ciudadano; quien puede identificarse o presentarla de forma anónima.

Artículo 74.-Admisibilidad de la denuncia. Cumplidos los requisitos de la denuncia, la Auditoría Interna realizará, dentro de un plazo razonable, una investigación administrativa

preliminar con el objetivo de valorar si existe suficiente mérito para declarar su admisibilidad o determinar si procede adoptar otro tipo de acciones.

Artículo 75.- Análisis preliminar. En el análisis preliminar de los hechos denunciados, la auditoría interna valorará con la información disponible hasta el momento, al menos los siguientes aspectos:

- a) su competencia para conocer el asunto,
- b) la especialidad de la materia a investigar,
- c) la existencia de otros procesos abiertos por los mismos hechos,
- d) la claridad de los hechos presuntamente irregulares,
- e) los eventuales responsables,
- f) la ubicación temporal del momento en que se cometieron los hechos,
- g) la valoración de la prueba existente,
- h) la unidad responsable de ejercer la potestad disciplinaria,
- i) y la valoración de las aparentes faltas cometidas y los posibles daños patrimoniales a la Hacienda Pública.

Artículo 76.-Solicitud de aclaración. En caso de que la Auditoría Interna determine que existe alguna imprecisión en los hechos que expone el denunciante, solicitará a éste que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su notificación, complete o aclare la información. De no ser así, mediante resolución motivada se desestimarán su gestión, siempre que, de lo presentado, en efecto no haya mérito para proceder con la investigación. Lo anterior, sin perjuicio de que con mayores elementos el denunciante pueda presentar un nuevo trámite.

Artículo 77.-Traslado de las denuncias a la Administración activa. Hecha la investigación preliminar, las denuncias que, a criterio del auditor interno no sean competencia de la Auditoría Interna por su contenido, serán trasladadas formalmente a la Administración para su atención.

Artículo 78.-Plazo para la atención de las denuncias. Una vez concluido el análisis preliminar, y determinándose que existe mérito suficiente para tramitar la denuncia, la Auditoría Interna la atenderá en un plazo razonable y acorde con los recursos disponibles.

Artículo 79.-Desestimación de las denuncias. La Auditoría Interna desestimarán las denuncias, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a) Si no corresponde al ámbito de competencia de la Auditoría Interna.
- b) Si se refiere a intereses particulares exclusivos de los denunciantes en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración, salvo que de la información aportada se logre determinar que existen aspectos de relevancia que ameritan ser investigados.

- c) Si los hechos denunciados deben ser investigados de forma exclusiva por otras instancias, sean estas administrativas o judiciales, o ya lo están siendo.
- d) Si los hechos denunciados se refieren a situaciones de índole laboral que se presentaron entre el denunciante y la Administración.
- e) Si fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares, sin aportar elementos nuevos y que hubieran sido resueltas previamente por la Auditoría Interna o por otras instancias competentes.
- f) Si es improcedente o infundada.
- g) Si se omite alguno de los requisitos esenciales mencionados en el artículo 70 de este reglamento.
- h) Cuando el costo aproximado de los recursos a invertir para la investigación de los hechos presuntamente irregulares sea superior al valor del hecho denunciado. Para aducir esta causal, la auditoría interna debe fundamentarse en elementos objetivos.

Artículo 80.-Fundamentación de la desestimación. En cualquiera de los supuestos anteriores, la Auditoría Interna debe emitir acto fundamentado en el que expresamente se indique la causal utilizada para la desestimación y archivo, así como el detalle del análisis para arribar a dicha conclusión. Deberá constar en el expediente de la denuncia la documentación que sirvió de respaldo para lo resuelto.

Artículo 81.-Comunicación al denunciante. Al denunciante se le deberá comunicar cualquiera de las siguientes resoluciones que se adopte en relación con su gestión:

- a) La decisión de desestimar la denuncia y de archivarla.
- b) La decisión de trasladar la gestión para su atención en otra dependencia, ya sea a lo interno de la Municipalidad, a la Contraloría General de la República o al Ministerio Público, según corresponda.
- c) El resultado final de la investigación realizada. En caso de que en sus conclusiones se determine que debe iniciarse un procedimiento administrativo, o bien, la interposición de un proceso judicial, se le comunicará al denunciante únicamente la realización del estudio correspondiente y su remisión a la autoridad competente, sin que se le deba compartir o revelar información, documentación u otras evidencias inherentes al proceso.

Las anteriores comunicaciones se realizarán en el tanto se haya señalado en la denuncia el lugar o medio válido para atender notificaciones.

Artículo 82.-Comunicación a la Contraloría General u otros entes. El resultado final de la investigación de la denuncia será comunicado a la administración activa para que adopte las medidas competentes, o bien a la Contraloría General de la República, los Colegios Profesionales, u otras administraciones o instancias públicas, según sea el caso.

Cuando corresponda la interposición de una denuncia ante Ministerio Público, la Auditoría Interna deberá informar a la Administración Activa sobre la gestión interpuesta, a efecto de que ésta valore la pertinencia de adoptar acciones adicionales de interés para la institución, siempre que dicha comunicación no comprometa el desarrollo de un eventual proceso penal.

La Auditoría Interna debe garantizar a lo interno, y prevenir a lo externo, la confidencialidad de los productos finales de las investigaciones, así como de la información que respalde su contenido. Lo anterior, en resguardo de los derechos de los presuntos responsables, la protección de la identidad de los denunciantes o solicitantes, así como la buena marcha de un eventual procedimiento o proceso.

Artículo 83.-Protección del denunciante. La Auditoría Interna está obligada a proteger la identidad del denunciante desde que la denuncia es interpuesta e incluso luego de concluido el respectivo procedimiento administrativo.

Artículo 84.-Registro de la denuncia. La Auditoría Interna mantendrá un registro de las denuncias que recibe para efectos de controlar la asignación y custodia de cada una de estas, observando la legislación vigente que protege la confidencialidad del denunciante.

Artículo 85.-Expediente de la denuncia. La Auditoría Interna mantendrá un expediente de cada una de las denuncias que tramita, el cual deberá estar debidamente foliado y conformado con todas las actuaciones y documentos que forman parte de la investigación. El acceso al expediente será restringido, resguardando en todo momento la confidencialidad de la información, la objetividad de la investigación y la identidad del denunciante. Según cómo se presenten los documentos por el denunciante, la Auditoría confeccionará tal expediente, considerando lo que al respecto indican la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, así como la Ley del Sistema Nacional de Archivos.

CAPÍTULO VII

Aspectos sobre disposiciones finales

Artículo 86.-Responsabilidades y sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento será causal de responsabilidad administrativa para el Auditor(a) interno y para los funcionarios de la auditoría interna, la administración activa, titulares subordinados y demás funcionarios de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en el capítulo V de la Ley General de Control Interno. La determinación de responsabilidades y aplicación de las sanciones administrativas se hará siguiendo los lineamientos del código municipal y el reglamento autónomo de organización y servicios de la Municipalidad de Atenas.

Artículo 87.-Modificaciones: el Auditor(a) interno podrá proponer las modificaciones que considere oportunas al presente reglamento, según lo dispuesto en el artículo 22 inciso h), de la Ley General de Control Interno.

Artículo 88.-Vigencia. Este reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

1-1

AUDITORIA

Al contestar refiérase al oficio

MAT-AUI-0260-2021

Atenas, 22 de octubre de 2021

Señores Concejo

Municipalidad de Atenas

Presente

Título: **PRESENTACION DEL PLAN ESTRATÉGICO ACTUALIZADO**

Me permito saludarlos esperando se encuentren muy bien. La presente es para hacer de conocimiento del Concejo el Plan Estratégico de la Auditoría Interna actualizado.

Este fue modificado para hacerlo congruente con los objetivos institucionales del nuevo Plan Estratégico municipal

Se agradece la colaboración brindada.

MARICRUZ ARCE
DELGADO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARICRUZ ARCE DELGADO
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.22 08:47:06
-06'00'

Máster. Maricruz Arce Delgado

Auditoría

C.C. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

Al contestar refiérase al oficio

MAT-AUI-0261-2021

Atenas, 22 de octubre de 2021

Señores Concejo

Municipalidad de Atenas

Presente

Título: **DIVULGACION DEL REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

Se les comunica que el Reglamento actualizado de la Auditoría Interna fue debidamente aprobado por el Concejo Municipal, por la Contraloría General de la República y posteriormente fue publicado en La Gaceta como corresponde. Ahora está siendo divulgado en la Administración.

Se adjunta el reglamento.

Se agradece la atención brindada.

MARICRUZ
ARCE DELGADO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARICRUZ ARCE
DELGADO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.22
09:48:39 -06'00'

Máster. Maricruz Arce Delgado

Auditoría

C.C. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

1.3

AUDITORIA

Al contestar refiérase al oficio
MAT-AUI-262-2021

Atenas, 22 de octubre de 2021

Señores Concejo

Municipalidad de Atenas

Presente

Título: **MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL 2021**

Por atención a requerimientos de dos investigaciones especiales, solicitados por la Contraloría General de la República, se tendrá que atrasar el Plan de Trabajo del 2021, por lo que el estudio a la *"Fiscalización de requisitos legales técnicos y el control interno aplicado al proceso Presupuestario"*, se iniciaría este periodo y se traslada para terminar en el primer trimestre del siguiente.

Se agradece la atención brindada.

MARICRUZ
ARCE DELGADO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARICRUZ ARCE
DELGADO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.22
10:03:56 -06'00'

Máster. Maricruz Arce Delgado

Auditoría

C.C. Archivo

INCISO 2

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-01167-2021 / MAT-GV-484-2021-1

Asunto: REMISION ACUEDO MAT-CM-0663-2021, INCLUSION EN PRESUPUESTO 2022 PARA CALLE LA GRANJA.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que en este documento la Administración informa a través del departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial que, para el próximo año hay programado un mantenimiento en lastre para esta calle. Documento enviado por el Ing. Alfonso Castillo Saborío, Director de UTGV.

La Sra. Presidenta, ante lo mencionado propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo # 8

SE ACUERDA DAR POR RECIBIDA LA RESPUESTA AL ACUERDO TRASLADADO MEDIANTE OFICIO MAT-CM-0663-2021, SOBRE LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE CALLE LA GRANJA EN EL PRESUPUESTO 2022. SE REMITE COPIA AL SINDICO DE MERCEDES EL SR. DIDIER MORA Y A LOS VECINOS DE CALLE LA GRANJA PARA LO CORRESPONDIENTE. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR. EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

2

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: lunes, 18 de octubre de 2021 10:15
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Remisión respuesta acuerdo MAT-CM-0663-2021
Datos adjuntos: MAT-DA-01167 Remisión respuesta acuerdo MAT-CM-0663-2021 inclusion Calle La Granja presupuesto 2022.pdf; Remision respuesta acuerdo MAT-CM-0663-2021 Calle La Granja.pdf

Con instrucciones del señor Alcalde se le remite respuesta del acuerdo MAT-CM-0663-2021 para lo correspondiente según lo solicitado.

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldia
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 18 de octubre del 2021
Oficio MAT-DA-01167-2021

Ref. REMISION ACUEDO MAT-CM-0663-2021, INCLUSION EN PRESUPUESTO 2022 PARA CALLE LA GRANJA.

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

Presente:

En aras de darle seguimiento al acuerdo MAT-CM-0663-2021, se le remite el oficio MAT-GV-484-2021-1 sobre la solicitud de inclusión en el presupuesto 2022 para mejoras en Calle La Granja.

Sin más por el momento,

WILBERTH Firmado
MARTIN digitalmente por
AGUILAR WILBERTH
GATJENS MARTIN AGUILAR
(FIRMA) GATJENS (FIRMA)
Fecha: 2021.10.18
10:10:48 -06'00'

Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

DA/ADT
Cc. Archivo



Atenas, 15 de octubre 2021
Oficio MAT-GV-484-2021-1

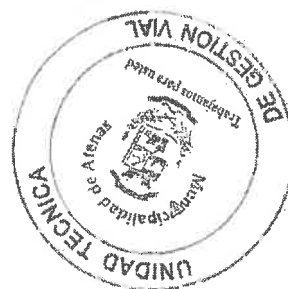
Señor
Licdo. Wilberth Martín Aguilar Gatjens.
Alcalde
Municipalidad de Atenas

**ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO MAT-CM-0663-2021, SOLICITUD
INCLUSIÓN CALLE LA GRANJA EN EL PRESUPUESTO 2022.**

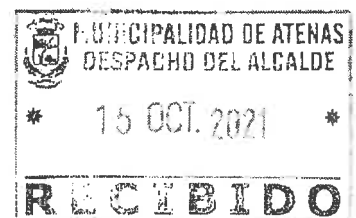
Saludos cordiales, en respuesta al oficio MAT-DA-0816-2021, se les informa que para el próximo año hay programado un mantenimiento en lastre para esta calle.

Sin más que agregar.

Ing. Alfonso Castillo Saborío.
Director, Unidad Técnica de Gestión Vial
Municipalidad de Atenas



Archivo



INCISO 3

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-01166-2021 / MAT-GV-485-2021-1

Asunto: REMISION ACUEDO MAT-CM-0374-2021, INSPECCION ZONA ALTOS DE NARANJO.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que, en respuesta al oficio MAT-CM-00374-2021, se realizaron las siguientes consultas:

1. *Como primer punto, menciona la dificultad de realizar el alto por el área de la Mandarina, ya que muchos vehículos transitan por el camino viejo y deben de hacer el alto en la cuesta.*
2. *Como segundo punto, indica que, a 20 mts. de la Escuela de San Isidro hay posible hundimiento.*
3. *Como tercer punto, menciona que es a solicitud de la Profesora Mora Rodríguez, en Altos de Naranjo antes de llegar al Eras a mano izquierda hay una posible fractura y hundimiento en la carretera, además le menciona que es muy difícil salir en invierno porque se derrumba la parte de arriba y ahora está a mano izquierda abajo, por lo que en un futuro puede que se tenga que invertir mucho para solucionarlo.*

Que mediante el oficio **MAT-GV-485-2021-1**, en respuesta a esto les indican que, con respecto al punto 1, la señal de alto se encuentra en Ruta Nacional, el mismo no se puede remover hasta que esa ruta no este habilitada formalmente, para la cual ya hay un presupuesto en el PAO 2022. Con el punto 2, ya se realizaron los trabajos de topografía y se harán pruebas de suelo para definir diseño, referencias, características, según la contratación por obra en SICOP ya realizada. En cuanto al punto 3, ya existe un presupuesto asignado para esa zona.

La Sra. Presidenta, ante lo mencionado propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo# 9

SE ACUERDA DAR POR RECIBIDO LA RESPUESTA DE LA UTGV AL ACUERDO DEL CONCEJO REMITIDO MEDIANTE OFICIO MAT-CM-00374-2021, COPIANDO RESPUESTA LA SINDICO DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, QUIEN PRESENTO A LA SOLICITUD ANTE EL CONCEJO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR. EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

3

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: lunes, 18 de octubre de 2021 10:07
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Remisión respuesta acuerdo MAT-CM-0374-2021
Datos adjuntos: MAT-DA-01166 Remisión respuesta acuerdo MAT-CM-0374-2021 inspeccion Alto Naranjo.pdf; Remision respuesta acuerdo MAT-CM-0374-2021 Altos Naranjo.pdf

Con instrucciones del señor Alcalde se le remite respuesta del acuerdo MAT-CM-0374-2021 para lo correspondiente.

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 18 de octubre del 2021
Oficio MAT-DA-01166-2021

Ref. REMISION ACUEDO MAT-CM-0374-2021, INSPECCION ZONA ALTOS DE NARANJO.

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

Presente:

En aras de darle seguimiento al acuerdo MAT-CM-0374-2021, se le remite el oficio MAT-GV-485-2021-1 sobre la solicitud de inspección en Altos de Naranjo, realizada por el sindico William Miranda.

Sin más por el momento,

WILBERTH Firmado
MARTIN digitalmente por
AGUILAR WILBERTH
GATJENS MARTIN AGUILAR
(FIRMA) GATJENS (FIRMA)
Fecha:
2021.10.18
10:01:22 -06'00'
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

DA/ADT
Cc. Archivo



Atenas, 15 de octubre 2021
Oficio MAT-GV-485-2021-1

Señor
Licdo. Wilberth Martín Aguilar Gatjens.
Alcalde
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO MAT-CM-0374-2021, SOLICITUD INSPECCIÓN ZONA ALTOS NARANJO, POR EL SÍNDICO WILLIAM MIRANDA.

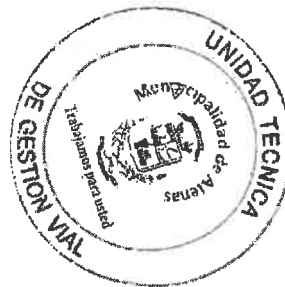
Saludos cordiales, en respuesta al oficio MAT-DA-0445, con respecto al punto 1, la señal de alto, se encuentra en Ruta Nacional, el mismo no se puede remover hasta que esa ruta no esté habilitada formalmente, para la cual ya hay un presupuesto en el PAO 2022.

Con el punto dos ya se realizaron trabajos de topografía y se harán pruebas de suelo para definir diseño, referencias, características, según la contratación por obra en SICOP ya realizada.

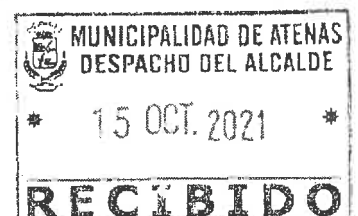
En cuanto al punto tres, ya existe un presupuesto asignado para esa zona y subsanar esas situaciones.

Sin más que agregar.

Ing. Alfonso Castillo Saborío.
Director, Unidad Técnica de Gestión Vial
Municipalidad de Atenas



Archivo



INCISO 4

Documento enviado por Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Mercedes

Notificaciones: asodesarrollomercedes@gmail.com

Oficio: Documento en Físico

Asunto: Respecto a Moción del Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que mediante este documento la Asoc. Barrio Mercedes menciona que, ante la moción presentada por el Señor Regidor Propietario Ronald Francisco Ramírez Garita en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°115, donde se expuso la importancia de planificar la construcción de un puente sobre el Río Cacao para unir las comunidades de Barrio Mercedes y San José Sur, también para ofrecer una alternativa adecuada a los problemas que presenta la Ruta Nacional 135 y previendo de antemano posibles problemas mayores por deslizamientos.

La Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Mercedes de Atenas enterados de esta moción manifiesta su complacencia al respecto, no obstante, creen que este proyecto debe trabajarse como un proyecto que integre la ampliación del puente sobre "Quebrada Mercedes y Quebrada La Cabuya". Al haber un aumento del flujo vehicular en esta ruta estos dos puentes se pueden convertir en cuello de botella. Agradecen la excelente labor que realizan para el beneficio del cantón. Este documento es enviado por Luis A. Solera A., Presidente y Frander Solis Gatjens, Secretario.

La Sra. Presidenta ante lo mencionado propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo # 10

SE ACUERDA TRASLADAR LA PROPUESTA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO MERCEDES A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CONSIDERE CONVENIENTE. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR. EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

4

Marjorie Mejías Villegas

De: Asociación de Desarrollo Integral Barrio, Mercedes
<asodedesarrollomercedes@gmail.com>
Enviado el: viernes, 15 de octubre de 2021 15:37
Para: aconsejomunia@gmail.com; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: NOTA PARA EL CONSEJO
Datos adjuntos: Escáner_20211015.pdf

BUENAS TARDES

ESTA NORA ES DE PARTE DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO MERCEDES, VA DIRIGIDA AL CONSEJO CON COPIA AL REGIDOR RONALD, POR FAVOR HACERSELA LLEGAR.

MUCHAS GRACIAS

Asociación de Desarrollo Integral Barrio Mercedes, Atenas.

Mercedes Atenas 15 de octubre 2021.

Señores (as):

Consejo Municipal

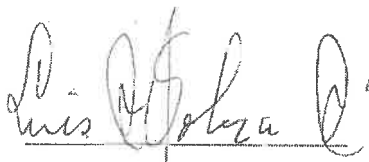
Municipalidad de Atenas.

Estimados señores (as): Junto con un saludo atento y cordial, ante moción presentada por el Señor Regidor Propietario Ronald Francisco Ramírez Garita en la sesión ordinaria del Consejo Municipal N° 115 donde se expuso la importancia de planificar la construcción de un puente sobre el Río Cacao para unir las comunidades de Barrio Mercedes y San José Sur esto también para ofrecer una alternativa adecuada a los problemas que presenta la Ruta Nacional 135 y previniendo de ante mano posibles problemas mayores por deslizamientos.

La Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Mercedes de Atenas enterados de esta moción manifiesta nuestra complacencia al respecto, no obstante creemos que este proyecto debe trabajarse como un proyecto que integre la ampliación del puente sobre "Quebraba Mercedes y Quebrada la Cabuya". Al haber un aumento del flujo vehicular en esta ruta estos dos puentes se pueden convertir en un cuello de botella.

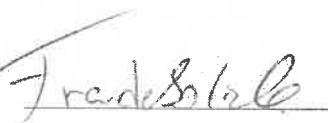
Agradeciendo la excelente labor que realizan para el beneficio del cantón, suscribimos:

Atentamente:



Luis A. Solera A.

Presidente.



Frander Solis Gatjens

Secretario.

C/c:

- Archivo
- Regidor Propietario Ronald Francisco Ramírez Garita
- Alcaldía Municipal.

Correo electrónico: asodedesarrollomercedes@gmail.com

Facebook: Asociación de Desarrollo Integral Mercedes.

INCISO 5

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-GJ-1612021-02

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 22661 “MANEJO EFICIENTE DE LA LIQUIDEZ DEL ESTADO”.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que en el presente proyecto de ley 22661, sobre la Ley el Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado y cuya justificación encuentra sustento en los resultados expuestos por la actual manera de manejar la liquidez estatal, utilizando un sistema “fragmentado”, en el que existen varias administraciones que captan y distribuyen los ingresos en las diferentes inversiones públicas. El proyecto propone utilizar un modelo mejorado de caja única, indicando que es el modelo ordenado en la constitución política, con el cual se tendría un solo órgano encargado del ingreso y egreso del dinero del Estado, concentrando el ingreso y disposición de manera que puedan efectuarse decisiones de inversión desde el centralismo, situación que contraviene el principio de descentralización consignado en la misma carta magna. Tales pretensiones legislativas son contrarias a las disposiciones de derecho constitucional que dan nacimiento, razón de ser y autonomía financiera a los Gobiernos Locales por lo que el proyecto de Ley afecta a la Municipalidad de Atenas, su funcionamiento, su autonomía territorial y financiera, así como sus competencias.

La Sra. Presidenta comenta que, se presentan aspectos importantes tales como la afectación a la Municipalidad a través de su autonomía financiera, por lo que ella se estaría oponiendo, consulta a los compañeros si estos también, por lo que propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo # 11

SE ACUERDA: QUE, UNA VEZ REVISADOS LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS COMISIONES PERTINENTES, CONVIENE COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA POSICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 22661 “MANEJO EFICIENTE DE LA LIQUIDEZ DEL ESTADO”; ES LA SIGUIENTE:

NOS ENCONTRAMOS DE ACUERDO CON EL PROYECTO Y SOLICITAMOS SU IMPULSO DADA LA TRASCENDENCIA Y BENEFICIOS QUE TENDRÁ PARA LA MUNICIPALIDAD.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR. EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

5.1 Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-GJ-1482021-02

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 22381 “SERVICIO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL”.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que en el presente proyecto de ley 22381, que es para crear un nuevo servicio municipal denominado Servicio de Salud Animal Municipal, este servicio se encargará de llevar a cabo acciones que resguarden la salud pública, mitigando los riesgos asociados con sobrepoblación de animales sin hogar y que además fomenten el bienestar animal, financiando el servicio con un porcentaje de la tasa de aseo de vías y sitios públicos. La justificación del proyecto no contiene un análisis de sustentabilidad y estabilidad económica del nuevo servicio, ni autoriza el incremento de las tasas, el proyecto de ley puede trasgredir las competencias del Servicio Nacional de Salud Animal. El proyecto de Ley afecta directamente los servicios prestados por la Municipalidad, aumenta las responsabilidades del Gobierno Local en aspectos que no han sido de su competencia anteriormente, no se establece ninguna transferencia presupuestaria para el financiamiento del servicio, pero si se determinan responsabilidades muy claras a cargo de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento será demandado por la población. Esta información es trasladado por el Lic. Christian Arias Guerrero, Gestor Jurídico.

La Sra. Presidenta comenta que esta No estaría de acuerdo ya que no indican como se puede financiar el servicio que ya debe de dar tanto el Ministerio de Salud como Fitosanitario del MAG.

Acuerdo# 12

SE ACUERDA: QUE, UNA VEZ REVISADOS LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS COMISIONES PERTINENTES, CONVIENE COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA POSICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 22381 “SERVICIO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL”; ES LA SIGUIENTE:

NOS OPONEMOS DE MANERA EXPRESA AL PROYECTO DE LEY, PORQUE AFECTA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA AUTONOMÍA, FINANZAS Y CAPACIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS. POR TANTO, ESTE PROYECTO NO CONTIENE UN ANÁLISIS DE SUSTENTABILIDAD Y ESTABILIDAD ECONÓMICA DEL NUEVO SERVICIO, NI AUTORIZA EL INCREMENTO DE LAS TASAS, EL PROYECTO DE LEY PUEDE TRASGREDIR LAS COMPETENCIAS DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR. EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

5.2 Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-GJ-1512021-02

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 22182 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE

TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS”.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que este proyecto de Ley se refiera a la consulta sobre el proyecto 22182, para modificarlos artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo y regular con ellos las jornadas excepcionales, incluyendo en sus regulaciones las propuestas de jornadas de horario ampliado para aquellas instituciones y empleadoras que requieran mantener el servicio las veinticuatro horas del día, situación que presenta ventajas para el empleador y para las condiciones de empleo electrónico, teletrabajo y otras nuevas modalidades de trabajo que responden a la denominada industria 4.0. El proyecto de Ley no afecta, vulnera o disminuye las capacidades y competencia de la Municipalidad ni su autonomía. Esta información es trasladado por el Lic. Christian Arias Guerrero, Gestor Jurídico.

La Sra. Presidenta ante lo mencionado propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo# 13

SE ACUERDA: QUE, UNA VEZ REVISADOS LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS COMISIONES PERTINENTES, CONVIENE COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA POSICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 22182 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS”; ES LA SIGUIENTE:

NOS ENCONTRAMOS DE ACUERDO CON EL PROYECTO Y SOLICITAMOS SU IMPULSO DADA LA TRASCENDENCIA Y BENEFICIOS QUE TENDRÁ PARA LA MUNICIPALIDAD.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR. EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

5.3 Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-GJ-1492021-02

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 22644 “MODIFICACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES DE ATENAS Y SAN MATEO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, EN LOS DISTRITOS DE JESÚS Y DESMONTE”.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que el presente proyecto de ley 22644, que es una consulta para clarificar los límites del Cantón de Atenas con San Mateo, proyecto que anteriormente fue tramitado mediante el expediente legislativo 20490 y que contaba con todas las aprobaciones necesarias pero no tuvo tiempo de llegar a planetario antes del vencimiento del plazo cuatrienal por lo que se ha vuelto a presentar a la corriente legislativa en los mismos términos y con los mismos fundamentos y argumentos expuestos en el texto original por lo que es dable reiterar el criterio expuesto por este Departamento mediante oficio MAT-GJ-842019-02, en el cual se indicó:

“...debo indicar que el contenido del proyecto es tan técnico en cuanto a coordenadas geográficas y otros aspectos catastrales y topográficos, que se hace necesario realizar un estudio técnico apropiado, mismo que se debe solicitar al Departamento de Catastro y Topografía. En cuanto a la técnica legislativa el proyecto es adecuado y cuenta con las formalidades necesarias para su aprobación. No se notan aspectos de fondo y legalidad que puedan afectar las competencias, autonomía y financiamiento de ambas Municipalidades involucradas.” Esta información es trasladado por el Lic. Christian Arias Guerrero, Gestor Jurídico.

La Sra. Presidenta comenta que conversando con el Sr. Jorge Benavides, quien tiene a su cargo darle continuidad en conjunto con la Asociación de estanquillos en el seguimiento de este proyecto, ante esto menciona que se tiene muy poco tiempo para continuar con el apoyo al proyecto, y el espacio que se tiene es muy poco para poderse pronunciar, se le indico que para poderle realizar un nuevo análisis al proyecto de ley 22.644, le indicaron que estos se reunieron con el Instituto geográfico nacional, con los cuales estos basaron la primera propuesta del proyecto anterior, para que los técnicos de la materia geográfica pudiesen analizar si se había realizado alguna modificación en los límites, y estos dan fe de que el documento, está en lo que corresponde a los límites, marcación geográfica y topográfica, de acuerdo al proyecto original por lo tanto se les pide que se considere el apoyo rotundo a este proyecto para ver si este puede salir antes del cierre de las propuestas de estos proyectos en la asamblea, por lo que propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo # 14

SE ACUERDA: QUE, UNA VEZ REVISADOS LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS COMISIONES PERTINENTES, CONVIENE COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA POSICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 22644 “MODIFICACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES DE ATENAS Y SAN MATEO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, EN LOS DISTRITOS DE JESÚS Y DESMONTE”; ES LA SIGUIENTE:

NOS ENCONTRAMOS DE ACUERDO CON EL PROYECTO Y SOLICITAMOS SU IMPULSO DADA LA TRASCENDENCIA Y BENEFICIOS PARA EL CANTÓN DE ATENAS, ASÍ COMO PARA LOS POBLADORES DE LOS DISTRITOS DE ATENAS Y SAN MATEO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR. EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

5.4 Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-GJ-1472021-02

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 22642 “LEY DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL NO METÁLICA REGIONAL EN CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO. ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 2 Y UN NUEVO ARTÍCULO 8 EN LA LEY N° 8668 DE 10 DE OCTUBRE DE 2008, “REGULACIÓN DE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERAS Y CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES”; Y LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N° 6797” CÓDIGO DE MINERÍA”.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que el proyecto de Ley 22.462 es sobre la consulta para la regulación de la minería artesanal no metálica en causas de dominio público, como una actividad posible, regulada por la Dirección de Geología y Minas con la intervención de otros actores institucionales.

El proyecto de Ley presenta una reforma a la Ley de Canteras y una reforma al Código de Minería.

Faculta la extracción de materiales en causas de dominio público a favor de terceros que, cumpliendo con los requisitos, soliciten autorización para ese tipo de actividad, excluye tácitamente a la Municipalidad de la participación en el proceso de autorización para la explotación minera y del cobro de las licencias comerciales. Esta información es trasladado por el Lic. Christian Arias Guerrero, Gestor Jurídico.

La Sra. Presidenta ante lo mencionado propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo# 15

SE ACUERDA SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN UN INFORME A TRAVÉS DE LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTEN UNA PROYECCIÓN EN LA CUAL SE REFLEJE DE CÓMO SE PUEDE VER AFECTADA LA DISMINUCIÓN EN LAS FINANZAS EN LOS COBROS DE ESTOS INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS SI SE PRESENTARA UNA POSIBLE APROBACIÓN EN ESTE PROYECTO DE LEY, PARA EL CANTÓN DE ATENAS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR. EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

5.5 Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-GJ-1462021-02

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 22424 “REDUCCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO AL GAS LPG, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, DEL 4 DE JULIO DEL 2001 Y SUS REFORMAS”.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que en este proyecto de ley 22424, se consulta sobre la Ley para la reducción del costo del impuesto al GAS LGP, mediante la reforma parcial del artículo primero de la Ley 8114, que fijaría el monto del impuesto en una suma menor, cuya vigencia iniciaría desde el momento de entrada en vigor de la Ley. Este proyecto puede tener implicaciones en la recepción de los montos trasladados a la Municipalidad con ocasión de las disposiciones de la Ley 8114, por lo que debe verse de manera integral no solo como una reducción del precio en beneficio del consumidor final sino también como una disposición del monto global del impuesto recaudado que finalmente puede tener repercusiones en las finanzas y los proyectos ejecutados por la Municipalidad, con los fondos transferidos por la ley 8114. Los aspectos financieros y operativos deberían ser consultados a los departamentos encargados de la materia. Esta información es trasladado por el Lic. Christian Arias Guerrero, Gestor Jurídico.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, indica que este estaría completamente de acuerdo con este proyecto ya que este vendría a abaratar el costo del impuesto al GAS LGP, el cual se utiliza para autos como para muchas otras cosas, siendo este el principio de la cadena del producto final por lo que les solicita a todos que se pronuncien ante este proyecto.

La Sra. Presidenta ante lo mencionado propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo# 16

SE ACUERDA: QUE, UNA VEZ REVISADOS LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS COMISIONES PERTINENTES, CONVIENE COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA POSICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 22424 “REDUCCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO AL GAS LPG, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, DEL 4 DE JULIO DEL 2001 Y SUS REFORMAS”; ES LA SIGUIENTE:

NOS ENCONTRAMOS DE ACUERDO CON EL PROYECTO Y SOLICITAMOS SU IMPULSO DADA LA TRASCENDENCIA Y BENEFICIOS QUE TENDRÁ PARA LA MUNICIPALIDAD Y PARA EL PAÍS.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR. EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

5.6 Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-GJ-1452021-02

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 21609 “LEY QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDADES A OTORGAR LA CONDICIÓN DE CALLES PÚBLICAS”.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que en el presente proyecto de ley 22.609 que es una consulta para Autorizar a las Municipalidades a otorgar el estatus de calle pública a aquellas vías de carácter irregular, que se encuentran dentro del cantón y que por no contar con tal declaratoria encuentran una serie de obstáculos para el acceso a la dotación de servicios entre otras facilidades comunales y de interés público. Actualmente la declaración de calle pública solo la ostenta el INVU y la emisión de una Ley especial que autorice a la Municipalidad para tomar las decisiones que dentro de su territorio corresponda tomar, puede afianzarla potestad regulatoria territorial del Gobierno Local, con las implicaciones y responsabilidades que representa tal autorización. Esta información es trasladado por el Lic. Christian Arias Guerrero, Gestor Jurídico.

La Sra. Presidenta ante lo mencionado propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo# 17

SE ACUERDA: QUE, UNA VEZ REVISADOS LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS COMISIONES PERTINENTES, CONVIENE COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA POSICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 21609 “LEY QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDADES A OTORGAR LA CONDICIÓN DE CALLES PÚBLICAS”; ES LA SIGUIENTE:

NOS ENCONTRAMOS DE ACUERDO CON EL PROYECTO Y SOLICITAMOS SU IMPULSO DADA LA TRASCENDENCIA Y BENEFICIOS QUE TENDRÁ PARA LA MUNICIPALIDAD.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR. EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Marjorie Mejías Villegas

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: viernes, 15 de octubre de 2021 14:10
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: RV: Consulta Expediente N.º 22.661- Municipalidades (favor confirmar recibido)
Datos adjuntos: 1612021-02 Proyecto de Ley 22661 Manejo eficiente de la liquidez del Estado.pdf

Buenas tardes

Para los fines pertinentes se remite criterio sobre el proyecto de ley en mención, lo anterior para acortar los tiempos de respuesta.

*Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Administrativa
Alcaldía Municipal
Municipalidad de Atenas*



Municipalidad de Atenas

El uso de este correo electrónico para el envío de la información y los documentos adjuntos es oficial para este acto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, artículos 1, 3, 6 y 9, consecuentemente los documentos, comentarios y mensajes contenidos en esta comunicación o en respuesta a la misma se darán por oficiales, originales y válidos, no se enviarán copias físicas por ningún medio.

Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Como una cortesía del destinatario, se solicita confirmar el recibido del correo electrónico, sin embargo, la omisión de dicha cortesía no impedirá que se considere como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

14 de octubre de 2021
Oficio MAT-GJ-1612021-02

Licenciado
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 22661
Expediente: 1732021-04
Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley 22661, que es proyecto de Ley el Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado y cuya justificación encuentra sustento en los resultados expuestos por la actual manera de manejar la liquidez estatal, utilizando un sistema "fragmentado", en el que existen varias administraciones que captan y distribuyen los ingresos en las diferentes inversiones públicas.

El proyecto propone utilizar un modelo mejorado de caja única, indicando que es el modelo ordenado en la constitución política, con el cual se tendría un solo órgano encargado del ingreso y egreso del dinero del Estado, concentrando el ingreso y disposición de manera que puedan efectuarse decisiones de inversión desde el centralismo, situación que contraviene el principio de descentralización consignado en la misma carta magna.

Tales pretensiones legislativas son contrarias a las disposiciones de derecho constitucional que dan nacimiento, razón de ser y autonomía financiera a los Gobiernos Locales por lo que el proyecto de Ley afecta a la Municipalidad de Atenas, su funcionamiento, su autonomía territorial y financiera, así como sus competencias.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN
GUILLERMO
ARIAS GUERRERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
GUILLERMO ARIAS
GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.14
14:20:04 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico

5.1

Marjorie Mejías Villegas

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 10:43
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: RV: Consulta proyecto 22.381
Datos adjuntos: 1482021-02 Proyecto de Ley 22381 Servicio Salud Animal Municipal.pdf

Para acortar los tiempos de respuesta se remite criterio para la Asamblea Legislativa

atentamente

*Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Administrativa
Alcaldía Municipal
Municipalidad de Atenas*



El uso de este correo electrónico para el envío de la información y los documentos adjuntos es oficial para este acto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, artículos 1, 3, 6 y 9, consecuentemente los documentos, comentarios y mensajes contenidos en esta comunicación o en respuesta a la misma se darán por oficiales, originales y válidos, no se enviarán copias físicas por ningún medio.

Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Como una cortesía del destinatario, se solicita confirmar el recibido del correo electrónico, sin embargo, la omisión de dicha cortesía no impedirá que se considere como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

13 de octubre de 2021
Oficio MAT-GJ-1482021-02

Licenciado
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 22381
Expediente: 1622021-04
Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el proyecto de ley 22381, que es proyecto de Ley para crear un nuevo servicio municipal denominado Servicio de Salud Animal Municipal, este servicio se encargará de llevar a cabo acciones que resguarden la salud pública, mitigando los riesgos asociados con sobrepoblación de animales sin hogar y que además fomenten el bienestar animal, financiando el servicio con un porcentaje de la tasa de aseo de vías y sitios públicos.

La justificación del proyecto no contiene un análisis de sustentabilidad y estabilidad económica del nuevo servicio, ni autoriza el incremento de las tasas, el proyecto de ley puede trasgredir las competencias del Servicio Nacional de Salud Animal.

El proyecto de Ley afecta directamente los servicios prestados por la Municipalidad, aumenta las responsabilidades del Gobierno Local en aspectos que no han sido de su competencia anteriormente, no se establece ninguna transferencia presupuestaria por el financiamiento del servicio, pero si se determinan responsabilidades muy claras a cargo de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento será demandado por la población.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN
GUILLERMO
ARIAS
GUERRERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
GUILLERMO ARIAS
GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.13
08:59:09 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico

5.2

Marjorie Mejías Villegas

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 08:43
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: RV: Consulta Texto Dictaminado Expediente N.º 21.182 Municipalidades (favor confirmar recibido)
Datos adjuntos: 1512021-02 Proyecto de Ley 22182 reforma código de trabajo jornadas excepcionales.pdf

Buenos días para los fines correspondientes se remite criterio al proyecto de ley 22.182, lo anterior para acortar los tiempos de repuesta ante la asamblea Legislativa.

Atentamente

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”

De: Christian Arias <c.g.ariasguerrero@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 09:59 a.m.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

13 de octubre de 2021
Oficio MAT-GJ-1512021-02

Licenciado
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 22182

Expediente: 1652021-04

Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el proyecto de ley 22182, que es proyecto de Ley para modificar los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo y regular con ellos las jornadas excepcionales, incluyendo en sus regulaciones las propuestas de jornadas de horario ampliado para aquellas instituciones y empleadoras que requieran mantener el servicio las veinticuatro horas del día, situación que presenta ventajas para el empleador y para las condiciones de empleo electrónico, teletrabajo y otras nuevas modalidades de trabajo que responden a la denominada industria 4.0.

El proyecto de Ley no afecta, vulnera o disminuye las capacidades y competencia de la Municipalidad ni su autonomía.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN
GUILLERMO
ARIAS GUERRERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
GUILLERMO ARIAS
GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.13
09:58:12 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico

53.

Marjorie Mejías Villegas

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 08:44
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Marjorie Mejías Villegas
Asunto: RV: Consulta proyecto 22.644
Datos adjuntos: 1492021-02 Proyecto de Ley 22644 Limites Atenas San Mateo.pdf

Buenos días para los fines correspondientes se remite criterio al proyecto de ley 22.644, lo anterior para acortar los tiempos de repuesta ante la asamblea Legislativa.

Atentamente

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”

De: Christian Arias <c.g.ariasguerrero@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 09:35 a.m.
Para: Alcaldía Municipalidad de Atenas <alcaldia@atenasmuni.go.cr>
CC: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas <concejo@atenasmuni.go.cr>
Asunto: Re: Consulta proyecto 22.644



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

13 de octubre de 2021
Oficio MAT-GJ-1492021-02

Licenciado
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 22644
Expediente: 1632021-04
Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el proyecto de ley 22644, que es proyecto de Ley clarificar los límites del Cantón de Atenas con San Mateo, proyecto que anteriormente fue tramitado mediante el expediente legislativo 20490 y que contaba con todas las aprobaciones necesarias pero no tuvo tiempo de llegar a planetario antes del vencimiento del plazo cuatrienal por lo que se ha vuelto a presentar a la corriente legislativa en los mismos términos y con los mismos fundamentos y argumentos expuestos en el texto original por lo que es dable reiterar el criterio expuesto por este Departamento mediante oficio MAT-GJ-842019-02, en el cual se indicó:

"...debo indicar que el contenido del proyecto es tan técnico en cuanto a coordenadas geográficas y otros aspectos catastrales y topográficos, que se hace necesario realizar un estudio técnico apropiado, mismo que se debe solicitar al Departamento de Catastro y Topografía.

En cuanto a la técnica legislativa el proyecto es adecuado y cuenta con las formalidades necesarias para su aprobación.

No se notan aspectos de fondo y legalidad que puedan afectar las competencias, autonomía y financiamiento de ambas Municipalidades involucradas."

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN
GUILLERMO
ARIAS GUERRERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
GUILLERMO ARIAS
GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.13
09:34:15 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico

5.4

Marjorie Mejías Villegas

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 08:46
Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas
Asunto: RV: Consulta Exp. 22.642
Datos adjuntos: 1472021-02 Proyecto de Ley 22642 Minería artesanasl no metálica en causes de dominio público.pdf

Buenos días para los fines correspondientes se remite criterio al proyecto de ley 22.642, lo anterior para acortar los tiempos de respuesta ante la asamblea Legislativa.

Atentamente

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”

De: Christian Arias <c.g.ariasguerrero@gmail.com>
Enviado el: martes, 12 de octubre de 2021 11:36 a.m.
Para: Alcaldía Municipalidad de Atenas <alcaldia@atenasmuni.go.cr>



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

12 de octubre de 2021
Oficio MAT-GJ-1472021-02

Licenciado
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 22642
Expediente: 1622021-04
Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el proyecto de ley 224642, que es proyecto de Ley para la regulación de la minería artesanal no metálica en causas de dominio público, como una actividad posible, regulada por la Dirección de Geología y Minas con la intervención de otros actores institucionales.

El proyecto de Ley presenta una reforma a la Ley de Canteras y una reforma al Código de Minería.

Faculta la extracción de materiales en causas de dominio público a favor de terceros que cumpliendo con los requisitos, soliciten autorización para ese tipo de actividad, excluye tácitamente a la Municipalidad de la participación en el proceso de autorización para la explotación minera y del cobro de las licencias comerciales.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN
GUILLERMO
ARIAS GUERRERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
GUILLERMO ARIAS
GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.12
11:34:39 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico

55

Marjorie Mejías Villegas

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 08:46
Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas
Asunto: RV: Consulta expediente 22424
Datos adjuntos: 1462021-02 Proyecto de Ley 22424 Reforma artículo 1 ley 8114 GAS LPG.pdf

Buenos días para los fines correspondientes se remite criterio al proyecto de ley 22.424, lo anterior para acortar los tiempos de respuesta ante la asamblea Legislativa.

Atentamente

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación."

De: Christian Arias <c.g.ariasguerrero@gmail.com>
Enviado el: martes, 12 de octubre de 2021 10:45 a.m.
Para: Alcaldía Municipalidad de Atenas <alcaldia@atenasmuni.go.cr>
CC: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas <concejo@atenasmuni.go.cr>
Asunto: Re: Consulta expediente 22424



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

12 de octubre de 2021
Oficio MAT-GJ-1462021-02

Licenciado
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 22424
Expediente: 1602021-04
Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el proyecto de ley 22424, que es proyecto de Ley para la reducción del costo del impuesto al GAS LGP, mediante la reforma parcial del artículo primero de la Ley 8114, que fijaría el monto del impuesto en una suma menor, cuya vigencia iniciaría desde el momento de entrada en vigencia de la Ley.

Este proyecto puede tener implicaciones en la recepción de los montos trasladados a la Municipalidad con ocasión de las disposiciones de la Ley 8114, por lo que debe verse de manera integral no solo como una reducción del precio en beneficio del consumidor final sino también como una disposición del monto global del impuesto recaudado que finalmente puede tener repercusiones en las finanzas y los proyectos ejecutados por la Municipalidad, con los fondos transferidos por la ley 8114. Los aspectos financieros y operativos deberían ser consultados a los departamentos encargados de la materia.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN
GUILLERMO
ARIAS GUERRERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN GUILLERMO
ARIAS GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.12
10:43:45 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico

56

Marjorie Mejías Villegas

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 08:47
Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: RV: Consulta Obligatoria Exp. 21.609
Datos adjuntos: 1452021-02 Proyecto de Ley 22609 Ley para autorizar declaratoria de calle pública.pdf

Buenos días para los fines correspondientes se remite criterio al proyecto de ley 22.609, lo anterior para acortar los tiempos de respuesta ante la asamblea Legislativa.

Atentamente

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación."

De: Christian Arias <c.g.ariasguerrero@gmail.com>
Enviado el: martes, 12 de octubre de 2021 10:33 a.m.
Para: Alcaldía Municipalidad de Atenas <alcaldia@atenasmuni.go.cr>
CC: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas <concejo@atenasmuni.go.cr>
Asunto: Re: Consulta Obligatoria Exp. 21.609



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

12 de octubre de 2021
Oficio MAT-GJ-1452021-02

Licenciado
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 22609
Expediente: 1592021-04
Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley 22609 que es proyecto de Ley para Autorizar a las Municipalidades a otorgar el estatus de calle pública a aquellas vías de carácter irregular, que se encuentran dentro del cantón y que por no contar con tal declaratoria encuentran una serie de obstáculos para el acceso a la dotación de servicios entre otras facilidades comunales y de interés público.

Actualmente la declaración de calle pública solo la ostenta el INVU y la emisión de una Ley especial que autorice a la Municipalidad para tomar las decisiones que dentro de su territorio corresponda tomar, puede afianzar la potestad regulatoria territorial del Gobierno Local, con las implicaciones y responsabilidades que representa tal autorización.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN	Firmado digitalmente
GUILLERMO	por CHRISTIAN
ARIAS	GUILLERMO ARIAS
GUERRERO	GUERRERO (FIRMA)
(FIRMA)	Fecha: 2021.10.12
	10:31:22 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico

INCISO 6

Documento enviado por Comisión Auxiliar sobre Accesibilidad y Discapacidad, UTN Sede Atenas

Notificaciones: caad.atenas@utn.ac.cr

Oficio: CAAD-021-2021

Asunto: Invitación a Charla

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que este documento enviado por la comisión Auxiliar sobre Accesibilidad y Discapacidad (CAAD) de la Sede Atenas. Informa que para el próximo 04 de noviembre del año en curso a las 13 horas (1pm) se ha organizado una charla “Buenas Prácticas para la atención inclusiva de clientes con discapacidad”, dirigida a la comunidad educativa de la Sede. Modalidad virtual, enlace: Plataforma Vive Bien Digital @ <https://ccss.zoom.us/my/vivebien2> Desde la PC | Id Texto: vivebien2 Desde el celular | Id Numérico: 506 000 0321. Es nuestro interés extenderle cordial invitación para que nos acompañe en la actividad, así como a la Comisión Municipal sobre Accesibilidad si así lo considera pertinente. Desde la Comisión se decidió trabajar el tema debido a su gran importancia y se consideró una oportunidad para extender la invitación, con el fin de estrechar vínculos con el Gobierno local. Esta información es trasladado por la Sra. Silvia Rodríguez Quesada, Coordinadora, Comisión Auxiliar sobre Accesibilidad y Discapacidad.

La Sra. Presidenta comenta que su parecer ante este documento es de importancia máxime con los temas que se han venido trabajando a través de la Comisión de Accesibilidad, por lo que comenta que ella solicito la autorización a esta comisión para que la mayoría de las personas que atienden al público puedan participar de esta Charla, la cual es de provecho partiendo del hecho de que todos puedan seguir esta línea donde se dé una inducción de cómo debe atenderse a las personas con este tipo de discapacidad o complicaciones físicas, por lo que ya fue trasladada a la Administración y a la Comisión para lo correspondiente, por lo que no tendrían que tomar un acuerdo.

SE DA POR CONOCIDO YA QUE ESTE DOCUMENTO FUE TRASLADADO A LA COMISIÓN Y A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA.

6

Marjorie Mejías Villegas

De: Comisión Auxiliar sobre Accesibilidad y Discapacidad Sede Atenas
<caad.atenas@utn.ac.cr>
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 08:42
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
CC: Ester Amalia Gonzalez Garcia; Ana Dily González Campos; Eduardo Barrantes-Guevara
Asunto: Oficio CAAD-021-2021. Comisión Auxiliar sobre Accesibilidad y Discapacidad /Invitación
Datos adjuntos: CAAD-021-2021 Invitación Consejo Municipal de Atenas.pdf

Buenos días: Reciban un saludo cordial de la Comisión Auxiliar sobre Accesibilidad y Discapacidad de la Sede Atenas.

De parte de la CAAD se adjunta oficio de referencia e invitación para que nos acompañen de manera virtual a una charla, denominada: "Buenas Prácticas para la atención inclusiva de clientes con discapacidad".

El enlace para la actividad es: Plataforma Vive Bien Digital
® <https://ccss.zoom.us/my/vivebien2> Desde la PC | Id Texto: vivebien2 Desde el celular
Id Numérico: 506 000 0321

Quedo atenta para cualquier duda o consulta adicional.



19 de octubre del 2021
CAAD-021-2021

Señora
Amalia González García, Presidenta
Concejo Municipal de Atenas
S.O.

Asunto: Invitación a Charla

Estimados señora:

Reciba un saludo de la Comisión Auxiliar sobre Accesibilidad y Discapacidad (CAAD) de la Sede Atenas.

El próximo 04 de noviembre del año en curso a las 13 horas (1pm) se ha organizado una charla "Buenas Prácticas para la atención inclusiva de clientes con discapacidad", dirigida a la comunidad educativa de la Sede. Modalidad virtual, enlace: Plataforma Vive Bien Digital ® <https://ccss.zoom.us/my/vivebien2> Desde la PC | Id Texto: vivebien2 Desde el celular | Id Numérico: 506 000 0321

Es nuestro interés extenderle cordial invitación para que nos acompañe en la actividad, así como a la Comisión Municipal sobre Accesibilidad si así lo considera pertinente. Desde la Comisión se decidió trabajar el tema debido a su gran importancia y se consideró una oportunidad para extender la invitación, con el fin de estrechar vínculos con el Gobierno local. -

Atentamente,

Comisión Auxiliar sobre Accesibilidad y Discapacidad

SILVIA
RODRIGUEZ
QUESADA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por SILVIA RODRIGUEZ
QUESADA (FIRMA)
Fecha: 2021.10.20
08:11:15 -06'00'

Silvia Rodríguez Quesada
Coordinadora

Copia Sr. Eduardo Barrantes Guevara, Decano Sede de Atenas
Sra. Ana Dily González C.-, Coordinadora Vida Estudiantil, Sede de Atenas.
Adjunto Invitación. Charla "Buenas Prácticas para la atención inclusiva de clientes con discapacidad".

INCISO 7

Documento enviado por Susana Rodríguez G.

Notificaciones: susanarodriguez0311@gmail.com

Oficio: Correo Electrónico

Asunto: Consulta Permisos

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento, así mismo menciona que, esta nota está dirigida al Ing. Fabian Méndez, Depto. Ingeniería y Construcciones y con copia a la Administración y al Concejo Municipal.

La Sra. Secretaria menciona que en dicho documento la Sra. Susana Rodríguez González, propietaria del lote #1821172-2015, folio real 531555, ubicada en el sector de las parcelas, Andrómeda N°03 en Balsa de Atenas. Recientemente construí una cabaña sin licencia de construcción, ya que no la solicité porque no podía cumplir con el requisito básico de construcción, que es la disponibilidad de agua potable, dado que en el sector de Andrómeda No3, el Acueducto de Balsa no tiene capacidad hídrica ni hidráulica para poder otorgar dicha disponibilidad y tratándose de que, lo que quería construir era algo pequeño, de bajo valor y no para VIVIR, decidí construirla sin los permisos respectivos, desconociendo el art 83 con referencia al reglamento de la construcción, donde se requiere licencia para construir cualquier edificación, aunque sea una obra menor. La construcción realizada está hecha con materiales reciclados (TARIMAS) y autoconstrucción, no sobrepasando ni un salario base, por lo que podría considerarse ésta como una obra menor, a pesar de no estar tipificada en su categoría. Tenía entendido que este tipo de obras pequeñas y de bajo costo, no necesitaban de permisos constructivos. Al no ser así estoy en la disposición de acatar el reglamento. Donde en procura de que le puedan ayudar a solucionar la situación presentada, les solicita que le indiquen qué requisitos debo cancelar o aportar, para entrar en un arreglo, ya que me encuentro en las mismas condiciones de muchos pobladores del sector Andrómeda No3, que construyeron sin permisos constructivos. Sin más por el momento la Sra. Susana Rodríguez G.

La Sra. Presidenta indica que como estos documentos se encuentran en copia, por lo que solo se da por conocido y se archiva para lo correspondiente según el seguimiento al acuerdo tomado anteriormente.

Acuerdo # 18

SE ACUERDA DAR POR CONOCIDO Y SE ARCHIVA PARA LO CORRESPONDIENTE SEGÚN EL SEGUIMIENTO AL ACUERDO TOMADO ANTERIORMENTE. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Marjorie Mejías Villegas

7.

De: Susana Rodriguez <susanarodriguez0311@gmail.com>
Enviado el: martes, 19 de octubre de 2021 21:53
Para: Ingenieria Municipalidad de Atenas
CC: Alcaldia Municipalidad de Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Ronny Fernández
Asunto: Consulta Permisos
Datos adjuntos: Re: consulta..eml

19 de octubre del 2021

Fabián Méndez M
Departamento de ingeniería y construcciones
Municipalidad de Atenas

Estimado Señor:
Reciba un cordial saludo.

Mi nombre es Susana Rodriguez Gonzalez, propietaria del lote #1821172-2015, folio real 531555, ubicada en el sector de las parcelas, Andrómeda N03 en Balsa de Atenas.
Recientemente construí una cabaña sin licencia de construcción, ya que no la solicité porque no podía cumplir con el requisito básico de construcción, que es la disponibilidad de agua potable, dado que en el sector de Andrómeda No3, el Acueducto de Balsa no tiene capacidad hídrica ni hidráulica para poder otorgar dicha disponibilidad y tratándose de que, lo que quería construir era algo pequeño, de bajo valor y no para VIVIR, decidí construirla sin los permisos respectivos, desconociendo el art 83 con referencia al reglamento de la construcción, donde se requiere licencia para construir cualquier edificación, aunque sea una obra menor. La construcción realizada está hecha con materiales reciclados (TARIMAS) y autoconstrucción, no sobrepasando ni un salario base, por lo que podría considerarse ésta como una obra menor, a pesar de no estar tipificada en su categoría. Tenía entendido que este tipo de obras pequeñas y de bajo costo, no necesitaban de permisos constructivos. Al no ser así estoy en la disposición de acatar el reglamento.

Después de haber explicado las razones que tuve para construir de esa forma, espero que consideren que nunca lo hice intencionalmente, queriendo hacer desacato de las obligaciones ante la Municipalidad, específicamente de su departamento, porque en el momento que pueda aportar todos los requisitos necesarios para que me otorguen una licencia me apersonaré a solicitarla debidamente. Para un futuro mi propiedad contará con disponibilidad de agua potable, según consulta hecha a la administración de la Asada, en la cual me indican que se encuentra contemplada en el grupo #1 del proyecto que dicha Asada conjuntamente con el AYA está llevando a cabo para abastecer al sector de Andrómeda No3. Adjunto consulta y respuesta al respecto.

En procura de que me puedan ayudar a solucionar la situación presentada, les solicité que me indiquen qué requisitos debo cancelar o aportar, para entrar en un arreglo, ya que me encuentro en la mismas condiciones de muchos pobladores del sector Andrómeda No3, que construyeron sin permisos constructivos.

Agradeciéndoles de antemano, se despide atentamente,

Susana Rodriguez G
Ced: 206660258

Cc: Administración
Concejo directivo.

Marjorie Mejías Villegas

De: Susana Rodriguez <susanarodriguez0311@gmail.com>
Enviado el: martes, 19 de octubre de 2021 14:18
Para: Asada Balsa
Asunto: Re: consulta.

Muchas gracias Mari , buenas tardes.

El mar., 19 oct. 2021 10:11 a. m., Asada Balsa <balsaasada@gmail.com> escribió:

Buenos días Susana.

De acuerdo a lo solicitado, sobre la consulta del lote A-1821172-2015.

Me permito informarle que está propiedad está contemplada en el grupo uno del proyecto que la Asada tiene en gestión, para dotar de agua potable el sector Andromeda No3.

Saludos.

Maritza Madriz Delgado.
Administradora.
Asada de Balsa.
Alajuela, Atenas, Concepción.
84018273

Balsa de Atenas /e.mail: balsaasada@gmail.com /Tel/fax:2446-86-58

El mar, 19 de oct. de 2021 a la(s) 09:11, Susana Rodriguez (susanarodriguez0311@gmail.com) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **Susana Rodriguez** <susanarodriguez0311@gmail.com>

Date: mar., 19 oct. 2021 8:42 a. m.

Subject: Solicitud de Constancia

To: <balsaasada@gmail.com>

Buenos días Maritza, quiero consultarle, si mi lote #1821172_2015 que estaba a nombre de la señora Eduviges Miranda, esta contemplado en la primera face del proyecto de agua potable que la Asada y AyA están llevando a cabo en el sector Andromeda No3. Muchas gracias.

Saludos,

INCISO 8

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-01181-2021 / MAT-GV-488-2021-1

Asunto: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0786-2021, REVISION DEMARCACION VIAS EN LA ZONA DE LA CCSS.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que en los oficios MAT-GV-488-2021-1, se indica la información que con lleva en este oficio fue contestada con el oficio MAT-GV-452-2021-1, el cual adjunta en el oficio. Y que en el oficio MAT-GV-452-2021-1, se menciona que, es fundamental aclarar que, en una situación de emergencia en una calle tan estrecha, el acceso de una ambulancia o Bomberos es prácticamente imposible, por lo cual debe demarcarse con franja amarilla a ambos lados de la calle, debido a que en el código urbano se establece como acceso mínimo 5.50 m, para la entrada y salida de un camión de bomberos. Por lo tanto, recomienda este departamento mantener la demarcación actual. No cuenta con el aval para que cualquier franja de vía pública sea destinada a parqueo. Se informa al Concejo que este último fue conocido en la Sesión Ordinaria N°117 del 11 de Octubre del presente año y notificado mediante el oficio MAT-CM-00983-2021 a los Gestionantes

SE INDICA QUE SE DA POR RECIBIDA LA INFORMACIÓN Y POR TRAMITADO SEGÚN LO CORRESPONDIENTE.

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 14:19
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Remisión respuesta acuerdo MAT-CM-0786-2021
Datos adjuntos: MAT-DA-01181-2021 Remision respuesta acuerdo MAT-CM-0786-2021 revision demarcacion zona CCSS.pdf; Remision respuesta acuerdo MAT-CM-0786-2021 vias zona CCSS.pdf

Con instrucciones del señor Alcalde se le remite respuesta del acuerdo MAT-CM-0786-2021 para lo correspondiente según lo solicitado.

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 20 de octubre del 2021
Oficio MAT-DA-01181-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

**Ref. REMISION RESPUESTA
ACUERDO MAT-CM-0786-2021.
REVISION DEMARCACION VIAS EN
LA ZONA DE LA CCSS.**

Presente:

Por este medio se les hace remisión del oficio MAT-GV-488-2021-1, dando respuesta al acuerdo MAT-CM-0786-2021, sobre el caso de la demarcación en la zona de la CCSS.

Sin otro particular al respecto

WILBERTH
MARTIN
AGUILAR
GATJENS
(FIRMA)
Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

Firmado
digitalmente por
WILBERTH MARTIN
AGUILAR GATJENS
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.20
14:14:50 -06'00'

DAVADT
Cc. Archivo



Atenas, 18 de octubre 2021
Oficio MAT-GV-488-2021-1

Señor
Licdo. Wilberth Martín Aguilar Gatjens.
Alcalde
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO MAT-CM-0786-2021, REVISIÓN DEMARCACIÓN VIAS EN LA ZONA DE LA CCSS.

Saludos cordiales, se les indica que la información que conlleva este oficio ya fue contestada con el oficio MAT-GV-452-2021-1, mismo que se adjunta.

Sin más que agregar.

Ing. Alfonso Castillo Saborío.
Director, Unidad Técnica de Gestión Vial
Municipalidad de Atenas



Archivo





Atenas, 04 de octubre 2021
Oficio MAT-GV-452-2021-1

Señor
Licdo. Wilberth Martín Agullar Gatjens.
Alcalde
Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
Alcaldía Municipal

04 OCT 2021

RECIBIDO: 
HORA: 9:16 am

**ASUNTO: REMISIÓN RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0896-2021,
SITUACIÓN SOBRE PARQUEO EN LA CCSS.**

Saludos cordiales, **es fundamental** aclarar que, en una situación de emergencia en una calle tan estrecha, **el acceso de una ambulancia o Bomberos es prácticamente imposible**, por lo cual debe demarcarse con franja amarilla a ambos lados de la calle, debido a que en el código urbano se establece como acceso mínimo 5.50m, para la entrada y salida de un **camión de bomberos**. Por lo tanto, recomienda este departamento mantener la demarcación actual.

No cuente con el aval para que cualquier franja de vía pública sea destinada a parqueo.

Sin más que agregar. ✓

Ing. Alfonso Castillo Saborío.
Director, Unidad Técnica de Gestión Vial
Municipalidad de Atenas



Archivo

INCISO 9

Documento enviado por Victoria Ureña Porras, Propietaria Parqueo La Central

Notificaciones: victoria.urena@yahoo.com

Oficio: Documento en Físico

Asunto: Consulta sobre Parqueo ubicado frente al Almacén Gollo

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

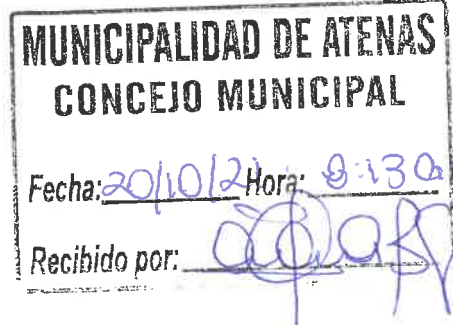
La Sra. Secretaria menciona que la Sra. Victoria Ureña Porras en su condición de propietaria del Parqueo La Central, consulta por el Parqueo ubicado frente al Almacén Gollo, diagonal al Mercado Municipal, si cuenta con el respectivo permiso de funcionamiento o si por el contrario opera al margen de la ley.

La Sra. Presidenta propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo #19

SE ACUERDA TRASLADAR CONSULTA DE LA SRA. VICTORIA UREÑA PORRAS A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE CON COPIA A ESTE CONCEJO EN EL TÉRMINO QUE LA LEY ESTABLECE. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

9



Atenas 19 de octubre de 2021

Señores Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas


Estimados señores

Por medio de la presente la suscrita VICTORIA UREÑA PORRAS, en mi condición de propietaria del Parqueo La Central, ubicado detrás de la Iglesia, deseo conocer si el parqueo ubicado frente al Almacén Gollo, diagonal al Mercado Municipal, cuenta con el respectivo permiso de funcionamiento o si por el contrario opera al margen de la ley.

Lo anterior, por cuanto en mi caso fui conminada en muchas ocasiones a presentar la documentación necesaria para poder operar, y soy conocedora de toda la enorme tramitología y los cambios físicos que implica obtener un permiso para operar un parqueo en el país. En el caso de mi consulta, le he solicitado al Departamento de Patentes que me informe el estatus, y siempre se me indica que está en trámite, no obstante no puede haber por ley un trámite que siempre este pendiente, ya que para ello existen plazos.

Por lo anterior acudo a este honorable Concejo a solicitar su ayuda para que se me diga a ciencia cierta cual es el estatus real de dicho parqueo y cual es el plazo otorgado para ponerse al día con toda la documentación, ya que actuar de otra forma, implica una flagrante violación a la ley.

Señalo para notificaciones el correo victoria.urena@yahoo.com

f) 
2585408

INCISO 10

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-01182-2021 / MAT-GV-489-2021-1

Asunto: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0769-2021, SOLICITUD CODIGO PARA CALLE UNMUTH-CASTRO.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que en dicho documento informan que, se le realizarán los estudios correspondientes e inspección por parte del Ingeniero y por parte de la Promotora Social, una vez se tengan esos estudios e inspección se procederá a remitirlo a la Comisión de Inventario de Vías para su análisis. Sin más por el momento el Ing. Alfonso Castillo Saborío, Director de UTGV.

La Sra. Presidenta propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo #20

SE ACUERDA DAR POR RECIBIDO SE ANOTA EN EL CONTROL DE ACUERDOS PARA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE Y SE ENVIAR COPIA A LOS VECINOS DE CALLE UNMUTH CASTRO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 14:23
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Remisión respuesta acuerdo MAT-CM-0769-2021
Datos adjuntos: MAT-DA-01182-2021 Remision respuesta acuerdo MAT-CM-0769-2021 solicitud codigo Unmuth-Castro.pdf; Remision respuesta acuerdo MAT-CM-0769-2021 solicitud codigo Calle Unmuth Castro.pdf

Con instrucciones del señor Alcalde se le remite el acuerdo MAT-CM-0769-2021 para lo correspondiente según lo solicitado.

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 20 de octubre del 2021
Oficio MAT-DA-01182-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

**Ref. REMISION RESPUESTA
ACUERDO MAT-CM-0769-
2021.SOLICITUD CODIGO PARA
CALLE UNMUTH-CASTRO.**

Presente:

Por este medio se les hace remisión del oficio MAT-GV-489-2021-1, sobre caso de la solicitud de código para calle Unmuth-Castro.

Sin otro particular al respecto

WILBERTH Firmado
MARTIN digitalmente por
AGUILAR WILBERTH
GATJENS MARTIN AGUILAR
(FIRMA) GATJENS (FIRMA)
Fecha: 2021.10.20
14:19:34 -06'00'

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

DA/ADT
Cc. Archivo



Atenas, 18 de octubre 2021
Oficio MAT-GV-489-2021-1

Señor
Licdo. Wilberth Martín Aguilar Gatjens.
Alcalde
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO MAT-CM-0769-2021, SOLICITUD DE CODIGO PARA LA CALLE UNMUTH-CASTRO.

Saludos cordiales, se les informa que se le realizarán los estudios correspondientes e inspección por parte del ingeniero y por parte de la promotora social, una vez se tengan esos estudios e inspección se procederá a remitirlo a la Comisión de Inventario de Vías para su análisis.

Sin más que agregar.

Ing. Alfonso Castillo Saborío.
Director, Unidad Técnica de Gestión Vial
Municipalidad de Atenas



Archivo



INCISO 11

Documento enviado por FEDOMA

Notificaciones: rarce@fedoma.go.cr

Oficio: ADE-FEDOMA N°114-2021

Asunto: Apoyo a COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO.

PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. **ACCIONANTE:** ALCALDE MUNICIPAL DE RÍO CUARTO

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta menciona que remiten para conocimiento y fines pertinentes el siguiente acuerdo, con la finalidad de que la Administración presenten una acción de inconstitucionalidad en nombre del Alcalde.

□ ACUERDO N°04-10-2021

Este Consejo Directivo, acuerda Este Consejo Directivo, acuerda dar el apoyo incondicional al señor José Miguel Jiménez Araya, alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto en lo descrito en COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO. PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD; e insta a todas las municipalidades del País apoyar esta coadyuvancia.

(Se adjunta el documento).

Este Acuerdo queda DEFINITIVAMENTE APROBADO y en FIRME por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes.

La Sra. Presidenta propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo #21

SE ACUERDA BRINDAR UN VOTO DE APOYO AL SEÑOR JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO EN LO DESCRITO EN COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO. PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD; E INSTA A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS APOYAR ESTA COADYUVANCIA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Acuerdo #22

SE ACUERDA APOYAR CUALQUIER GESTIÓN QUE EMPRENDA EL SR. ALCALDE WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS ANTE EL APOYO AL SEÑOR JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO EN LO DESCRITO EN COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO. PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

11

Marjorie Mejías Villegas

De: Rosiris Arce <rarce@fedoma.go.cr>
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 14:43
Para: escuelaetalsur; Sofiapia77; Alunaa78; fmurilloliga; frangrecia; chavesvargasjl; gabymf14; hmendezhm74; Karago1171; Marinomorera; juliramirezledezma; Hrodriguezaraya7; Emi_0716; guzmaso; arlenerodriguezv; mrs_blackwood; nixon; nixonug111; jucari66; oriaruizm; fredalpilo; maikolp; anahitorres; carilina.moya; echinchilla; roxanaalcaldia; kperez; Alc Luis Oscar Quesada Esquivel; merlinacastillo; danielulate; LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VARGAS; anturiosdepalmare; ofelia2953; ""Virginia Muñoz Villegas""; beatrizsbsalazar; Pgalajuela2018; Alcaldia Riocuarto; lbarrantes; alcaldia; franciscomurillo; alcaldia; kramirez; ronaldas61; Maikol Porras; mercedesgutierrez; meheguti57; merlinacasti; jchaves; Alcalde; ""Alc Ronald Araya Solís""; Humbertosoto; anahi_to; Merlina Castillo; Roxanaalcaldia; Lidieth Secret Alc Zarcero Ronald Araya; Priscila Espinoza; liz.calderon; Kconejo; directorejecutivo; kporras; rmendez
CC: r_munoz; merlinacastillo; merlinacasti; pilarmunoz; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Alcaldia Municipalidad de Atenas; wilberth57; Salud Ocupacional Municipalidad de Atenas; knunez; knunez; leticiaalfaro; ingridrojas; iperaza; concejo; ehidalgo; secretariadelconcejo; roxanaconcejo; Roxanaconcejo; drojas; concejomunicipal; jjimenezaraya; Stephanieaguillarrojas; alcaldiariocuarto; kconejo; sconcejomunicipal; alcaldia; juanantonio; goviedo; lbarrantes; rarce; fmheredia; toazofeifa; info; jcalvocalvo; fedenortecostarica; heinerhidalgo26; chanarquitect15; femupacfederacion; alcaldegarabito; jrodriguez307; alfredohidalgobermdez447; fedemucartago; dirfedemsur; alcaldeosa; Fedeconcejomunicipales2017; intendentepaquera
Asunto: OFICIO ADE-FEDOMA N°114-2021.
Datos adjuntos: ADE-FEDOMA N°114-2021 ACU N°04-10-2021.pdf

*Estimados señores y señoras
Saludos cordiales*

*Para su conocimiento y los fines consiguientes me permito adjuntar el
oficio ADE-FEDOMA N°114-2021.*

*Agradezco de antemano el acuso de recibido y quedo atenta a su pronta
respuesta.*

Atte.,

LICDA. ROSIRIS ARCE ABARCA
ASISTENCIA * ADMINISTRATIVA
E-Mail: rarce@fedoma.go.cr
Tel(506) 2444-6293*Telefax 2444-5305

Señores y Señoras
Concejos Municipales del país
Federaciones Municipales
Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva UNGL
Jonathan Espinoza Segura, Director Ejecutivo ANAI

Estimados Señores y Señoras:

Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria N°10-2021 celebrada el día 15 de octubre del año en curso, y que literalmente dice:

➤ **MOCIÓN N°04.**

ASUNTO: Apoyo a COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO.
PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.
ACCIONANTE: ALCALDE MUNICIPAL DE RÍO CUARTO

JUSTIFICACION:

1. Con base al Artículo 20, inciso q) de los Estatutos de la FEDOMA el cual fue publicado en el periódico oficial La Gaceta N° 66, el día Martes 17 de abril del 2018.
2. Con base a lo descrito en COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO. PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ACCIONANTE: Alcalde Municipal de Río Cuarto.
3. Con base a la sana administración, el buen uso y maximización de los recursos públicos y un mejor control interno, para alcanzar un mayor impacto en los beneficios y servicios brindados a las Municipalidades Afiliadas a FEDOMA.
4. Que la FEDOMA es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto, la institución que velar por el desarrollo integral de la región.

Este Consejo Directivo de FEDOMA, mociona para dar el apoyo incondicional al señor José Miguel Jiménez Araya, alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto en lo descrito en COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO. PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD; e insta a todas las municipalidades del País apoyar esta coadyuvancia. (Se adjunta el documento)

El señor Presidente de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.

El señor Presidente de FEDOMA, somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros de Consejo Directivo, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (11) once votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Humberto Gerardo Soto Herrera, Wilberth Martín Aguilar Gatgens, Francisco Murillo Quesada, Juan Luis Chaves Vargas, Katherine Mayela Ramírez González, Heibel Antonio Rodríguez Araya, Jairo Emilio Guzmán Soto, Nixón Ureña Guillén, Maikol Gerardo Porras Morales, Ronald Araya Solís y Virginia Muñoz Villegas.

Por lo tanto,

➤ **ACUERDO N°04-10-2021**

Este Consejo Directivo, acuerda dar el apoyo incondicional al señor José Miguel Jiménez Araya, alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto en lo descrito en COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO. PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD; e insta a todas las municipalidades del País apoyar esta coadyuvancia. (Se adjunta el documento).

Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes.

Atentamente,

**ROSIRIS ARCE
ABARCA (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ROSIRIS ARCE ABARCA (FIRMA)

Fecha: 2021.10.19 11:08:29
-06'00'

*Licda. Rosiris Arce Abarca
Asistencia Administrativa*

Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela

Teléfono (506) 2444- 0217 • 2444-6293

E-mail: fedomalajuela@gmail.com

RAA C: Sr. José Miguel Jiménez Araya, alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto
Archivo

Correo: fedomalajuela@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293
www.fedoma.go.cr

INCISO 12

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-01183-2021 / MAT-GV-490-2021-1

Asunto: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0853-2021, SOLICITUD VECINOS CALLE BRASIL, CORDON Y CAÑO.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que en mediante este les informan que, inspeccionará y analizará para agregarlo en el Presupuesto 2023, a su vez indica que, para este año hay asignado un asfaltado al final de la calle. Sin más por el momento el Ing. Alfonso Castillo Saborío, Director de UTGV

La Sra. Presidenta propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo #23

SE ACUERDA:

- 1. DAR POR RECIBIDO, SE SOLICITA QUE SEA ANOTADO PARA EL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.**
- 2. ENVIAR COPIA DE LA RESPUESTA A LOS VECINOS DE CALLE BRASIL RAMAL RAMOS Y AL SÍNDICO DEL CENTRO, JOSÉ CARLOS CHAVES INNECKEN.**
- 3. SE LE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN VALORAR LAS OPCIONES DE COLABORAR CON LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTARON Y EXPUSIERON LOS VECINOS DE ESTA CALLE.**

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

12

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 14:53
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Remisión respuesta acuerdo MAT-CM-0853-2021
Datos adjuntos: MAT-DA-01183-2021 Remision respuesta acuerdo MAT-CM-0853-2021 solicitud vecinos calle Brasil.pdf; Remision respuesta acuerdo MAT-CM-0853-2021 Calle Brasil cordon y caño.pdf

Con instrucciones del señor Alcalde se les remite respuesta del acuerdo MAT-CM-0853-2021 para lo correspondiente.

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldia
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación."



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 20 de octubre del 2021
Oficio MAT-DA-01183-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

**Ref. REMISION RESPUESTA
ACUERDO MAT-CM-0853-2021,
SOLICITUD VECINOS CALLE
BRASIL, CORDON Y CANO.**

Presente:

Por este medio se les hace remisión del oficio MAT-GV-490-2021-1, según la solicitud de los vecinos de Calle Brasil se les indica que se estará incluyendo para el presupuesto 2023.

Sin otro particular al respecto

WILBERTH Firmado
MARTIN digitalmente por
AGUILAR WILBERTH MARTIN
GATJENS AGUILAR GATJENS
(FIRMA) (FIRMA)
Fecha: 2021.10.20
14:49:05 -06'00'
Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

DA/ADT
Cc. Archivo



Atenas, 18 de octubre 2021
Oficio MAT-GV-490-2021-1

Señor
Licdo. Wilberth Martín Aguilar Gatjens.
Alcalde
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO MAT-CM-0853-2021, SOLICITUD VECINOS CALLE BRASIL, CONSTRUCCIÓN CORDÓN Y CAÑO.

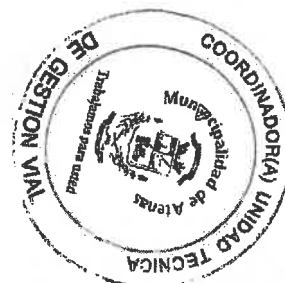
Saludos cordiales, se les informa que se inspeccionará y analizará para agregarlo en el presupuesto 2023, a su vez se indica que para este año hay asignado un asfaltado al final de la calle.

Sin más que agregar.

Ing. Alfonso Castillo Saborío.
Director, Unidad Técnica de Gestión Vial
Municipalidad de Atenas



Archivo



INCISO 13

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-01184-2021 / MAT-GV-491-2021-1

Asunto: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0658-2021, PROYECTO REORDENAMIENTO VIAL DEL CANTON DE ATENAS.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que en este documento les indican que, están a la espera de respuesta de Ingeniería de Tránsito a la documentación que le hemos enviado. Sin embargo, podemos emitir un pre-informe del avance del proyecto en próximos días. Sin más por el momento el Ing. Alfonso Castillo Saborío, Director de UTGV.

La Sra. Presidenta propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo #24

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDA LA INFORMACIÓN Y SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN INDICAR A ESTE CONCEJO QUE DÍA ESPECÍFICAMENTE SE VA A PRESENTAR EL INFORME DEL AVANCE DEL PROYECTO A TRAVES DE UN PRE-INFORME EL CUAL SE SOLICITA PARA EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2021. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, comenta que en su momento se mencionaba que ya lleva tiempo de que se formó la comisión para ver estas cosas e inclusive se había dicho de los reductores y las señales de tránsitos por lo que espera tener alguna respuesta para la próxima semana ya que este tema se está quedando como los otros atrás sin dar respuesta.

La Sra. Presidenta menciona que esta información ya tiene más de un año para lo que considera que ya debe existir un pre-informe por lo que solicita que sea entregado en la sesión del 8 de noviembre donde se brinde un pre-informe del avance del proyecto.

13

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 14:57
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Remisión respuesta acuerdo MAT-CM-0858-2021
Datos adjuntos: MAT-DA-01184-2021 Remision respuesta acuerdo MAT-CM-0858-2021 proyecto reordenamiento vial Atenas.pdf; Remision respuesta acuerdo MAT-CM-0658-2021 reordenamiento vial Atenas.pdf

Con instrucciones del señor Alcalde se le remite respuesta del acuerdo MAT-CM-0658-2021 para lo correspondiente según lo solicitando.

Adriana Delgadillo Torres
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 20 de octubre del 2021
Oficio MAT-DA-01184-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

**Ref. REMISION RESPUESTA
ACUERDO MAT-CM-0658-2021,
PROYECTO REORDENAMIENTO
VIAL DEL CANTON DE ATENAS.**

Presente:

Por este medio se les hace remisión del oficio MAT-GV-491-2021-1, sobre el reordenamiento vial del Cantón de Atenas.

Sin otro particular al respecto

WILBERTH
MARTIN
AGUILAR
GATJENS
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
WILBERTH MARTIN
AGUILAR GATJENS
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.20
14:53:27 -06'00'

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

DAVADT
Cc. Archivo



Atenas, 18 de octubre 2021
Oficio MAT-GV-491-2021-1

Señor
Licdo. Wilberth Martín Aguilar Gatjens.
Alcalde
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO MAT-CM-0658-2021, PROYECTO REORDENAMIENTO VIAL DEL CANTÓN DE ATENAS.

Saludos cordiales, estamos en espera de respuesta de Ingeniería de tránsito a la documentación que le hemos enviado. Sin embargo, podemos emitir un prei-nforme del avance del proyecto en próximos días.

Sin más que agregar.

Ing. Alfonso Castillo Saborío.
Director, Unidad Técnica de Gestión Vial
Municipalidad de Atenas



Archivo



INCISO 14

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-01185-2021 / MAT-CATAST-1539-2021

Asunto: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0-2021, SOLICITUD DE COLABORACION CATASTRO PARA CALLE BRASIL.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que en Una vez que se realizó el análisis correspondiente, se permite indicar lo siguiente:

1. La solicitud de los vecinos de la Urbanización El Brasil, Ángeles de Atenas; indica que se contemple por parte de la Municipalidad de Atenas, la inscripción de un resto de finca, resto que actualmente es destinado al uso público, ya que actualmente este terreno corresponde al área destinada a calles y alamedas de la urbanización.

2. Sobre la matricularía de bienes que son destinados al uso público, ha señalado el Tribunal contencioso Administrativo, mediante sentencia No. 868 del 16 de octubre del 2009, lo siguiente:

"III.- PRINCIPIO DE INMATRICULACIÓN. LA INNECESARIA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO: La eficacia del régimen demanial es per se. Su existencia y publicidad se da con autonomía del Registro, sin que sea dable al titular registral alegar desconocimiento como medio para desvirtuarlo y contrarrestar la afectación. Los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad que caracterizan el dominio público impiden que en su contra pueda esgrimirse la figura del tercero registral para consolidar la propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen. El demanio tiene publicidad legal. Lo anterior va aparejado al principio de inmatriculación de los inmuebles componentes del dominio público, el cual cuenta con una publicidad material y no necesariamente formal o registral. Frente al dominio público, las detenciones privadas adolecen de valor obstativo, por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad. La condición de bien de dominio y uso públicos afecta a tercero, aunque tal cualidad no resulte del Registro de la Propiedad. ***Se trata de bienes que, por su naturaleza, no necesitan de la inscripción registral"***.

3. Efectivamente existe registralmente inscrita la finca Folio Real 2-217686-000, inscrita en el derecho No. 001 a nombre de:

PROPIETARIO: ASOC.DES.ESP.PRO VIVIENDA ATENAS A LA CEDULA JURIDICA 3-002-078722, Finca de la cual se segregan en su totalidad las fincas que conforman la urbanización El Brasil, el área restante corresponde a Calles y Zonas Públicas.

4. Así las cosas, dada la naturaleza actual de la finca (dedicada al uso público durante aproximadamente 28 años), se trata efectivamente de un bien que no necesita ser inscrito a nombre de la Municipalidad de Atenas. Se debe de indicar que, de realizarse la inscripción de Calles Públicas, se estará violentando los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad que caracterizan el dominio público.

Sin más por el momento el Ing. Manfred Xavier García López, Coordinador de Catastro y Topografía.

La Sra. Presidenta solicita tomar el siguiente acuerdo.

Acuerdo #25

SE ACUERDA DAR POR RECIBIDA LA INFORMACIÓN, SE SOLICITA QUE SEA ANOTADA EN EL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, ENVIANDO COPIA DE LA RESPUESTA A LOS VECINOS DE CALLE BRASIL RAMAL RAMOS Y AL SÍNDICO DEL CENTRO, JOSÉ CARLOS CHAVES INNECKEN. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

14

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 15:12
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Remisión respuesta acuerdo MAT-CM-0852-2021
Datos adjuntos: MAT-DA-01185-2021 Remision respuesta acuerdo MAT-CM-0852-2021 ayuda catastral Calle Brasil.pdf; Remision respuesta acuerdo MAT-CM-0852-2021 MAT-CATAST-1539-2021.pdf

Con instrucciones del señor Alcalde se le remite respuesta del acuerdo MAT-CM-0852-2021 para lo correspondiente.

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 20 de octubre del 2021
Oficio MAT-DA-01185-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

Ref. REMISION RESPUESTA
ACUERDO MAT-CM-0-2021.
SOLICITUD DE COLABORACION
CATASTRO PARA CALLE BRASIL

Presente:

Por este medio se les hace remisión del oficio MAT-CATAST-1539-2021, dando respuesta a la ayuda que solicitó la Asoc. de Calle Brasil

Sin otro particular al respecto

WILBERTH Firmado
MARTIN digitalmente por
AGUILAR WILBERTH MARTIN
GATJENS AGUILAR GATJENS
(FIRMA) (FIRMA)
Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

Fecha: 2021.10.20
15:08:20 -06'00'

DA/ADT
Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Catastro y Topografía

Atenas, 18 de octubre de 2021
Oficio MAT-CATAST-1539-2021

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REFERENCIA A OFICIO MAT-CM-00852-2021

En seguimiento al oficio MAT-CM-00852-2021, donde se traslada el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Atenas, en la Sesión Ordinaria No.71, celebrada el 30 de agosto del 2021, el cual indica lo siguiente:

**ARTÍCULO IV
CORRESPONDECIA**

Acuerdo #14

SE ACUERDA: TRASLADAR LA SOLICITUD DEL COMITÉ ORGANIZADO DE URBANIZACIÓN EL BRASIL PARA LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, BRINDANDO RESPUESTA EN EL TÉRMINO QUE LA LEY ESTABLECE CON COPIA A ESTE CONCEJO. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Una vez que se realizó el análisis correspondiente, me permito indicar lo siguiente:

1. La solicitud de los vecinos de la Urbanización El Brasil, Ángeles de Atenas; indica que se contemple por parte de la Municipalidad de Atenas, la inscripción de un resto de finca, resto que actualmente es destinado al uso público, ya que actualmente este terreno corresponde al área destinada a calles y alamedas de la urbanización.
2. Sobre la matricularía de bienes que son destinados al uso público, ha señalado el Tribunal contencioso Administrativo, mediante sentencia No. 868 del 16 de octubre del 2009, lo siguiente:

"III.- PRINCIPIO DE INMATRICULACIÓN. LA INNECESARIA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO: La eficacia del régimen demanial es per se. Su existencia y publicidad se da con autonomía del Registro, sin que sea dable al titular registral alegar desconocimiento como medio para desvirtuarlo y contrarrestar la afectación. Los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad que caracterizan el dominio público impiden que en su contra pueda esgrimirse la figura del



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Catastro y Topografía

tercero registral para consolidar la propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen. El demanio tiene publicidad legal. Lo anterior va aparejado al principio de inmatriculación de los inmuebles componentes del dominio público, el cual cuenta con una publicidad material y no necesariamente formal o registral. Frente al dominio público, las detenciones privadas adolecen de valor obstativo, por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad. La condición de bien de dominio público y uso público afecta a tercero, aunque tal cualidad no resulte del Registro de la Propiedad. Se trata de bienes que, por su naturaleza, no necesitan de la inscripción registral”.

3. Efectivamente existe registralmente inscrita la finca Folio Real 2-217686-000, inscrita en el derecho No. 001 a nombre de:

PROPIETARIO:
ASOC.DES.ESP.PRO VIVIENDA ATENAS ALA
CEDULA JURIDICA 3-002-078722

Finca de la cual se segregan en su totalidad las fincas que conforman la urbanización El Brasil, el área restante corresponde a Calles y Zonas Públicas.

4. Así las cosas, dada la naturaleza actual de la finca (dedicada al uso público durante aproximadamente 28 años), se trata efectivamente de un bien que no necesita ser inscrito a nombre de la Municipalidad de Atenas. Se debe de indicar que, de realizarse la inscripción de Calles Públicas, se estará violentando los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad que caracterizan el dominio público.

Sin más por el momento,

Firmado
digitalmente
por MANFRED
XAVIER
GARCIA LOPEZ
(FIRMA)

Ing. Manfred Xavier García López
Coordinador de Catastro y Topografía
Municipalidad de Atenas.
C.Archivo



INCISO 15

Documento enviado por FEDOMA

Notificaciones: prensa@fedoma.go.cr

Oficio: Comunicado de Prensa

Asunto: Alcaldes y Alcaldesa de Occidente solicitan vehementemente a diputados (as) reconsiderar votación en Comisión de Expediente Legislativo 22607 por afectar intereses de la región.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que en **el documento** Los Alcaldes y Alcaldesa de la región Occidente de Alajuela, realizan un vehemente llamado a las y los 57 señores diputados de la república, y en especial a los congresistas de la provincia de Alajuela, para que reconsideren su voto efectuado hoy en la Comisión de Gobierno y Administración en el Expediente Legislativo número 22607 denominado "Ley de Fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), donde se quitan beneficios e incentivos a los cantones de Grecia, Sarchí, Naranjo, Palmares y San Ramón.

La Sra. Presidenta menciona que la semana pasada se tomó un acuerdo a solicitud del Sr, Alcalde.

SE TOMA NOTA Y SE SOLICITA SE REMITA EL ACUERDO TOMADO LA SEMANA PASADA.

15

Marjorie Mejías Villegas

De: Prensa Fedoma <prensa@fedoma.go.cr>
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 17:54
Para: ALCALDE; Alcaldía Municipalidad de Atenas; Alcaldía; KRAMIREZ; JGUZMAN; JCHAVES; jjimenez; MAIKOL PORRAS; RARAYA; nixon; FRANCISCO MURILLO; NORA SUAREZ; VICEALCALDESA; ORUIZ; SOFIA GONZALEZ; VERONICA CASTRO; LSOLANO; kconejo; GMURILLO; Arodriguez; IRISRODRIGUEZVARGAS; MMORERA; saguilar; JESSICA CHAVES; VGUTIERREZ; NSOLIS; GIOCONDA RAMIREZ; JCARVAJAL; druiz; Comunicación Municipalidad de Atenas; comunicaciones; Gabriela Rodriguez; Pilar Munoz; sconcejomunicipal; "Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas"; Drojas; Concejo; Concejomunicipal; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Iperaza; Roxanaconcejo; Ehidalgo; Knunez; Secretariaconcejo
CC: Luis Antonio Barrantes Castro
Asunto: Comunicado prensa FEDOMA
Datos adjuntos: Comunicado Prensa Ley 22607 final.pdf

Alcaldes y Alcaldesa de Occidente solicitan vehementemente a diputados (as) reconsiderar votación en Comisión de Expediente Legislativo 22607 por afectar intereses de la región.

- Congresistas quitaron beneficios a cantones del Occidente en Alajuela que estaban contemplados en el texto original de la Ley.
- La región se verá afectada por esta iniciativa de los diputados (as) pues le limita su capacidad de competir en el tema de atracción de inversiones

M.Sc Erich Francisco Picado Arguello
Prensa Fedoma
83210341
whatsapp 70831848
correo alternativo: erich.picado@gmail.com

Unión y desarrollo municipal

FEDOMA
Unión y desarrollo municipal

2444-6293 www.fedoma.go.cr FEDOMA

Alcaldes y Alcaldesa de Occidente solicitan vehementemente a diputados (as) reconsiderar votación en Comisión de Expediente Legislativo 22607 por afectar intereses de la región.

19 octubre 2021

- **Congresistas quitaron beneficios a cantones del Occidente en Alajuela que estaban contemplados en el texto original de la Ley.**
- **La región se verá afectada por esta iniciativa de los diputados (as) pues le limita su capacidad de competir en el tema de atracción de inversiones**

Los Alcaldes y Alcaldesa de la región Occidente de Alajuela, realizan un vehemente llamado a las y los 57 señores diputados de la república, y en especial a los congresistas de la provincia de Alajuela, para que reconsideren su voto efectuado hoy en la Comisión de Gobierno y Administración en el Expediente Legislativo número 22607 denominado "Ley de Fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), donde se quitan beneficios e incentivos a los cantones de Grecia, Sarchí, Naranjo, Palmares y San Ramón.

Los Alcaldes y Alcaldesa en conjunto solicitan se revierta la votación realizada hoy y se apruebe el estado original del proyecto que incluía los beneficios para toda la región, al desaparecerlos, pone en desventaja competitiva a Occidente en comparación a otras regiones del país.

"Creemos existe un error de apreciación que carece de sustento técnico, y que los señores diputados y diputadas tienen aún la posibilidad de corregir esta situación,

para no dejar a un sector importante de la población desempleada en una situación de menor posibilidades de encontrar trabajo. Todos los ciudadanos merecen igual oportunidad de laborar, vivan en zonas rurales, en los cantones afectados por esta iniciativa, o en otros percibidos como más lejanos o menos desarrollados” sentencian los alcaldes alajuelenses.

Por lo anterior, se pide de la manera más vehemente que las y los señores diputados de la Comisión de Gobierno y Administración que de manera definitiva en el segundo día de presentación de mociones bajo el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se restablezcan los beneficios e incentivos a los cantones afectados y se apruebe el proyecto de Ley como originalmente fue enviado para su conocimiento.

Como cabezas de los gobiernos locales de cantones afectados por esta medida, “solicitamos al Ministro de Comercio Exterior don Andrés Valenciano Yamuni y al Director de Procomer don Pedro Beirute, así como a las y los señores diputados, nos expliquen los criterios técnicos que fundamentan esta decisión”, comentan los alcaldes.

Con la presente actitud de los congresistas se lesiona el derecho de nuestros cantones para competir en igualdad de condiciones con otras regiones fuera de la GAM y esto perjudica a miles de ciudadanos que se verían beneficiados si la Ley se aprueba como originalmente se planteó, al generar oportunidades de empleos directos e indirectos, producción de riqueza, atracción de inversiones y mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes.

Informes: Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, Director Ejecutivo FEDOMA. Correo lbarrantes@fedoma.go.cr. Tel 83730999

INCISO 16

Documento enviado por Contraloría General de la República

Notificaciones: contraloria.general@cgrcr.go.cr

Oficio: DFOE-CAP-0722

Asunto: Solicitud de información sobre el uso de la figura de fondos de gestión públicos.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta menciona que la Contraloría General de la República se encuentra realizando un análisis sobre el uso de la figura de los fondos de gestión públicos, con el objetivo de conocer su existencia y aplicación como un instrumento que contribuye al cumplimiento de los fines establecidos por parte de las instituciones del Sector Público. Para ello, se elaboró un cuestionario denominado: “*Consulta sobre el uso de la figura de fondo de gestión en el Sector Público*”, en el cual se detallan los principales aspectos o características que deben cumplir los fondos de gestión para ser considerados en esta clasificación. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, se le solicita completar el cuestionario adjunto a este oficio. Sin más por el momento Licda. Jessica Viquez Alvarado, Gerente de Área

Acuerdo #26

SE ACUERDA TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DE LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES SE SIRVAN REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

16

Marjorie Mejías Villegas

De: contraloria.general@cgrcr.go.cr
Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 08:44
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
CC: archivo.email@cgrcrc.com
Asunto: Notificación enviada por la Contraloría General de la República Expediente: CGR-MOE-2021000316 Documento: NN 16172-2021
Datos adjuntos: DFOE-CAP-0722 (16172)-2021.pdf; Consulta sobre el uso de la figura de fondo de gestion en el Sector Publico.pdf

Expediente: CGR-MOE-2021000316

Notificación enviada por la Contraloría General de la República.

Expediente: CGR-MOE-2021000316

No. Despacho: 16172-2021

Tipo Oficio: Circular

Unidad Documental: SOLICITUD DE INFORMACION

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE EL USO DE LA FIGURA DE FONDOS DE GESTION PUBLICOS

Parte Notificada: ESTER GONZALEZ GARCIA

Correo Principal: concejo@atenasmuni.go.cr

Correo Alterno: esteramaliag@gmail.com

Se adjunta la documentación:

Al contestar refiérase
al oficio N° **16172**

21 de octubre, 2021
DFOE-CAP-0722

**Señores /Señoras
Jerarcas**

Empresa Pública no Financiera
Gobierno Central
Gobiernos Locales
Institución Pública Financiera
Institución Pública Financiera de Rectoría y Supervisión
Institución Descentralizada no Empresaria
Órganos Desconcentrados

Estimado señor (a)

Asunto: Solicitud de información sobre el uso de la figura de fondos de gestión públicos

La Contraloría General de la República se encuentra realizando un análisis sobre el uso de la figura de los fondos de gestión públicos¹, con el objetivo de conocer su existencia y aplicación como un instrumento que contribuye al cumplimiento de los fines establecidos por parte de las instituciones del Sector Público. Para ello, se elaboró un cuestionario denominado: "*Consulta sobre el uso de la figura de fondo de gestión en el Sector Público*", en el cual se detallan² los principales aspectos o características que deben cumplir los fondos de gestión para ser considerados en esta clasificación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, se le solicita completar el cuestionario adjunto a este oficio, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a. Completar las preguntas en el documento en formato pdf adjunto, para lo cual se solicita **no** realizar copias o escanear o guardar el documento como imagen, sino remitir el mismo documento enviado con las respuestas respectivas.

¹ Figura de gestión sin personería jurídica independiente, creada por ley como mecanismo de administración de un patrimonio separado de los recursos de la institución, el cual se encuentra bajo la responsabilidad de una institución pública y está destinado a un fin específico.

² Ver contenidos en las secciones "Información General" y "Administración, control y financiamiento".

DFOE-CAP-0722

2

21 de octubre, 2021

- b. Firmar digitalmente el cuestionario por parte del funcionario (a) que sea designado por la entidad para completar el documento, para ello completar lo establecido en la "Sección 3, Declaración de Información".
- c. Si la institución que usted representa no dispone de fondos de gestión a su cargo, por favor atender solamente la "Sección 1, Información General" y "Sección 3, Declaración de Información" del cuestionario.
- d. Asimismo si la entidad tiene bajo su responsabilidad más de un fondo de gestión, favor remitir un cuestionario para cada uno de los fondos con el detalle que corresponda.

En virtud de la importancia de contar con la información requerida, se solicita completar dicha consulta a más tardar el **29 de octubre de 2021**, y remitir mediante correo electrónico contraloria.general@cgrcr.go.cr con copia a Wendy Morales Chan al correo electrónico wendy.morales@cgrcr.go.cr el documento en pdf con las respuestas respectivas. Asimismo, en caso de cualquier consulta o aclaración no dude en contactar a la funcionaria Wendy Morales Chan al teléfono 2501-8335, o bien mediante el correo electrónico anteriormente indicado.

Atentamente,



Firmado digitalmente por JESSICA VIQUEZ ALVARADO
Fecha: 2021-10-21 08:02

Licda. Jessica Víquez Alvarado
Gerente de Área

WMC/NRL/avm

Adjunto: Cuestionario "Consulta sobre el uso de la figura de fondo de gestión en el Sector Público"

G: 2021000276-1

Consulta sobre el uso de la figura de fondo de gestión en el Sector Público



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades

Octubre, 2021

1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el marco de la fiscalización posterior y con fundamento en las competencias establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 se realiza la presente consulta acerca del “Uso de la figura de Fondo de Gestión en el Sector Público”. Esto con el objetivo de conocer sobre la existencia y aplicación de dicha figura por parte de la Administración.

Así las cosas, se solicita su colaboración para completar el cuestionario desarrollado para ese fin, denominado “Consulta sobre el uso de la figura de fondo de gestión en el Sector Público”; el cual incorpora las principales características que se requiere conocer acerca de cada fondo. En ese sentido y para términos de esta consulta, el concepto de Fondo se define de la siguiente manera:

“Figura de gestión sin personería jurídica independiente, creada por ley como mecanismo de administración de un patrimonio separado de los recursos de la institución, el cual se encuentra bajo la responsabilidad de una institución pública y destinado a un fin específico.”.

2. INSTRUCCIONES

A. Diseño del cuestionario

El cuestionario se encuentra estructurado en 3 apartados “Información General”, “Administración, Control y Financiamiento” y “Declaración de información”.

Asimismo es importante aclarar que, si la institución posee más de un fondo de gestión puede completar los cuestionarios que sean necesarios para incluir la información de cada uno de los fondos a su cargo. Además si por el contrario, la institución no posee fondos de gestión a su cargo, por favor atender solamente los apartados denominados “*Información General*” y “*Declaración de Información*” del cuestionario.

B. Alternativas de respuesta

En cada uno de los elementos de control consultados, se debe seleccionar la opción más adecuada para cada caso, cuyas alternativas son las siguientes:

- Selección única
- Selección múltiple
- Respuesta breve

C. Fecha de entrega de la información

Se solicita su colaboración para que la citada información (consulta), sea remitida a más tardar el **29 de octubre de 2021**. Asimismo, se indica que para cualquier consulta o aclaración no dude en contactar a la funcionaria Wendy Morales Chan, al teléfono 2501-8335 o bien, mediante el correo electrónico wendy.morales@cgr.go.cr.

3. INSTRUMENTO

A continuación, se adjunta el cuestionario denominado “Consulta sobre el uso de la figura de fondo de gestión en el Sector Público”, cuyas respuestas deben referirse a la existencia y características de los fondos de gestión a nivel institucional, tomando como base el concepto señalado en la sección “Consideraciones Generales”.

SECCIÓN 1 INFORMACIÓN GENERAL

Existencia del fondo de gestión

1. *Institución:*
2. *Funcionario (a) a cargo de completar la información:*
3. *Puesto:*
4. *Correo Electrónico:*
5. *Teléfono:*
6. *La institución tiene a cargo fondos de gestión¹ (ver concepto de figura de fondo indicado anteriormente):*
7. *En caso de ser positiva su respuesta complete la siguiente información, en caso contrario pasar a la Sección 3 Declaración de la Información.*
 - a. *¿Cuántos fondos tiene a cargo la institución?*

Sírvase llenar la información que se presenta a continuación, es importante indicar que si posee más de un fondo bajo su administración entonces deberá llenar un cuestionario para cada uno con el detalle respectivo.

¹ De ahora en adelante denominado fondo.



SECCIÓN 2 ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE GESTIÓN

Origen del fondo de gestión

1. ¿Cuál es el nombre del fondo?

2. ¿Cuál es la ley que lo crea?

3. ¿Cuál es el objetivo para el cual se crea ese fondo?

4. ¿Cuál es la fecha en la que se creó el fondo (día/mes/año)?

5. ¿El fondo posee un plazo de vigencia?

De ser afirmativa la respuesta:

a. ¿Cuál es el plazo establecido?

6. ¿El fondo cuenta con estas características?

a. Conformar un patrimonio autónomo.

b. El fondo existe a partir de una ley de creación.

c. Tiene diversas fuentes de financiamiento: recursos presupuesto nacional, de otras entidades públicas, del sector privado, donaciones, entes internacionales, rendimientos financieros provenientes de la inversión del patrimonio autónomo.

d. Los ingresos y gastos asociados al fondo son identificables (contabilidad separada).

SECCIÓN 2 ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE GESTIÓN

Administración, control y financiamiento

7. ¿Quiénes son los actores o autoridades de control o supervisión para el fondo?

8. El fondo ha sido sujeto de fiscalización en los últimos dos años (Indique si por auditoría interna o externa)

9. ¿Cuál es la fuente de financiamiento del fondo?

Ninguna de las anteriores ¿Cuál sería?

10. ¿Los recursos, valores, bienes y/o derechos públicos se destinan al mismo sector al que pertenece la institución?

No

a. ¿Cuál es el sector o sectores?

11. ¿La Administración puede identificar el patrimonio del fondo y sus gastos de forma separada?

No

12. ¿Los recursos se encuentran custodiados en:

Otro ¿Cuál?

13. ¿Se disponen de procedimientos o mecanismos de control específicos para la administración del fondo?

No

En caso de ser positiva su respuesta indique:

a. El nombre de ese mecanismo (s) o procedimiento

14. ¿El fondo dispone de una metodología de seguimiento y valoración de resultados, según los objetivos establecidos?

No

En caso de ser positiva su respuesta indique:

a. El nombre de esa metodología

15. ¿Conoce de algún fondo que sea ejecutado por un ente privado y que posea una finalidad pública?

No

a. De ser positiva su respuesta ¿cuál es el nombre de ese fondo?

b. ¿Quién es el ente privado que lo administra?

16. Comentarios adicionales sobre el Fondo



SECCIÓN 3 DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN

De acuerdo con el análisis realizado en el cuestionario y planteado en la presente *"Consulta sobre el uso de la figura de fondo de gestión en el Sector Público"*, hago constar que dicha información es veraz, fidedigna y apegada a la realidad actual institucional.

Extiendo la presente solicitud, en la ciudad de San José, el de de 2021.

Atentamente,

Firma

INCISO 17

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-01187-2021 / MAT-GJ-1372021

Asunto: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-810-2021, CALLE UGALDE

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta comenta que este documento fue visto en otro documento por lo que deja en actas que esta información fue remitida dos veces.

La Sra. Secretaria confirma que esta información ya fue vista y conocida, así como notificada mediante oficio **MAT-CM-00955-2021**.

17

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 09:26
Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas
Asunto: RV: Remisión acuerdo MAT-CM-0810-2021
Datos adjuntos: 1372021-02 Analisis de caso calle Ugalde.pdf; MAT-DA-01187-2021 Remision respuesta acuerdo MAT-CM-0810-2021 CALLE UGALDE.pdf

Buenos días

Con instrucciones del Alcalde se remite oficio MAT-DA-01187-2021, para dar respuesta al acuerdo MAT-CM-0810-2021

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 21 de octubre del 2021
Oficio MAT-DA-01187-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

Ref. REMISION RESPUESTA
ACUERDO MAT-CM-810-2021,
CALLE UGALDE

Presente:

Mediante la presente y en respuesta al Acuerdo MAT-CM-0810-2021, se remite oficio MAT-GJ-1372021, criterio legal ante la consulta sobre Calle Ugalde.

Sin otro particular al respecto

WILBERTH Firmado
MARTIN digitalmente por
AGUILAR WILBERTH MARTIN
GATJENS AGUILAR GATJENS
(FIRMA)
(FIRMA) Fecha: 2021.10.21
09:16:30 -06'00'

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

DA/ADT
Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

29 de setiembre de 2021
Oficio MAT-GJ-1372021-02

Licenciado

Wilberth Martín Aguilar Gatjens

Alcalde

Asunto: Análisis Inconformidad Karolin Viquez, Calle Ugalde

Expediente: 1512021-04

Referencia: MAT-CM-00810-2021

Licenciado Aguilar

Atendiendo la solicitud del Concejo Municipal, se ha efectuado una serie de investigaciones sobre los asuntos expuestos por la Contribuyente Karolin Viquez, respecto de la condición de la denominada Calle Ugalde, ubicada en el sector de La presa, caserío de Los Ángeles, Distrito Central, antes de establecer detalles de los alegatos de la contribuyente es importante resaltar que el tema ha sido tratado anteriormente mediante los Oficios MAT-GJ-572021-02 y MAT-GJ- 652021-02, en los que se exponen las condiciones en las que se encuentra actualmente registrado el camino público y que se reiteran en este oficio, por no encontrarse variaciones.

La señora Viquez expone en su escrito que en 1990 solicitaron al topógrafo Marcelo López León, la habilitación de una finca enclavada en la parte posterior de su propiedad, estas corresponden a las primeras segregaciones registradas en 1990 cuyo planos indican tener acceso por calle pública de acceso restringido de siete metros de ancho con rumbo oeste (véase plano A-925030-90), sin embargo estas segregaciones no fueron tramitadas por el Ingeniero López León sino por el topógrafo Julio Ureña, como indican los mismo planos (para el año 1990, el Ingeniero López León no era topógrafo, sino un estudiante de secundaria).

Nueve años después, en 1999, el topógrafo Víctor Ureña, catastra el plano A-595132-99, en el cual consta el Visado del INVU, otorgado en fecha 27 de octubre de 1999, e indica con claridad que el acceso a la finca es mediante calle pública, por lo que es inadmisibles que la contribuyente alegue que desconocía que sus propiedades enfrentan una calle pública con rumbo oeste de las mismas.

Las inversiones en mejoras realizadas en calles o caminos públicos no clasificados, es responsabilidad de los vecinos de la calle, conforme lo establece el artículo 1 inciso C de la Ley General de Caminos, por lo que es inadmisibles el alegato de que las inversiones efectuadas por los



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

vecinos que utilizan la calle se hicieron en propiedad privada o general algún tipo de derecho de exclusividad en el uso de la vía.

Las deficiencias de infraestructura urbana o vial en la calle no restan su condición de publicidad, y la ausencia de aceras o de otros componentes de la vía, al igual que se dijo en el párrafo anterior son responsabilidad de los propietarios del inmueble que enfrenta la vía, en este caso debemos hacer referencia a las disposiciones del artículo 84 incisos d y e, del Código Municipal.

Conforme se registra en la Sesión 254 del 27 de mayo de 2019, el señor Oscar Aguilar, solicitó a nombre de los vecinos la inclusión del camino en el inventario de la Red vial Cantonal, documento de fecha 17 de mayo de 2019 y que incluye copia de los planos antes mencionados.

Mediante informe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal MAT-GV-197-2021-1, la franja de terreno donde se ubica la calle no esta inscrita a nombre de la Municipalidad, por lo que, al tratarse de una calle, aplica el principio de inmatricularía del bien de dominio público, ampliamente desarrollado por la doctrina y la jurisprudencia nacional.

Como se ha podido apreciar, la condición de calle pública, la ostenta Calle Ugalde de acuerdo con las disposiciones de los artículos 5 y 7 de la Ley de construcciones que dispone:

Artículo 7º.- Propiedad. Todo terreno que en los planos existentes de la Municipalidad, o en el Archivo de la Dirección General de Obras Públicas, o el de la Dirección General de Caminos, o en el Catastro, o en cualquier otro archivo, museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquél que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso. Mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar el uso público del terreno de que se trate.

Como se puede apreciar, del texto normativo transcrito, el interesado es la persona que debe acudir a los tribunales de justicia con el objetivo de demostrar que la franja de terreno es de su propiedad y que no es un bien de dominio público. Solo mediante sentencia ejecutoria es factible que se cierre una calle pública.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

No obstante, lo anterior, es importante notar que las segregaciones de los terrenos de la familia Ugalde, se efectuó frente a la existencia de la calle pública, lo cual implica que no existiendo esta, tampoco serían legales las segregaciones y los permisos de construcción otorgados en el sitio lo que conllevaría la nulidad accesoria de estos, asunto que es nocivo para los mismos promoventes.

Si bien es cierto todo propietario cuyo inmueble enfrente una vía pública, puede efectuar segregaciones usando la calle pública, cuando esta no tenga las condiciones adecuadas para efectuar la segregación, se debe solicitar al desarrollador las condiciones adecuadas de ampliación y mejoramiento de lo existente para el correcto cumplimiento de las normas que regulan la materia de fraccionamientos y urbanizaciones.

Esta Corporación cuenta con antecedentes de casos similares en los cuales se exigió a los vecinos y propietarios la ampliación y adecuación de la vía existente, previo al otorgamiento de permisos de construcción, tal es el caso del Recurso de amparo 01-011363-0007-CO, resolución 2002-01255, en la que la Sala Constitucional avala la decisión de la Municipalidad de no otorgar permiso de construcción a los vecinos de una vía pública de acceso restringido hasta que no se efectue el retiro del alineamiento vial correspondiente y se dote de infraestructura necesaria.

Finalmente, de acuerdo con las disposiciones del artículos 13 inciso p), corresponde al Concejo Municipal la potestad de dictar medidas de ordenamiento urbano, por lo que es posible dictar una medida a fin de que en el sitio denominado Calle Ugalde, no se otorguen más permisos de construcción en tanto no se garantice el retiro o alineamiento vial y la construcción de infraestructura urbana necesaria para tener a derecho la vía, esto por parte de cada uno de los propietarios que pretendan construir en las segregaciones ya autorizadas o por las personas que pretendan efectuar nuevas segregaciones en el sitio.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN	Firmado
GUILLERMO	digitalmente por
ARIAS	CHRISTIAN
GUERRERO	GUILLERMO ARIAS
(FIRMA)	GUERRERO (FIRMA)
	Fecha: 2021.09.29
	12:03:02 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico

INCISO 18

Documento enviado por Marjorie Campos Segura, Directora del Área Rectora de Salud de Atenas

Notificaciones: marjorie.campos@misalud.go.cr

Oficio: Correo Electrónico

Asunto: Respuesta a oficio MAT-CM-01011-2021, SOLICITUD DE COLABORACIÓN ANTE SITUACIÓN POR FIESTAS CLANDESTINAS.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que mediante correo electrónico la Dra. Marjorie Campos, del Ministerio de Salud, aprovecha para informar que la Fuerza Pública y el Ministerio de Salud, hemos sido las ÚNICAS instituciones que nos hemos integrado en este proceso. Sin embargo, para poder tener impacto estas acciones, se requiere del trabajo a través de la integración conjunta de otras instituciones. Parte importante es la integración de la oficina de Patentes no se ha integrado al trabajo que estamos realizando. Mucho agradece que este correo sea comunicado en la próxima reunión del Concejo Municipal.

La Sra. Presidenta propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo #27

SE ACUERDA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAR A LOS FUNCIONARIOS QUE CORRESPONDAN A LA COMISIÓN DE INSTITUCIONES QUE ESTÁN LUCHANDO POR EL PROBLEMA DE FIESTAS CLANDESTINAS EN EL CANTÓN DE ATENAS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Marjorie Mejías Villegas

De: Marjorie Campos Segura <marjorie.campos@misalud.go.cr>
Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 10:00
Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas;
 delegacion.atenas@fuerzapublica.go.cr; rpalmaz@poder-judicial.gocr;
 asalgado@poder-judicial.go.cr; Alcaldía Municipalidad de Atenas
CC: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; ate-fiscalia@poder-judicial.go.cr; DIEGO ALONSO GONZALEZ MORALES
Asunto: RE: Remisión de Acuerdo del Concejo Municipal - Oficio MAT-CM-01011-2021, SOLICITUD DE COLABORACIÓN ANTE SITUACIÓN POR FIESTAS CLANDESTINAS

Hola !

Gracias por el traslado del acuerdo del Concejo.

Aprovecho para informarle que la Fuerza Pública y el Ministerio de Salud, hemos sido las **ÚNICAS** instituciones que nos hemos integrado en este proceso. Sin embargo, para poder tener impacto estas acciones, se requiere del trabajo a través de la integración conjunta de otras instituciones. Parte importante es la integración de la oficina de Patentes no se ha integrado al trabajo que estamos realizando.

Mucho les agradezco que este correo sea comunicado en la próxima reunión del Concejo Municipal.

Quedo atenta a lo que se resuelva de esta solicitud.

Atte.

Marjorie Campos Segura

Directora

Área Rectora de Salud Atenas

Tel: (506) 2446 5045

marjorie.campos@misalud.go.cr

Ministerio
de **Salud**
Costa Rica



De: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 09:23

Para: Marjorie Campos Segura <marjorie.campos@misalud.go.cr>; delegacion.atenas@fuerzapublica.go.cr <delegacion.atenas@fuerzapublica.go.cr>; rpalmaz@poder-judicial.gocr <rpalmaz@poder-judicial.gocr>; asalgado@poder-judicial.go.cr <asalgado@poder-judicial.go.cr>; Alcaldía Municipalidad de Atenas <alcaldia@atenasmuni.go.cr>

Cc: Marjorie Mejías <concejo@atenasmuni.go.cr>; ate-fiscalia@poder-judicial.go.cr <ate-fiscalia@poder-judicial.go.cr>; Diego Alonso González Morales <lic.diegogonzalez@hotmail.com>

Asunto: Remisión de Acuerdo del Concejo Municipal - Oficio MAT-CM-01011-2021, SOLICITUD DE COLABORACIÓN ANTE SITUACIÓN POR FIESTAS CLANDESTINAS

Buen Día,

Respetables Señores

Reciban un cordial saludo de parte de este Concejo Municipal. Adjuntamos oficio MAT-CM-01011-2021, SOLICITUD DE COLABORACIÓN ANTE SITUACIÓN POR FIESTAS CLANDESTINAS.

Se informa que, el oficio adjunto es para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9. Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico.

De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

“Se solicita por favor confirmar el recibido de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”

Atentamente,



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este mensaje es estrictamente confidencial, y está destinada para uso exclusivo de su destinatario.

La Municipalidad de Atenas no se hace responsable por su copia, divulgación o distribución a terceros, y se reserva el derecho de interponer las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan por los daños y perjuicios que su difusión no autorizada ocasione.

*****Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es cosa de todos*****

INCISO 19

Documento enviado por Junta de Protección Social

Notificaciones: gmunoz@ips.go.cr

Oficio: JPS.GG-GPC-VEN-459-2021

Asunto: Solicitud de información sobre el tema de loterías prohibidas.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que la Junta de Protección Social nos informan que mediante la presente para saludarle y hacer de su conocimiento que mi representada con el fin de mitigar la venta de loterías prohibidas por ley, tanto físicas como en línea, se encuentra realizando la recopilación de información estadística de los presuntos establecimientos comerciales o personas físicas comercializadores de lotería y/o rifas prohibidas por ley en su área de acción que, potencialmente han sido intervenidos en los últimos cinco años. Debido a lo anterior, respetuosamente, se solicita lo siguiente:

1. Puestos fijos comerciales y/o personas que realizan venta de loterías prohibidas por ley, su ubicación y otras señas que permitan su localización.
2. Cantidad de intervenciones u operativos que han realizado sus inspectores y/o policías municipales, en procura de cumplir con el ordenamiento jurídico y evitar que se cometan presuntos actos ilícitos en materia de venta de loterías no autorizadas por ley, posible material fotográfico que ilustren las intervenciones u operativos materializados.
3. Dependencia Administrativa que se encuentran facultada para gestionar, entregar las licencias comerciales, velar por el debido cumplimiento de la normativa municipal, así como el nombre completo de la persona superior en jefe de dicha dependencia.
4. Número de efectivos que integran el equipo fiscalizador, inspector y controlador de todas las actividades lucrativas que se realizan en el Cantón, de manera que éstos cumplan con los preceptos que el marco jurídico municipal.
5. Requisitos establecidos para otorgar una licencia comercial para iniciar operaciones en la venta de lotería autorizada por ley, sea mediante un puesto fijo y/o ambulante.
6. Información sobre notificaciones, advertencias u otro tipo de documentación remitidas o entregadas a las y/o los propietarios, administradores o dependientes, tanto físicos o jurídicos a los que se les ha realizado cierres por la venta de loterías prohibidas por ley, desvirtuando la naturaleza de la licencia comercial, así como el registro sobre posibles reincidencias.
7. Por último, conocer la existencia de la Policía Municipal y/o Seguridad Ciudadana, en caso afirmativo, indicar el número de efectivos que componen la anterior dependencia citada, así como el nombre completo de la persona superior en jefe de dicha dependencia.

La Sra. Presidenta propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo #27

SE ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA REMISIÓN A LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES SE SIRVAN RENDIR RESPUESTA A LA SOLICITUDES REALIZADAS EN EL OFICIO JPS.GG-GPC-VEN-459-2021, SE SOLICITA QUE ESTA SEA ANOTA EN EL CONTROL DE

ACUERDOS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

19

Marjorie Mejías Villegas

De: Gustavo Adolfo Muñoz Araya <gmunoz@jps.go.cr>
Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 12:39
Para: Alcaldía Municipalidad de Atenas; Alcaldía Municipalidad de Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; tcc-20@hotmail.com
CC: Freddy Guzman Jimenez
Asunto: JPS.GG-GPC-VEN-459-2021
Datos adjuntos: Atenas.pdf

Buenos tardes.!

Con instrucciones de la señorita Andrea Chinchilla Jiménez, encargada de la Unidad Supervisión de Ventas de la Junta de Protección Social, se remite oficio adjunto, el cual mucho agradeceré contestar en un plazo de diez días hábiles, a los siguientes correos electrónicos; fguzman@jps.go.cr en atención al M.C.s. Freddy Guzmán Jiménez y gmunoz@jps.go.cr en atención al Licdo. Gustavo Muñoz Araya.

La finalidad es contar con su colaboración, así como con de obtener la información más fidedigna posible, para integrar las labores de ambas instituciones en procura de abordar el tema de las loterías prohibidas por ley en el cantón que tan atinadamente atienden su persona y demás funcionarios municipales.

Atte.



Gustavo Muñoz Araya

Departamento de Ventas
Unidad de Supervisión de Ventas
Profesional II

8372-1735
gmunoz@jps.go.cr



Compre online: www.jpsonlinea.com / Contacte vendedores: www.vendedoresdeloteria.com



29 de setiembre, 2021
JPS.GG-GPC-VEN-459-2021

Señor
Wibert Aguilar Gatjens, Alcalde
Municipalidad de Atenas

Estimado Señor:

Sirva el presente para saludarle y hacer de su conocimiento que mi representada con el fin de mitigar la venta de loterías prohibidas por ley, tanto físicas como en línea, se encuentra realizando la recopilación de información estadística de los presuntos establecimientos comerciales o personas físicas comercializadores de lotería y/o rifas prohibidas por ley en su área de acción que, potencialmente han sido intervenidos en los últimos cinco años. En razón de lo anterior, respetuosamente, se solicita lo siguiente:

1. Puestos fijos comerciales y/o personas que realizan venta de loterías prohibidas por ley, su ubicación y otras señas que permitan su localización.
2. Cantidad de intervenciones u operativos que han realizado sus inspectores y/o policías municipales, en procura de cumplir con el ordenamiento jurídico y evitar que se cometan presuntos actos ilícitos en materia de venta de loterías no autorizadas por ley, posible material fotográfico que ilustren las intervenciones u operativos materializados.
3. Dependencia Administrativa que se encuentran facultada para gestionar, entregar las licencias comerciales, velar por el debido cumplimiento de la normativa municipal, así como el nombre completo de la persona superior en jefe de dicha dependencia.
4. Número de efectivos que integran el equipo fiscalizador, inspector y controlador de todas las actividades lucrativas que se realizan en el Cantón, de manera que éstos cumplan con los preceptos que el marco jurídico municipal.
5. Requisitos establecidos para otorgar una licencia comercial para iniciar operaciones en la venta de lotería autorizada por ley, sea mediante un puesto fijo y/o ambulante.
6. Información sobre notificaciones, advertencias u otro tipo de documentación remitidas o entregadas a las y/o los propietarios, administradores o dependientes, tanto físicos o jurídicos a los que se les ha realizado cierres por la venta de loterías prohibidas por ley, desvirtuando la naturaleza de la licencia comercial, así como el registro sobre posibles reincidencias.
7. Por último, conocer la existencia de la Policía Municipal y/o Seguridad Ciudadana, en caso afirmativo, indicar el número de efectivos que componen la anterior dependencia citada, así como el nombre completo de la persona superior en jefe de dicha dependencia.

Atentamente,

ANDREA MELISSA
CHINCHILLA JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por ANDREA
MELISSA CHINCHILLA JIMENEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.04 20:26:46 -06'00'

Andrea Chinchilla Jiménez, **Profesional 3**
Supervisión Ventas de Lotería

EVELYN DE LOS
ANGELES BLANCO
MONTERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
EVELYN DE LOS ANGELES
BLANCO MONTERO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.05 13:53:05
-06'00'

Evelyn Blanco Montero, **Gerente**
Gerencia de Producción, Comercialización y
Operaciones

Cc. Archivo

INCISO 20

Documento enviado por Asamblea Legislativa

Notificaciones: paola.munoz@asamblea.go.cr

Oficio: EMC-877-2021

Asunto: Proyecto de Ley bajo el expediente 22.052 denominado “LEY DE PATENTES Y TARIFAS DEL CANTON DE ATENAS”.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que este se tramita en la Comisión de Asuntos Agropecuarios un proyecto de Ley bajo el expediente 22.052 denominado “LEY DE PATENTES Y TARIFAS DEL CANTON DE ATENAS”. Este proyecto se encuentra en discusión por parte de la subcomisión que lo tiene asignado y tiene como **fecha límite para dictaminarse el 1 de diciembre de 2021**, en razón de la discusión es que solicitamos su colaboración para contar con el acuerdo municipal donde se aprobó por dicho Concejo lo que correspondiente al proyecto de *Ley de Patentes y Tarifas del cantón de Atenas*, y adjuntar el documento completo aprobado, mismo que debe venir certificado, ya que las mismas deben constar en el expediente legislativo. Lo anterior por cuanto el artículo 7 del proyecto de ley se encuentra incompleto en los archivos digitales de la Asamblea Legislativa y consta de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 7- Contribuyentes al régimen simplificado a un cero coma tres por ciento (0,3%) del valor de las compras anuales, producto que dividido entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar y se tomará como parámetro la declaración de impuesto presentada en Tributación, de la cual deberá adjuntar copia al Municipio.

En caso de que no hayan operado durante todo el periodo fiscal anterior, sino solo durante una parte de él, se determinará con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados. El monto declarado se divide entre el número de meses presentados en la declaración y así se obtiene el promedio de” Esto se requiere de forma urgente para poder avanzar y dictaminar el proyecto en la Comisión de Asuntos Agropecuarios. Solicitado por el Sr. Erwen Masis Castro, Diputado. Así mismo se indica que esta cuenta ya con la información correspondiente para la entrega correspondiente.

La Sra. Presidenta comenta que la propuesta de acuerdo con presentar es solicitarle a la Sra. Secretaria realizar las acciones correspondientes para que se envié la información correspondiente.

20

Marjorie Mejías Villegas

De: Paola Munoz Sibaja <paola.munoz@asamblea.go.cr>
Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 16:28
Para: Alcaldia Municipalidad de Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
CC: Francisco Rodriguez Jimenez
Asunto: Oficio EMC-877-2021
Datos adjuntos: EMC-877-2021.pdf

Importancia: Alta

Buenas tardes
Con instrucciones del diputado Erwen Masis adjunto oficio EMC-877-2021 para lo que corresponda

Favor confirmar recibido

Saludos cordiales

Paola Muñoz Sibaja
Asesora Parlamentaria
Diputado
Erwen Masis Castro
Partido Unidad Socialcristiana



2531-6836



paola.munoz@asamblea.go.cr

**ASAMBLEA
LEGISLATIVA**





San José, 21 de octubre de 2021
EMC-877-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

Asunto: proyecto de Ley 22052.

Estimados señores:

Por medio de la presente, reciban un cordial saludo, al mismo tiempo que les deseo lo mejor en el desarrollo de sus funciones.

Se tramita en la Comisión de Asuntos Agropecuarios un proyecto de Ley bajo el expediente 22.052 denominado **“LEY DE PATENTES Y TARIFAS DEL CANTON DE ATENAS”**

Este proyecto se encuentra en discusión por parte de la subcomisión que lo tiene asignado y tiene como **fecha límite para dictaminarse el 1 de diciembre de 2021**, en razón de la discusión es que solicitamos su colaboración para contar con el acuerdo municipal donde se aprobó por dicho Concejo lo que correspondiente al proyecto de **Ley de Patentes y Tarifas del cantón de Atenas**, y adjuntar el documento completo aprobado, mismo que debe venir certificado, ya que las mismas deben constar en el expediente legislativo.

Lo anterior por cuanto el artículo 7 del proyecto de ley se encuentra incompleto en los archivos digitales de la Asamblea Legislativa y consta de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 7- Contribuyentes al régimen simplificado

Para los contribuyentes del régimen simplificado, el cálculo anterior corresponderá

DIPUTADO ERWEN MASIS CASTRO
FRACCIÓN PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
EDIFICIO LEGISLATIVO NOVENO PISO, San José, Costa Rica
2531-6836; • E-mail: erwen.masis@asamblea.go.cr



a un cero coma tres por ciento (0,3%) del valor de las compras anuales, producto que dividido entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar y se tomará como parámetro la declaración de impuesto presentada en Tributación, de la cual deberá adjuntar copia al Municipio.

En caso de que no hayan operado durante todo el periodo fiscal anterior, sino solo durante una parte de él, se determinará con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados. El monto declarado se divide entre el número de meses presentados en la declaración y así se obtiene el promedio de"

Esto se requiere de forma urgente para poder avanzar y dictaminar el proyecto en la Comisión de Asuntos Agropecuarios.

De antemano agradezco la atención brindada a la presente.

Atentamente;

ERWEN YANAN Firmado digitalmente
por ERWEN YANAN
MASIS CASTRO (FIRMA)
(FIRMA) Fecha: 2021.10.21
16:17:29 -06'00'

Erwen Masis Castro
DIPUTADO

C. Wilbert Aguilar Gatjens Alcalde Municipal, archivo

FARJ

DIPUTADO ERWEN MASIS CASTRO
FRACCIÓN PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
EDIFICIO LEGISLATIVO NOVENO PISO, San José, Costa Rica
2531-6836: • E-mail: erwen.masis@asamblea.go.cr



DIPUTADO ERWEN MASIS CASTRO
FRACCIÓN PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
EDIFICIO LEGISLATIVO NOVENO PISO, San José, Costa Rica
2531-6836: • E-mail: erwen.masis@asamblea.go.cr

INCISO 21

Documento enviado por Ministerio De Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Notificaciones: gobernanzadigital@micitt.go.cr

Oficio: MICITT-DGD-OF-208-2021

Asunto: Solicitud de valoración de colaboración para apoyar a las personas del cantón con brecha digital a realizar la autogestión o impresión del certificado de vacunación COVID-19.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria menciona que en este documento el MICITT solicitan una colaboración para apoyar a las personas con problemas de autogestión o impresión del certificado de vacunación COVID-19.

La Sra. Presidenta propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo #28

SE ACUERDA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN, VALORAR LA SOLICITUD DE MICITT, SI SE CUENTA CON LOS RECURSOS TANTO HUMANOS COMO PRESUPUESTARIOS PARA TAL EFECTO, DE ESTA FORMA CONTESTAR LA SOLICITUD DEL MINISTERIO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

21

Marjorie Mejías Villegas

De: Gobernanza Digital MICITT <governanzadigital@micitt.go.cr>
Enviado el: viernes, 22 de octubre de 2021 09:48
CC: Jorge Mora Flores
Asunto: Remisión de oficio MICITT-DGD-OF-208-2021
Datos adjuntos: MICITT-DGD-OF-208-2021 Municipalidades - Certificado de Vacunación COVID19 - Firmado digitalmente y marca de hora.pdf

Señor/a
Presidente de Consejo Municipal

Municipalidades de Costa Rica
Señor/a
Alcalde/sa
Municipalidades de Costa Rica

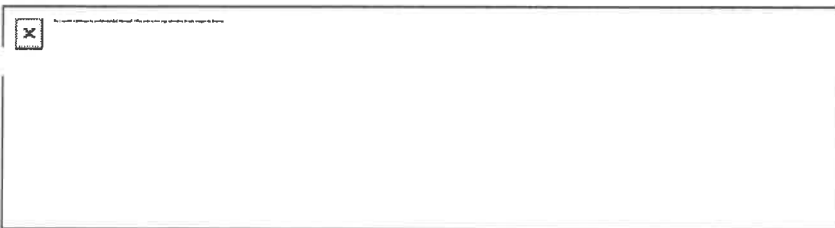
Señor
Hugo Rodríguez Estrada
Presidente Ejecutivo
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)

Reciban un cordial saludo. Con indicaciones de don Jorge Mora, Director de Gobernanza Digital, se adjunta el oficio MICITT-DGD-OF-208-2021.

Agradecemos se confirme recibido.

Cordialmente,

Dayanna Mejía





**MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES**

DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL

21 de Octubre de 2021
MICITT-DGD-OF-208-2021

Señor/a
Presidente de Consejo Municipal
Municipalidades de Costa Rica

Señor/a
Alcalde/sa
Municipalidades de Costa Rica

Señor
Hugo Rodríguez Estrada
Presidente Ejecutivo
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)

Asunto: Solicitud de valoración de colaboración para apoyar a las personas del cantón con brecha digital a realizar la autogestión o impresión del certificado de vacunación COVID-19.

Espero que se encuentren bien. Debido al contexto de salud en el cual nos encontramos y en línea con las acciones que toma el Gobierno de la República para la generación del certificado de vacunación COVID-19 para el mes de diciembre del presente año, el cual se está realizando tomando las mejores prácticas internacionales con el fin de fortalecer y agilizar la verificación del estado de vacunación COVID-19 por medios digitales o impresos; nos encontramos por implementar una funcionalidad autogestión del certificado para las personas puedan solicitarlo de una forma más ágil y también estamos trabajando en la habilitación de espacios físicos donde las personas que no tengan conexión a internet o no cuenten con un celular inteligente o tengan alguna brecha digital, puedan acudir para poder gestionar o imprimir su certificado de vacunación COVID-19 con el apoyo de funcionarios que puedan ayudarles en esta gestión.

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Zapote, 200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA, Apartado Postal: 5589.1000
Tel. 2539-2243 / Fax: 2257-8765

Correo Electrónico: governanzadigital@micitt.go.cr / www.micitt.go.cr



**MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES**

DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL

La Dirección de Gobernanza Digital se encuentra coordinando este importante proceso en un trabajo interinstitucional que cuenta con la participación del Ministerio de Salud, la Caja Costarricense del Seguro Social, la Comisión Nacional de Emergencias, el Instituto Costarricense de Electricidad, otros actores y el MICITT. Como parte del trabajo de la implementación tecnológica del certificado de vacunación se ha definido un formato que permita una inclusión total de las personas de nuestro país, para lo cual estamos desarrollando alianzas estratégicas con diferentes instituciones que nos ayuden en este proceso presencial de gestión e impresión de certificados de vacunación COVID-19 durante los meses de noviembre y diciembre del presente año.

Por lo anterior, acudimos al Gobierno Local que representa, con el fin de que puedan valorar dentro de sus posibilidades, su autonomía y sus competencias, el que la Municipalidad sea uno de estos espacios en este importante proyecto nacional que nos ayudará a generar una mayor movilidad en cada cantón de nuestro país, tal como lo revela el reciente informe de la Comisión Europea que implementó este tipo de certificados desde el 1 de julio del presente año, y el cual pueden revisar en el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_5267 .

Hemos programado una reunión virtual para el próximo **miércoles 27 de octubre** por medio de la plataforma Zoom, en la cual se busca conversar sobre el tema y brindar más detalles acerca del proceso solicitado, esta reunión será de **1:00 pm a 2:00 pm**, a continuación, se brinda el enlace para su inscripción:

Inscribirse a la reunión Zoom:

<https://micitt-go-cr.zoom.us/j/87064098502?pwd=V2F0V2piQksrTVFiVW5CZXlwTIU2QT09>

La solicitud presentada, podría ser valorada por su Gobierno Local con base en la Directriz Desarrollo del Gobierno Digital del Bicentenario N° 019-MP-MICITT, enlace: <http://www.pqrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/> , la cual indica:

Artículo 2º-Se formará el Grupo Interinstitucional de Gobierno Digital, para lo cual las instituciones de la Administración Central y Descentralizada deberán designar dos funcionarios: un enlace que será el representante ante el Grupo y



Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Zapote, 200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA, Apartado Postal: 5589.1000
Tel. 2539-2243 / Fax: 2257-8765

Correo Electrónico: governanzadigital@micitt.go.cr / www.micitt.go.cr



**MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES**

DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL

su respectivo suplente. Esta designación se hará mediante documento oficial que será remitido por el jerarca máximo de cada institución al Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en los próximos 15 días después de la publicación de la presente directriz.

(...)

El Grupo Interinstitucional de Gobierno Digital deberá promover la formulación de proyectos, la articulación de acciones, la colaboración interinstitucional y la generación transversal de capacidades en materia de gobierno digital.

El subrayado no es parte del original.

Finalmente, quiero agradecer a las Municipalidades de San Rafael de Heredia y Curridabat, las cuales han mostrado su interés de conocer el proceso para ayudar en la entrega de estos certificados de vacunación en sus cantones y valorar la viabilidad de esta ayuda temporal en favor de las personas que viven en su cantón.

Agradecemos de antemano toda la colaboración que se pueda brindar en este tema, el cual posee una relevancia nacional. Esperamos que puedan acompañarnos el próximo miércoles 27 de octubre para poder aclarar cualquier consulta.

Saludos cordiales,



Firmado
digitalmente por
JORGE EMILIO MORA
FLORES (FIRMA)
Fecha: 2021.10.21
23:02:53 -06'00'

Jorge Mora Flores
Director de Gobernanza Digital

DMG



Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Zapote, 200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA, Apartado Postal: 5589.1000
Tel. 2539-2243 / Fax: 2257-8765

Correo Electrónico: gobernanzadigital@micitt.go.cr / www.micitt.go.cr

Información
para
Certificar.



San José, 21 de octubre de 2021
EMC-877-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

Asunto: proyecto de Ley 22052.

Estimados señores:

Por medio de la presente, reciban un cordial saludo, al mismo tiempo que les deseo lo mejor en el desarrollo de sus funciones.

Se tramita en la Comisión de Asuntos Agropecuarios un proyecto de Ley bajo el expediente 22.052 denominado "**LEY DE PATENTES Y TARIFAS DEL CANTON DE ATENAS**"

Este proyecto se encuentra en discusión por parte de la subcomisión que lo tiene asignado y tiene como **fecha límite para dictaminarse el 1 de diciembre de 2021**, en razón de la discusión es que solicitamos su colaboración para contar con el acuerdo municipal donde se aprobó por dicho Concejo lo que correspondiente al proyecto de **Ley de Patentes y Tarifas del cantón de Atenas**, y adjuntar el documento completo aprobado, mismo que debe venir certificado, ya que las mismas deben constar en el expediente legislativo.

Lo anterior por cuanto el artículo 7 del proyecto de ley se encuentra incompleto en los archivos digitales de la Asamblea Legislativa y consta de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7- *Contribuyentes al régimen simplificado*

Para los contribuyentes del régimen simplificado, el cálculo anterior corresponderá

DIPUTADO ERWEN MASIS CASTRO
FRACCIÓN PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
EDIFICIO LEGISLATIVO NOVENO PISO, San José, Costa Rica
2531-6836: • E-mail: erwen.masis@asamblea.go.cr



a un cero coma tres por ciento (0,3%) del valor de las compras anuales, producto que dividido entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar y se tomará como parámetro la declaración de impuesto presentada en Tributación, de la cual deberá adjuntar copia al Municipio.

En caso de que no hayan operado durante todo el periodo fiscal anterior, sino solo durante una parte de él, se determinará con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados. El monto declarado se divide entre el número de meses presentados en la declaración y así se obtiene el promedio de"

Esto se requiere de forma urgente para poder avanzar y dictaminar el proyecto en la Comisión de Asuntos Agropecuarios.

De antemano agradezco la atención brindada a la presente.

Atentamente;

ERWEN YANAN Firmado digitalmente
MASIS CASTRO por ERWEN YANAN
(FIRMA) MASIS CASTRO (FIRMA)
Fecha: 2021.10.21
16:17:29 -06'00'

Erwen Masis Castro
DIPUTADO

C. Wilbert Aguilar Gatjens Alcalde Municipal, archivo

FARJ

DIPUTADO ERWEN MASIS CASTRO
FRACCIÓN PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
EDIFICIO LEGISLATIVO NOVENO PISO, San José, Costa Rica
2531-6836: • E-mail: erwen.masis@asamblea.go.cr

SESIÓN NO. 35
ORDINARIA
28/09/2020

Sesión Ordinaria N°35 celebrada por el Concejo Municipal, el Lunes 28 de Setiembre de año dos mil veinte a las dieciocho horas, celebrada de forma virtual a través de la plataforma TEAMS con los permisos correspondientes para la Municipalidad de Atenas

ARTICULO IV
CORRESPONDENCIA

La Sra. Presidenta, realiza la salvedad de que, esta correspondencia es enviada vía correo electrónico para la lectura previa, por lo que durante la sesión se da por conocida y se toman los acuerdos correspondientes.

Acuerdo #4

SE ACUERDA HACER LA SALVEDAD DE QUE ESTA CORRESPONDENCIA ES ENVIADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO PARA LA LECTURA PREVIA, POR LO QUE DURANTE LA SESIÓN SE DA POR CONOCIDA Y SE TOMAN LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

INCISO 14

14.8 Documento enviado por Adriana Delgadillo Torrez, Asistente de Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-0972-2020

Referencia: MAT-GJ-1402020-02

Asunto: REMISION DE CRITERIO PROYECTO DE LEY 22052 “LEY DE PATENTES Y TARIFAS DEL CANTÓN DE ATENAS”

La Sra. Presidenta, da una lectura a un resumen temático de este proyecto de Ley.

Se ha recibido por correo la consulta sobre el proyecto de ley 22052 que es proyecto de Ley de Patentes y Tarifas del Cantón de Atenas.

Los impuestos de la Municipalidad del cantón de Atenas se recaudan al amparo de la Ley Impuestos Municipales de Atenas, N.º 7546, de 06 de octubre de 1995; no obstante, la aplicación de esta ley es omisa en regular ciertas áreas y actividades económicas, toda vez que estas se han incrementado y diversificado en los últimos años, sea por el aumento demográfico, por la implementación del estado de las obras o servicios por concesiones, desarrollo agroindustrial, la afluencia del turismo, inversiones del sector privado y público, todo producto de mejores condiciones de acceso al cantón de Atenas, por la ruta veintisiete, provocando con ello un aceleramiento y diversidad de comercio y mayor intercambio en bienes y servicios.



Concretamente, las modificaciones que se proponen a la presente ley están referidas dentro de la ampliación del marco impositivo en lo siguiente: instituciones bancarias o financieras, públicas y privadas, empresas concesionarias, arrendamiento de inmuebles, instituciones, aseguradoras privadas y públicas, e instituciones o empresas de servicios de telecomunicaciones privadas y públicas.

Por consiguiente, se hace indispensable tutelar todas estas actividades señaladas y otras más, por parte de la Municipalidad del cantón de Atenas, ya que la inserción de estos nuevos agentes y actividades en el mercado local es un fenómeno permanente y complejo, en razón de ello, se regula debidamente el otorgamiento de licencias a todos los sujetos pasivos, para que de este modo los que participan en el proceso de desarrollo económico y social del cantón contribuyan con equidad y justicia al régimen tributario municipal, y al bienestar general de todos los miembros de la comunidad. Con el cobro de patentes y licencias a las personas físicas y jurídicas que están fuera de la aplicación de esta ley, la Municipalidad de Atenas podrá de esta forma mejorar su situación financiera y lograr una prestación más eficiente de los servicios municipales del cantón, en beneficio de la comunidad y de todos los usuarios y sus habitantes.

Para la Municipalidad es indispensable impulsar la nueva ley de patentes especialmente en el contexto económico que atravesamos.

Tanto este Departamento como el Departamento de Patentes (proponente del proyecto), hemos revisado el mismo y se ha depurado para llegar al producto actual, que pese a ser susceptible de mejoras, es indispensable que al menos se logre aprobarla propuesta para la actualización del sistema.

Acuerdo # 28

ESTE CONCEJO ACUERDA, SOLICITAR QUE, SE DÉ UN IMPULSO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 22052 “LEY DE PATENTES Y TARIFAS DEL CANTÓN DE ATENAS”, YA QUE ES INDISPENSABLE TITULAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONSIGNADAS EN EL PROYECTO DE LEY Y LA INSERCIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PROYECTO, CON EL FIN DE QUE SE IMPULSE EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL CANTÓN CON EQUIDAD Y JUSTICIA TRIBUTARIA. POR LO TANTO, RATIFICAMOS LA NECESIDAD DE QUE, EL PROYECTO SEA APROBADO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

Sin más por el momento, la Sra. Amalia González García Presidenta del Concejo, cierra la sesión a las veintiún horas con nueve minutos del 28 de Setiembre del 2020.





MUNICIPALIDAD DE ATENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 07 de Octubre del 2020
MAT-CM-0851-2020

Señora
Cinthya Días Briceño
Jefe de Área
Comisiones Legislativas IV

ASUNTO: *CRITERIO PROYECTO DE LEY 22052 "LEY DE PATENTES Y TARIFAS DEL CANTÓN DE ATENAS"*

Respetable Señora

Se transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Atenas que en la Sesión Ordinaria N°35, celebrada el 28 de Septiembre del 2020 de forma virtual a través de la plataforma TEAMS con los permisos correspondientes para la Municipalidad de Atenas el cual indica lo siguiente:

ARTICULO IV
CORRESPONDENCIA

14.8 Documento enviado por Adriana Delgadillo Torrez, Asistente de Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-0972-2020

Referencia: MAT-GJ-1402020-02

Asunto: REMISION DE CRITERIO PROYECTO DE LEY 22052 "LEY DE PATENTES Y TARIFAS DEL CANTÓN DE ATENAS"

Acuerdo # 28

ESTE CONCEJO ACUERDA, SOLICITAR QUE, SE DÉ UN IMPULSO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 22052 "LEY DE PATENTES Y TARIFAS DEL CANTÓN DE ATENAS", YA QUE ES INDISPENSABLE TITULAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONSIGNADAS EN EL PROYECTO DE LEY Y LA INSERCIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PROYECTO, CON EL FIN DE QUE SE IMPULSE EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL CANTÓN CON EQUIDAD Y JUSTICIA TRIBUTARIA. POR LO TANTO, RATIFICAMOS LA NECESI-





MUNICIPALIDAD DE ATENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 07 de Octubre del 2020
MAT-CM-0851-2020

DAD DE QUE, EL PROYECTO SEA APROBADO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

MARJORIE
MEJIAS
VILLEGAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARJORIE MEJIAS
VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2020.10.07
11:59:32 -06'00'

Licda. Marjorie Mejías Villegas
Secretaria Concejo Municipal a.i.
Municipalidad de Atenas

c.c. Archivo

Anexo, 1 Documento Oficio MAT-DA-0972-2020, 3 folios





MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDÍA

Atenas, 25 de setiembre 2020
Oficio MAT-DA-0972-2020

Señores
Concejo Municipal
Atenas

ASUNTO: REMISION DE CRITERIO PROYECTO DE LEY 22052 QUE ES PROYECTO DE LEY DE PATENTES Y TARIFAS DEL CANTÓN DE ATENAS.

REFERENCIA: MAT-GJ-1402020-2.

Estimados:

Reciban un cordial saludo, por este medio se remite Dictamen del **Proyecto de Ley 22052**, emitido por Gestión Jurídica con el fin de que se analice y se determine una posición del Concejo Municipal respecto del tema integrado en el proyecto de Ley.

El Concejo Municipal debe comunicar su posición a la Asamblea Legislativa de forma directa.

Sin más por el momento,

Firmado digitalmente
por WILBERTH
MARTIN AGUILAR
GATJENS (FIRMA)
Fecha: 2020.09.25
11:12:58 -06'00'

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

Cc. Archivo





MUNICIPALIDAD DE ATENAS

23 de setiembre de 2020
Oficio MAT-GJ-1402020-02

Licenciado

Wilberth Martín Aguilar Gatjens

Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 22052

Expediente: 1712020-04

Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el proyecto de ley 22052 que es proyecto de Ley de Patentes y Tarifas del Cantón de Atenas.

Los impuestos de la Municipalidad del cantón de Atenas se recaudan al amparo de la Ley Impuestos Municipales de Atenas, N.º 7546, de 06 de octubre de 1995; no obstante, la aplicación de esta ley es omisa en regular ciertas áreas y actividades económicas, toda vez que estas se han incrementado y diversificado en los últimos años, sea por el aumento demográfico, por la implementación del estado de las obras o servicios por concesiones, desarrollo agroindustrial, la afluencia del turismo, inversiones del sector privado y público, todo producto de mejores condiciones de acceso al cantón de Atenas, por la ruta veintisiete, provocando con ello un aceleramiento y diversidad de comercio y mayor intercambio en bienes y servicios.

Concretamente, las modificaciones que se proponen a la presente ley están referidas dentro de la ampliación del marco impositivo en lo siguiente: instituciones bancarias o financieras, públicas y privadas, empresas concesionarias, arrendamiento de inmuebles, instituciones, aseguradoras privadas y públicas, e instituciones o empresas de servicios de telecomunicaciones privadas y públicas.

Por consiguiente, se hace indispensable tutelar todas estas actividades señaladas y otras más, por parte de la Municipalidad del cantón de Atenas, ya que la inserción de estos nuevos agentes y actividades en el mercado local es un fenómeno permanente y complejo, en razón de ello, se regula debidamente el otorgamiento de licencias a todos los sujetos pasivos, para que de este modo los que participan en el proceso de desarrollo económico y social del cantón contribuyan con equidad y justicia al régimen tributario municipal, y al bienestar general de todos los miembros de la comunidad.





MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Con el cobro de patentes y licencias a las personas físicas y jurídicas que están fuera de la aplicación de esta ley, la Municipalidad de Atenas podrá de esta forma mejorar su situación financiera y lograr una prestación más eficiente de los servicios municipales del cantón, en beneficio de la comunidad y de todos los usuarios y sus habitantes.

Para la Municipalidad es indispensable impulsar la nueva ley de patentes especialmente en el contexto económico que atravesamos.

Tanto este Departamento como el Departamento de Patentes (proponente del proyecto), hemos revisado el mismo y se ha depurado para llegar al producto actual, que pese a ser susceptible de mejoras, es indispensable que al menos se logre aprobar la propuesta para la actualización del sistema.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN
GUILLERMO ARIAS
GUERRERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN GUILLERMO
ARIAS GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2020.09.23
14:20:11 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero
Gestor Jurídico



PROYECTO DE LEY

“REFORMASE LA LEY DE PATENTES N° 7546 DEL CANTON DE ATENAS”

PROMUEVE: Departamento de Patentes, Alcaldía Municipal y Concejo Municipal de la Municipalidad de Atenas

Motivación del Presente Proyecto de Ley.

Los impuestos de la Municipalidad del cantón de Atenas se recaudan al amparo de la Ley Impuestos Municipales de Atenas, N.º 7546, del 06 de octubre de 1995; no obstante, la aplicación de esta ley es omisa en regular ciertas áreas y actividades económicas, toda vez que estas se han incrementado y diversificado en los últimos años, sea por el aumento demográfico, por la implementación del estado de las obras o servicios por concesiones, desarrollo agroindustrial, la afluencia del turismo, inversiones del sector privado y público, todo producto de mejores condiciones de acceso al cantón de Atenas, por la ruta veintisiete, provocando con ello un aceleramiento y diversidad de comercio y mayor intercambio en bienes y servicios.

Concretamente, las modificaciones que se proponen a la presente ley están referidas dentro de la ampliación del marco impositivo en lo siguiente: instituciones bancarias o financieras, públicas y privadas, empresas concesionarias, arrendamiento de inmuebles, instituciones, aseguradoras privadas y públicas, e instituciones o empresas de servicios de telecomunicaciones privadas y públicas.

Por consiguiente se hace indispensable, tutelar todas estas actividades señaladas y otras más, por parte de la Municipalidad del cantón de Atenas, ya que la inserción de estos nuevos agentes y actividades en el mercado local es un fenómeno permanente y complejo, en razón de ello, se regula debidamente el otorgamiento de licencias a todos los sujetos pasivos, para que de este modo los que participan en el proceso de desarrollo económico y social del cantón, contribuyan con equidad y justicia al régimen tributario municipal, y al bienestar general de todos los miembros de la comunidad.

Con el cobro de patentes y licencias a las personas físicas y jurídicas que están fuera de la aplicación de esta ley, la Municipalidad de Atenas podrá de esta forma mejorar su situación financiera, y lograr una prestación más eficiente de los servicios municipales del cantón, en beneficio de la comunidad y de todos los usuarios y sus habitantes.

De manera introductoria podemos indicar que en nuestro ordenamiento jurídico el ejercicio de una actividad lícita y lucrativa supone de previo el cumplimiento de una serie de requisitos para la obtención de una licencia o patente, en virtud de la cual la actividad de que se trate quedará habilitada para su despliegue. La licencia es necesaria para desarrollar la actividad, pero a su vez el interesado (a) deberá cancelar o pagar un impuesto durante el tiempo que ejerza la actividad o bien durante el tiempo que haya poseído la licencia, aún sin



que se haya realizado la actividad. Dicho impuesto es denominado "Patente" aunque errónea y comúnmente así denomina a la licencia propiamente.

Por su parte la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, al referirse al impuesto de Patente, ha puntualizado: "es el que paga toda persona que se dedica al ejercicio de cualquier actividad lucrativa (...) Distingue nuestra legislación entre la licencia propiamente dicha, que es el acto administrativo que habilita al particular para ejercer la respectiva actividad y el pago del impuesto, propiamente dicho, que se denomina con el nombre de patente (...) En doctrina se llama patente o impuesto a la actividad lucrativa, a que gravan los negocios sobre la base de caracteres externos más o menos fáciles de determinar, sin que exista un sistema único al respecto" (Votos N.º 2197-92 de las 14:30 hrs. del 11 de agosto de 1992 y 5749-93 de las 14:33 hrs. del 9 de noviembre de 1993).

Es de suma importancia además indicar que este impuesto tiene su justificación en el hecho de que, por medio del mismo, las Municipalidades pueden cubrir el costo de los servicios públicos que se presta a los mismos munícipes y contribuyentes, de ahí que sea una obligación para los interesados que ejercen una actividad lucrativa, tener que pagar un impuesto por el ejercicio de su actividad. Se trata de una contribución o colaboración que se aporta, a cambio de recibir beneficios en seguridad, higiene, ornato e infraestructura pública, es un principio solidario por medio del cual retribuye las ventajas que ofrece el cantón de Atenas en materia de servicios públicos para poder ejercer la actividad. El fundamento de tal obligación se encuentra en los artículos 121, inciso 13), 169, 170 y 18 de la Constitución Política al establecerse en dichas normas superiores:

"Artículo 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:

(...)

13) Establecer los impuestos y contribuciones nacionales, y autorizar los municipales (...)"

"Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales, en cada cantón, estará a cargo del gobierno municipal (...)"

"Artículo 170: Las corporaciones municipales son autónomas"

"Artículo 18.- Los costarricenses deben observar la Constitución y las leyes, servir a la patria, defenderla y contribuir a los gastos públicos (...)"

Desde esta perspectiva establece nuestro ordenamiento jurídico un impuesto para todas aquellas actividades de las cuales se deriva un lucro, el cual será necesariamente cobrado por los Municipios en cuyo territorio este tipo de actividades sean desarrolladas.

De acuerdo a lo anterior, es que la Municipalidad de Atenas, en su intento por buscar nuevas formas de cubrir el costo de los servicios públicos que se presta a los mismos munícipes y contribuyentes, ello en razón de que está llamado por orden constitucional a buscar siempre la satisfacción del interés público, presenta este proyecto de ley, que en resumidas cuentas lo que pretende es, Reformar la Actual ley N° 7546. Por tal motivo y teniendo claro que la presente propuesta no quebranta disposición constitucional ni contradice de forma tácita otra



regulación legal diferente a la misma norma a reformar, se presenta a continuación el proyecto de ley.

LEY No. 7546
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

“LEY DE PATENTES Y TARIFAS DEL CANTÓN DE ATENAS”.

ARTICULO 1.- Autorización.

Autorízase los siguientes Impuestos a la Municipalidad del Cantón de Atenas.

Capítulo I Disposiciones
Generales.

ARTÍCULO 2.- Obligatoriedad de Pago del Impuesto.

Las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de Actividades lucrativas de cualquier tipo, en el cantón de Atenas, estarán Obligadas a pagar a la Municipalidad de Atenas un impuesto de patentes, conforme a esta ley.

ARTÍCULO 3.-Periodo del Impuesto.

El periodo del impuesto de patentes es anual y está comprendido entre el 10 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 4.- Pago del Impuesto.

El impuesto de patentes se pagará todo el tiempo que el establecimiento se encuentre abierto, se ejerza el comercio en forma ambulante, y durante el tiempo en que se haya poseído licencia, aunque la actividad no se haya ejercido.

ARTÍCULO 5.- Actividades Gravadas.

Entiéndase por actividades comerciales y/o lucrativas, según la clasificación internacional de actividades económicas:

- a- **Agricultura, Ganadería y Pesca:** Comprende toda clase de actividades de siembra y recolección de productos agrícolas, granjas, lecheras, avícolas y porcinas y cualquier otro tipo de actividad agropecuaria.
- b- **Industria (manufacturera o extractiva):** Se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para obtención, transformación o transporte de uno o varios productos. Comprende también la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o sin mecanizar, en fábricas o domicilios.
En general, se refiere a las mercancías, valores, construcciones, bienes muebles e inmuebles. Implica tanto la creación de productos, así como los talleres de reparación y acondicionamiento. Comprende la extracción y explotación de minerales, metálicos y no metálicos, que se encuentran en estado sólido, líquido o gaseoso, la construcción, reparación o demolición de edificios, instalaciones, vías de transporte, imprentas,



editoriales y establecimientos similares, medios de comunicación, así como empresas de cogeneración eléctrica y comunicaciones privadas y establecimientos similares.

c- Comercio: Comprende la compra, venta, distribución y alquiler de toda clase de bienes: mercancías, propiedades, bonos, monedas y toda clase de valores los actos de valoración de bienes económicos según la oferta y la demanda, casas de representación, comisionistas, agencias, corredoras de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, instituciones de crédito, empresas de aeronáutica, instalaciones aeroportuarias, agencias aduanales y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado, por cualquier medio, así como las de garaje.

d- Servicios:

- Comprende los servicios prestados al sector privado, sector público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas; incluirá, entre otros, el transporte, buses, taxis, bodegaje o almacenaje; las comunicaciones radiales, telefónicas, Internet, lo mismo que los establecimientos de enseñanza privada, de esparcimiento y salud; el alquiler de bienes muebles e inmuebles, los hoteles y hospedajes de todo tipo, los estacionamientos de vehículos, las agencias, los representantes de casas extranjeras, las barberías y los establecimientos de belleza y estética y los asesoramientos de todo tipo y el ejercicio liberal de profesiones que se realice por medio de sociedades mercantiles o cualquier otra forma de asociación que llegue a constituir una actividad mercantil o lucrativa.
- Los prestados por las empresas e instituciones de servicio público, las actividades concesionadas por el Estado a la empresa privada, nacional o extranjera, las concesiones, el transporte terrestre, aéreo, acuático y marítimo.

e- Cualquier otra actividad lucrativa no contemplada en los incisos anteriores.

Capítulo II Requisitos y Procedimiento.

ARTÍCULO 6.- Requisito para la Licencia Municipal.

En toda solicitud de otorgamiento, traslado o traspaso de licencia municipal, será requisito indispensable que los interesados estén al día en el pago de los tributos y otras obligaciones en favor de esta Municipalidad.

Además, todos los requisitos que se establezcan vía reglamento, de acuerdo con la actividad que se pretenda realizar.

Quien solicite una licencia municipal deberá cumplir todos los requisitos establecidos por esta ley y su reglamento, el Código Municipal, así como las demás leyes y reglamentos conexos vigentes.

ARTICULO 7.- Contribuyentes al Régimen Simplificado.

Para los contribuyentes del régimen simplificado, el cálculo anterior corresponderá a un cero coma tres por ciento (0,3%) del valor de las



compras anuales, producto que dividido entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar y se tomará como parámetro la declaración de impuesto presentada en Tributación, de la cual deberá adjuntar copia al Municipio.

En caso de que no hayan operado durante todo el periodo fiscal anterior, sino solo durante una parte de él, se determinará con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados. El monto declarado se divide entre el número de meses presentados en la declaración y así se obtiene el promedio del año.

ARTICULO 8.- Declaración jurada del Impuesto Municipal.

Cada año a más tardar cinco días hábiles después de la fecha límite de entrega del formulario de declaración del impuesto de renta establecido por la Dirección General de Tributación, las personas a que se refiere el artículo 2 de esta ley presentarán a la Municipalidad del cantón de Atenas la declaración jurada de patentes y adjuntarán una copia de la declaración de la renta, con el sello de recibido por Tributación. Los funcionarios municipales que funjan como inspectores o recaudadores del impuesto de patente tendrán las atribuciones previstas en los artículos 103, 104 y 123 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

En el caso de las personas físicas o jurídicas amparadas bajo el régimen simplificado deberán presentar las cuatro declaraciones de la renta presentadas a la Tributación durante el año o de las instituciones autorizadas para recibir el pago.

En los casos anteriormente mencionados, la determinación de la renta local, en contraposición con la renta obtenida a nivel nacional, se realizará presentando una certificación por contador público autorizado donde detalle los ingresos que corresponden a nuestro cantón.

Para tales efectos, la Municipalidad de Atenas deberá poner a disposición de los contribuyentes los respectivos formularios, a más tardar un mes antes de la fecha de estos, indicada en el presente artículo.

En casos especiales, cuando las empresas hayan sido autorizadas por la Dirección General de Tributación para presentar la declaración del impuesto sobre la renta en fecha posterior a la establecida por ley podrán presentarla a la Municipalidad cinco días hábiles después de la fecha límite autorizada.

ARTÍCULO 9.- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta.

La Municipalidad de Atenas, en caso de duda razonable sobre la veracidad de la información brindada por el patentado en su declaración, podrá solicitarle la copia certificada de la declaración del impuesto sobre la renta, presentada a la Dirección General de Tributación. Asimismo, la Municipalidad podrá exigir a las personas físicas o jurídicas declarantes o no del impuesto sobre la renta, una certificación sobre el volumen de los ingresos brutos anuales, extendida por un contador público autorizado. La determinación de la renta local, en contraposición con la renta obtenida a nivel nacional, se realizará según lo establecido en la presente ley.



ARTÍCULO 10.- Confidencialidad de la Información.

La información suministrada por los contribuyentes a la Municipalidad tiene carácter confidencial respecto de terceros, de acuerdo con el artículo 117 del código de Normas y Procedimientos Tributarios. Esta información podrá brindársele únicamente al patentado, su representante legal, a quien este autorice por escrito o a la Dirección General de Tributación. Cualquier violación a esta confidencialidad se castigará con las penas que señala la Ley N.O 837, de 20 de diciembre de 1946, y sus reformas.

ARTÍCULO 11.- Factores determinantes de la imposición.

Salvo los casos en que esta ley determine un procedimiento diferente para fijar el monto del impuesto de patentes, se establecen como factores determinantes de la imposición, los ingresos brutos anuales que perciban las personas físicas o jurídicas afectas al impuesto, durante el período fiscal anterior al año que se grava. Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto sobre las ventas. En el caso de los establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles, se consideran ingresos brutos los percibidos por concepto de comisiones e intereses.

Cuando en un mismo establecimiento se realicen conjuntamente diferentes actividades, cada una se considerará en forma separada para los efectos del tributo.

Capítulo III Tarifas de Los Impuestos.

Sección I Impuesto de Patentes.

ARTICULO 12.- Porcentaje aplicable a los Ingresos Brutos.

Los ingresos brutos anuales producto de la actividad realizada determinarán el monto del impuesto anual de patente que corresponda pagar a cada contribuyente, según los siguientes parámetros:

- a) El cero coma veinte por ciento (0,20%) para el segundo año de vigencia de esta ley.
- b) El cero coma veinticinco por ciento (0,25%) a partir del tercer año de la vigencia de esta ley.
- c) El cero coma treinta por ciento (0,30%) a partir del tercer año de la vigencia de esta ley.

El impuesto anual así fijado se pagará en cuatro tractos trimestrales.

Por concepto de impuestos de patente municipal cada contribuyente deberá pagar anualmente, como mínimo, un veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo legal más reciente que se establezca para el sector privado.”



ARTICULO 13.-Actividades de Agencias o Sucursales.

El impuesto por actividades lucrativas desarrolladas en el cantón de Atenas por medio de agencias, sucursales, o camiones distribuidores se calculará sobre los ingresos brutos que reporte la casa matriz, según la declaración jurada municipal que presente el patentado. Los datos serán verificados por la Municipalidad de Atenas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta ley y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

ARTÍCULO 14.- Impuesto tasado de Oficio.

La Municipalidad, por medio del Departamento de Patentes, está autorizada para determinar de oficio el impuesto de patentes municipales del contribuyente o el responsable cuando:

a) Revisada la declaración municipal se determine que los datos consignados tienen errores que modifican el monto del tributo por pagar, en contra de la Municipalidad o montos no acordes con la realidad, que podrán determinarse según los siguientes parámetros:

- 1.- La analogía con otros negocios semejantes cuyos registros tenga la Municipalidad.
- 2.- Solicitud a los proveedores y terceros relacionados con el negocio, en aplicación del artículo 112 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de información sobre el volumen total de las ventas anuales. Es deber de estos brindarle esa información a la Municipalidad, la cual también podrá solicitar información a la Dirección General de Tributación.
- 3.- Análisis del comportamiento económico de la empresa durante los cinco años anteriores, de acuerdo con el porcentaje anual de crecimiento.
- 4.- Aplicación de los artículos 116, siguientes y concordantes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

b) No haya presentado la declaración de patente municipal. En este caso se le aplicará el monto de la patente del año anterior, más un treinta por ciento (30%) anual. No obstante, de forma posterior la Municipalidad podrá realizar una recalificación de conformidad con el inciso a) del presente artículo, verificación realizada por el Municipio ante la Dirección General de Tributación, de los ingresos brutos reportados.

c) En caso de duda razonable expresa, como se indica en los artículos 10 y 11, los documentos requeridos sirven de base para determinar el tributo y, de no aportarse, la Municipalidad establecerá el tributo con los elementos a su alcance y su fijación constituirá una presunción que admite prueba en contrario.

d) Haya aportado una copia alterada de la declaración presentada ante la Dirección General de Tributación.

e) La Dirección General de Tributación haya recalificado los ingresos brutos declarados ante esa Dirección. El tributo se establecerá con base



en dicha recalificación; para ello, Tributación deberá comunicarlo de oficio a la Municipalidad.

f) Se trate de una actividad recién iniciada y sujeta al procedimiento previsto en el artículo 11 de esta ley.

g) Se trate de otros casos no contemplados en esta ley.

La certificación de la contaduría municipal, en donde se indique la diferencia adeudada por el patentado en virtud de la recalificación, constituirá título ejecutivo para efectos de su cobro.

ARTÍCULO 15.- Notificación.

La calificación de oficio o la recalificación efectuada por la Municipalidad deberá ser notificada al contribuyente, por medio del Notificador o encargado de conformidad con la Ley de notificaciones, con las observaciones o los cargos que se le formulen y las infracciones que se estime ha cometido.

Sección II Otros Impuestos.

ARTICULO 16.- Rótulos, Anuncios y Vallas Publicitarias.

Los propietarios de bienes inmuebles o patentados de negocios comerciales donde se instalen rótulos o anuncios y las empresas que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo, mediante rótulos, anuncios o vallas, pagarán un impuesto anual dividido en cuatro tramos trimestrales. Dicho impuesto se calculará como un porcentaje del salario mínimo al primer día del mes de enero de cada año, según el tipo de anuncio o rotulo instalado, de acuerdo con las siguientes categorías:

a) **Anuncios volados:** Cualquier tipo de rotulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, colocados en el borde y a lo largo de la marquesina de un edificio o estructura. Cinco por ciento (5%) del salario mínimo.

b) **Anuncios salientes:** Cualquier tipo de rotulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, que sobresalgan de la marquesina de un edificio o estructura. Ocho por ciento (8%) del salario mínimo.

c) **Rótulos bajo o sobre marquesinas:** Cualquier tipo de rotulo o anuncio permitido por ley independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto los luminosos, colocados bajo o sobre marquesinas de edificios o estructuras, siempre que no sobresalgan de ellas. Diez por ciento (10%) del salario mínimo.

d) **Anuncios en predios sin edificaciones contiguo a vías públicas:** todo tipo de rotulo o anuncio permitido por ley independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto las vallas publicitarias, ubicados en predios sin



Marquesina 14/08

edificaciones contiguo a vías públicas. Cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo.

e) **Anuncios en paredes o vallas:** Cualquier tipo de rotulo o anuncio permitido por ley instalado sobre paredes de edificios o estructuras, de cualquier material y tamaño o pintados directamente sobre las paredes, así como las vallas publicitarias de cualquier tipo y tamaño, cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo.

f) **Rótulos Luminosos:** cualquier tipo de rotulo o anuncio permitido por la ley que funcione con sistemas de iluminación incorporados a su funcionamiento (rótulos de neón y sistemas similares, y rótulos con iluminación interna). Doce por ciento (12%) del salario mínimo.

ARTÍCULO 17.- Sanciones Ventas. La Municipalidad de Atenas, por medio de los Inspectores o Policía Municipal si esta existiese quedará autorizada para desalojar a los vendedores ambulantes y estacionarios que no cuenten con los permisos respectivos o para decomisarles la mercadería.

Capítulo IV Medios de Impugnación.

ARTÍCULO 18.- Procedimiento.

Toda resolución de la Municipalidad deberá ser notificada al contribuyente, con las observaciones sobre los cargos que se le formulen y las infracciones que se estime ha cometido, con la indicación del monto adeudado y las multas. Se indicarán, además, los recursos que caben contra dicho acto, el tiempo para interponerlos y el Órgano ante el cual deberán plantearse de acuerdo con el procedimiento que al efecto establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en el artículo 137. La calificación de oficio o la recalificación efectuada por la Municipalidad deberá notificarse al contribuyente de acuerdo con los parámetros anteriores.

ARTICULO 19.-Recursos.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, el patentado podrá impugnar, por escrito, ante el departamento de Patentes los cargos o las observaciones presentadas, de conformidad con las disposiciones del capítulo sobre materia tributaria de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las pruebas y las normas legal que fundamentan su reclamo.

ARTÍCULO 20.- Plazos e Intereses Moratorios.

Los recursos deberán resolverse dentro de los plazos previstos en el Código Municipal y no se cobrarán intereses moratorios hasta tanto no se resuelvan los recursos presentados. Sin embargo, de conformidad con el párrafo final del artículo 69 del Código Municipal, la Municipalidad podrá cobrar intereses a partir del periodo en que se debió pagar el impuesto de patentes, exista o no oposición.



ARTÍCULO 21.- Revisión y Recalificación.

Toda declaración queda sujeta a revisión por los medios establecidos por ley. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos, por cuya circunstancia se determina una variación en el tributo, se procederá a la recalificación correspondiente. Asimismo, la declaración jurada que deben presentar los patentados ante la Municipalidad, quedará sujeta a las disposiciones especiales establecidas en el Título III, "Hechos ilícitos Tributarios", del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y del artículo 309 del Código Penal, según corresponda.

Capítulo V Sanciones.

ARTÍCULO 22.- Clausura o Suspensión de la Actividades.

Cuando el administrado no cuente con la licencia municipal para el ejercicio de su actividad lucrativa gravada, la Municipalidad por medio del Inspector de Control Fiscal y Urbano o policía municipal si este existiere procederá de inmediato a la clausura del negocio.

La Municipalidad de Atenas procederá a suspender la licencia municipal, cuando el propietario o representante legal del negocio o actividad lucrativa se encuentre en mora por más de dos trimestres en el pago del impuesto regulado por esta ley.

ARTÍCULO 23.- Sanciones.

Existirán cinco tipos de sanciones:

- a) **Cierre definitivo y cancelación de licencia:** Si dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la suspensión de la licencia por falta de pago de dos o más trimestres del impuesto, el patentado no cancela los tributos adeudados, la Municipalidad procederá, previa observancia del debido proceso, al cierre definitivo del negocio comercial y a la cancelación de la licencia respectiva.
- b) **Multa de tres salarios base:** si estando suspendida la licencia, el patentado, administrador o responsable del establecimiento comercial continúa desarrollando la actividad, será sancionado previa garantía del debido proceso con una multa equivalente a tres salarios base, tal y como lo dispone el artículo 81 bis del Código Municipal.
- c) **Intereses moratorios:** El atraso en el pago de los tributos dispuestos en esta ley generará el pago de intereses moratorios, los cuales se establecerán de acuerdo con la normativa dispuesta en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- d) **Multa del diez por ciento (10%) del impuesto anual de patentes:** los contribuyentes que no presenten la declaración jurada del impuesto municipal, dentro del término establecido en esta ley, serán sancionados con una multa del diez por ciento (10%) del impuesto anual de patentes pagado durante el



periodo anterior. Esta multa deberá pagarse en un solo tracto con el pago del primer trimestre de cada año.

e) **Remoción de rótulos:** En caso de instalación de rótulos comerciales sin licencia, que se encuentren atrasados en el pago del tributo correspondiente o que incumplan los requisitos reglamentarios establecidos por la Municipalidad de Atenas, se le otorgará al contribuyente un plazo perentorio de cinco días hábiles para que proceda a ajustarlos a derecho; caso contrario, la Municipalidad procederá a la remoción de estos cargándole el costo efectivo al dueño del rotulo.

Las certificaciones del contador municipal relativas a las deudas por los tributos municipales contenidos en esta ley, sus intereses moratorios, así como las multas contempladas en los incisos b), c), d) y e) constituyen título ejecutivo para su cobro en vía judicial, y ante estos solo serán oponibles las excepciones de pago y prescripción.

Capítulo VI Fiscalización y Control

ARTICULO 24.- El Departamento de Patentes , deberá coordinar con la Policía Municipal si esta existiese fiscalizar la buena marcha de las actividades autorizadas en aras de controlar la explotación de las actividades, la revocatoria de las patentes, la renovación de las mismas, y el pago correcto y oportuno , para lo cual dispondrá de las potestades que confieren la Ley, el Código Municipal y en lo procedente el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, por tanto, la Administración deberá proveer los recursos tecnológicos, materiales y humanos necesarios que le permitan realizar esta labor, por ello, del total recaudado en virtud de esta ley **“LEY DE PATENTES Y TARIFAS DEL CANTÓN DE ATENAS”** la Municipalidad de Atenas destinará anualmente no menos de un 20% por ciento para el desarrollo de las funciones de fiscalización y control encomendadas a la Municipalidad en materia tributaria a la Gestión Tributaria de existir esta, o bien al Departamento de Patentes.

Capítulo VII Disposiciones Finales.

ARTÍCULO 25.- Reglamentación.

Autorizase a la Municipalidad de Atenas para que emita el reglamento de la presente ley y adopte las medidas administrativas convenientes para una adecuada fiscalización.

ARTÍCULO 26.- Derogación.

Derogase la Ley N.º 7546, Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Atenas, del 6 de octubre de 1995.



ARTÍCULO 27.- Autorización

Se autoriza a la Municipalidad de Atenas para adoptar las medidas administrativas necesarias para la aplicación de esta ley, así como la autorización de firmar convenios con otras Administraciones tributarias o bien con el Ministerio de Hacienda para el cruce de información o cualquier tipo de coordinación.

ARTÍCULO 28.- Vigencia. Rige a partir de su publicación

TRANSITORIO PRIMERO. -

Los montos de los impuestos determinados con anterioridad regirán hasta la entrada en vigencia de esta ley, momento en el cual la Municipalidad procederá a realizar el ajuste correspondiente de acuerdo con los nuevos factores y montos de imposición.

TRANSITORIO SEGUNDO. -

De lo recaudado por el Impuesto de Patentes de la Municipalidad de Atenas, se destinará un 15 % del total anual, al comité auxiliar de la Cruz Roja de Atenas.

TRANSITORIO TERCERO. -

Se autoriza a la Municipalidad de Atenas a proceder con el decomiso de los productos, bienes, mercaderías y demás objetos utilizados en las ventas ambulantes y estacionarias callejeras que operen sin licencia municipal, incluso los que se encuentren dentro del cajón, batea o carrocería externa de la cabina de cualquier vehículo; asimismo, a la imposición de una multa igual a un salario base, aplicable al vendedor irregular y, en su caso, solidariamente, al propietario del vehículo utilizado en la actividad sin licencia.”



**ARTICULO V
INFORME DE ALCALDE**

1. El Sr. Alcalde comenta que, en conversaciones con el Sr, Alfonso Villalobos dueños de la propiedad donde se da el desfogue de aguas pluviales en la cuesta de calle Cascajal en Barrio Mercedes, solicitudes del Síndico Mora Chaves y la Asociación de Mercedes, donde se indicó que este estaría realizando las gestiones necesarias para desviar estas aguas hacia su propiedad, esperando dar solución al problema.

2. Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-01201-2021

Asunto: *RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0442, CALLE UGALDE*

Se da lectura al documento.

El Sr. Alcalde comenta que en respuesta al acuerdo emitido mediante oficio MAT-CM-00442-2021, se adjunta respuesta de departamento de Gestión Vial MAT-GV-506-2021-1, lo anterior para su conocimiento y gestión.

El Sr. Juan Carlos Dengo indica que ampliando un poco al oficio que el Alcalde hace referencia este informa que la comisión toma como acuerdo en la sesión anterior, es que se parte del hecho de que ya se cuenta con todo el legajo de documentos, tanto técnicos como jurídicos que le van a permitir a esta comisión tomar los acuerdo correspondientes y trasladarlos al Concejo Municipal para que estos puedan dar su respuesta en relación con tema de Calle Ugalde, por lo que esta Comisión lo que está realizando es notificando tanto a este Concejo como a los representantes de Calle Ugalde y Administración sobre los trámites a seguir.

La Sra. Presidenta propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo # 29

SE ACUERDA DAR POR RECIBIDA LA INFORMACIÓN SE SOLICITA QUE SEA ADJUNTADO EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

3. Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-01197-2021/ MAT-DGAFRH0117-2021

Asunto: *REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-01010-2021, CERTIFICACION LABORAL DEL SEÑOR OSCAR BOLIVAR AGUILAR ALVARADO.*

Se da lectura al documento.

El Sr. Alcalde comenta que respuesta del acuerdo MAT-CM-01010-2021, se le remite la certificación solicitada del señor Oscar Bolívar Aguilar Alvarado, el cual no es funcionario de esta institución.

La Sra. Presidenta Consulta a los representantes de la comisión si estos le pueden indicar cual es la función de este en la comisión ya que no fue el Concejo quien le nombro en la comisión.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario y miembro de la comisión menciona que precisamente este es uno de los puntos que se mencionaban en su momento, donde a través del oficio se deja claro que el Sr. Bolívar no es funcionario municipal, no obstante la comisión que se creó para el tema de inventario de vías y se nombró algunos representantes del Concejo, pero la Administración es quien designo a sus dos representantes que en este caso fue a Alfonso Castillo y al Sr. Oscar Bolívar, partiendo del hecho de que estos eran funcionarios municipales, pero como no consta en ningún documento, solicita que se haga llegar a la comisión algún documento por escrito donde el nombra al Sr. Bolívar como representante de la Administración, porque hasta donde tiene entendido este está ejerciendo funciones ya que se pensaba que es un funcionario Municipal por lo que siendo una comisión donde se tiene voz y voto y se toman decisiones por el cantón considera que debe realizarse como corresponde ya sea que este sea nombrado por el Concejo o por la Administración, como corresponda bajo la normativa según corresponda. propone el siguiente acuerdo.

La Sra. Presidenta menciona que ellos como Concejo realizaron las gestiones con forme en derecho según reglamento y se nombraron a las personas que estaban en representación del Concejo, en conjunto con la representación de la Administración por lo que quien debe indicar su representación es la Administración.

Acuerdo # 30

SE ACUERDA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UNA RESPUESTA O INFORMACIÓN OFICIAL SI EL SR. OSCAR BOLÍVAR ALVARADO ES REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE VÍAS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

4. Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-01199-2021

Asunto: SOLICITUD DE ACUERDO PARA DONACION PARA EL LICEO DE ATENAS

Se da lectura al documento.

El Sr. Alcalde comenta que este hace de su conocimiento el oficio DREA-SCE08-LAMMU-0312-2021, en el cual el Liceo de Atenas solicita como parte de su programa de enseñanza tanto del sistema nacional como del programa de Bachillerato internacional, deben asistir a la obra de Teatro Rebelión en la granja e George Orwell, para ello deben trasladarse a las instalaciones de la antigua PANACA el próximo miércoles 24 de NOVIEMBRE. Es por ello, que se requiere de su estimable colaboración para la toma de un acuerdo para donar por parte de este Municipio el rubro para el transporte hasta san Mateo, por un monto de 150 mil colones.

El Sr. Juan Carlos Dengo regidor propietario, comenta que le pareció escuchar el 24 de octubre, pero aclara que lo correcto sea 24 de noviembre.

La Sra. Presidenta propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo # 31

SE ACUERDA QUE EN EL CUANTO ESTA COOPERACIÓN MUNICIPAL PUEDA COLABORAR CON ESTA SOLICITUD REALIZADA POR EL LICEO DE ATENAS MEDIANTE EL OFICIO DREA-SCE08-LAMMU-0312-2021, AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN Y AL LICENCIADO WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD 2-0321-0611, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS, PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA DONACIÓN DE UN PATROCINO DE TRANSPORTE HASTA SAN MATEO PARA LOS ESTUDIANTES DEL LICEO DE ATENAS, POR UN MONTO DE 150 MIL COLONES. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

5. Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: **MAT-DA-01205-2021**

Asunto: **REMISION DE ESTUDIO DE TARIFAS PARA PARQUIMETROS**

Se da lectura al documento.

El Sr. Alcalde comenta que en seguimiento al proceso que se lleva a cabo en tema de parquímetros se remite estudio de tarifas de estén. Este estudio se remite mediante oficio MAT-PLANF-0077-2021, del departamento de Planificación para su presentación, análisis y aprobación, para que esta les pueda explicar sobre este tema.

La Sra. Secretaria indica que se encuentra presente en la sesión.

La Sra. Presidenta somete a consideración de los compañeros la participación y presentación por la Sra. Patricia Calvo.

Acuerdo # 32

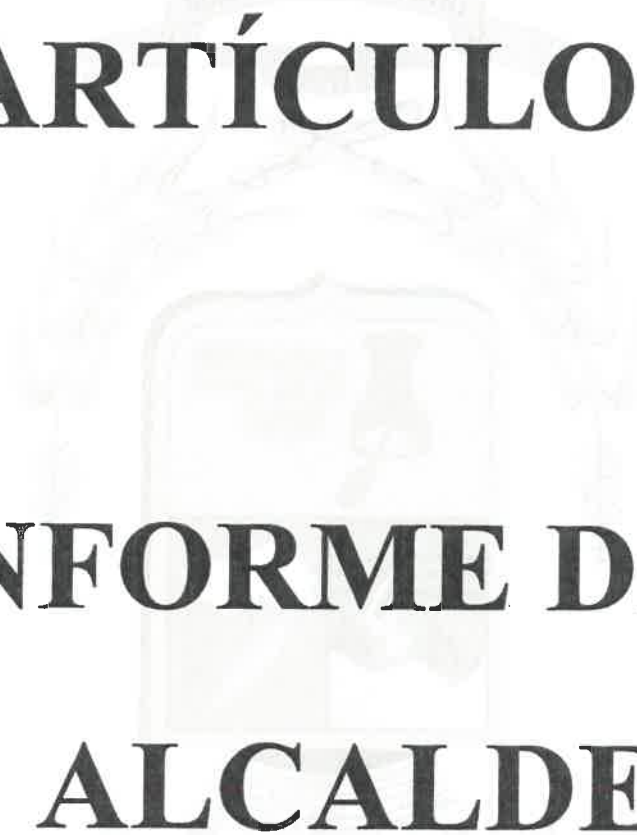
SE ACUERDA AUTORIZAR A LA SRA. PATRICIA CALVO PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE TARIFAS PARA PARQUÍMETROS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

La Sra. Patricia Calvo, Planificadora Municipal realiza una pequeña presentación en su momento se hace la proyección esta se encuentra en el expediente físico y digital para lo correspondiente.

La Sra. Presidenta consulta a los compañeros si alguno tiene alguna consulta, así mismo propone que sea remitido para análisis y estudio correspondiente a través de la comisión de Hacienda y presupuesto del concejo.

Acuerdo # 33

SE ACUERDA TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA ANÁLISIS Y ESTUDIO CORRESPONDIENTE. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



ARTÍCULO V

INFORME DEL

ALCALDE



Marjorie Mejías Villegas

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: lunes, 25 de octubre de 2021 14:44
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: REMISION DE OFICIO MAT-DA-1201-2021 calle ugalde ACUERDO MAT-CM-0442
Datos adjuntos: SKM_C45821102500140.pdf; MAT-DA-01201-2021 Respuesta acuerdo MAT-DA-442.pdf

Buenas tardes

Con instrucciones del Alcalde se remite oficio el cual será presentado en el Informe de del Alcalde.

*Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Administrativa
Alcaldía Municipal
Municipalidad de Atenas*



Municipalidad de Atenas

El uso de este correo electrónico para el envío de la información y los documentos adjuntos es oficial para este acto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, artículos 1, 3, 6 y 9, consecuentemente los documentos, comentarios y mensajes contenidos en esta comunicación o en respuesta a la misma se darán por oficiales, originales y válidos, no se enviarán copias físicas por ningún medio.

Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Como una cortesía del destinatario, se solicita confirmar el recibido del correo electrónico, sin embargo, la omisión de dicha cortesía no impedirá que se considere como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 25 de octubre del 2021
Oficio MAT-DA-01201-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

**Ref. RESPUESTA ACUERDO MAT-
CM-0442. CALLE UGALDE**

Presente:

En respuesta al acuerdo emitido mediante oficio MAT-CM-00442-2021, se adjunta respuesta de departamento de Gestión Vial MAT-GV-506-2021-1, lo anterior para su conocimiento y gestión.

Sin otro particular al respecto

WILBERTH Firmado
MARTIN digitalmente por
AGUILAR WILBERTH MARTIN
GATJENS AGUILAR GATJENS
(FIRMA) (FIRMA)
Fecha: 2021.10.25
11:58:03 -06'00'

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens

Alcalde

Municipalidad de Atenas

DAVADT
Cc. Archivo



Atenas, 25 de octubre 2021

Oficio MAT-GV-506-2021-1

Señor:

Licdo. Wilberth Martín Aguilar Gatjens.

Alcalde

Municipalidad de Atenas

Señores:

Concejo Municipal

Municipalidad de Atenas

Señora:

Karolin Viquez Ugalde

Contribuyente

**ASUNTO: TRASLADO Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN
SITUACIÓN CALLE UGALDE.**

Saludos cordiales, en respuesta al oficio MAT-CM-00442-2021, se les informa que a la fecha se ha completado el recibo de la información técnica y jurídica para emitir criterio sobre calle Ugalde. Se estará convocando a sesión extraordinaria de la Comisión de Inventario de Vías para lo que corresponda por derecho.

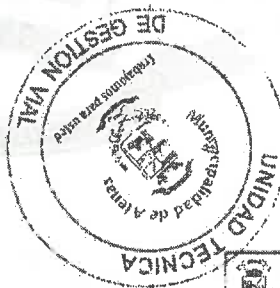
Sin más que agregar.

Ing. Alfonso Castillo Saborio.

Coordinador

Comisión Inventario de Vías.

Municipalidad de Atenas





MUNICIPALIDAD DE ATENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO

506

Atenas, 24 de Mayo del 2021
MAT-CM-00442-2021

COPIA
CONCEJO MUNICIPAL

Señor
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde Municipal
Municipalidad de Atenas

Señores
Comisión de Inventario de Vías
Municipalidad de Atenas

Señores
Sres. Karolin Viquez Ugalde
Gilbert Rosales Ugalde
Vecinos Calle Ugalde

ASUNTO: *TRASLADO Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN SITUACIÓN: CALLE UGALDE*

Respetables Señores

Se transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Atenas que en la Sesión Ordinaria N°85, celebrada el 17 de Mayo del 2021, mediante la Plataforma Teams de la Municipalidad de Atenas el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO III
ATENCIÓN DE VISITAS

2. Vecinos de Calle Ugalde. Representantes los Sres. Karolin Viquez Ugalde y Gilbert Rosales Ugalde.

Acuerdo # 4

SE ACUERDA QUE, UNA VEZ RECIBIDA LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS VECINOS DE CALLE UGALDE EN LA SECRETARÍA DEL CONCEJO, ESTA SEA TRASLADADA A LA ADMINISTRACIÓN Y A LA COMISIÓN DE VÍAS PARA QUE A TRAVÉS DE LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES INCORPOREN EN LOS EXPEDIENTES QUE CORRESPONDAN PARA LOS ANÁLISIS QUE ESTOS REQUIERAN. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: lunes, 25 de octubre de 2021 15:07
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: respuesta acuerdo MAT-CM-01010-2021 CERTIFICACION
Datos adjuntos: MAT-DGAFRH0117-2021 Concejo Municipal.pdf; MAT-DA-01197-2021 Remision respuesta acuerdo MAT-CM-01010 certificacion laboral Oscar Bolivar Aguilar Alvarado.pdf

Buenas tardes

Con instrucciones del Alcalde se remite respuesta al acuerdo MAT-CM-01010-2021, para lo que corresponde

Atentamente

*Adriana Delgadillo Torres
Asistente Administrativa
Alcaldía Municipal
Municipalidad de Atenas*



Municipalidad de Atenas

El uso de este correo electrónico para el envío de la información y los documentos adjuntos es oficial para este acto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, artículos 1, 3, 6 y 9, consecuentemente los documentos, comentarios y mensajes contenidos en esta comunicación o en respuesta a la misma se darán por oficiales, originales y válidos, no se enviarán copias físicas por ningún medio.

Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Como una cortesía del destinatario, se solicita confirmar el recibido del correo electrónico, sin embargo, la omisión de dicha cortesía no impedirá que se considere como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 25 de octubre del 2021
Oficio MAT-DA-01197-2021

Señor
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

Presente:

**Ref. REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-
CM-01010-2021, CERTIFICACION LABORAL
DEL SEÑOR OSCAR BOLIVAR AGUILAR
ALVARADO.**

Por este medio se le remite respuesta del acuerdo MAT-CM-01010-2021, se le remite la certificación solicitada del señor Oscar Bolívar Aguilar Alvarado, el cual no es funcionario de esta institución.

Sin otro particular al respecto,

WILBERTH
MARTIN
AGUILAR
GATJENS
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
WILBERTH MARTIN
AGUILAR GATJENS
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.25
15:03:34 -06'00'

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

DA/ADT
Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y RECURSOS HUMANOS

Atenas, 22 de octubre de 2021
Oficio MAT-DGAFRH0117-2021

Señores
Regidores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO MAT-CM-01010-2021

Estimados señores, sirva la presente para saludarlos y a la vez brindarle respuesta con respecto al acuerdo tomado en sesión ordinaria N°118.

En relación con la consulta del oficio MAT-CM-0110-2021, esta Dirección indica que el señor Oscar Bolívar Aguilar Alvarado no es, ni ha sido funcionario de la Municipalidad de Atenas, ni tampoco se ha contratado en servicios profesionales u otro tipo de remuneración.

En cuando a las funciones que desempeña en la Comisión de Vías, esta Dirección desconoce las mismas, ya que las comisiones son nombradas por el Concejo Municipal.

Atentamente,

**JORGE ANTONIO
RODRIGUEZ
MONTERO
(FIRMA)** Firmado digitalmente
por JORGE ANTONIO
RODRIGUEZ MONTERO
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.22
15:33:36 -06'00'

Lic. Jorge Antonio Rodríguez Montero
Director Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos
Municipalidad de Atenas.

3

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: lunes, 25 de octubre de 2021 15:10
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Marjorie Mejías Villegas
Asunto: REMISION DE SOLICITUD MAT-DA-01199-2021
Datos adjuntos: MAT-DA-01199-2021 Solicitud de acuerdo para donacion al liceo de atenas .pdf; Donacion Liceo de Atenas.pdf

Buenas tardes con instrucciones del Alcalde se remite solicitud la cual se dará a conocer en el espacio en sesión del Concejo informe del Alcalde.

*Adriana Delgadillo Torres
Asistente Administrativa
Alcaldía Municipal
Municipalidad de Atenas*

El uso de este correo electrónico para el envío de la información y los documentos adjuntos es oficial para la Municipalidad de Atenas con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, artículos 1, 3, 6 y 9, consecuentemente los documentos, comentarios y mensajes contenidos en esta comunicación o en respuesta a la misma se darán por oficiales, originales y válidos, no se enviarán copias físicas por ningún medio.



Municipalidad de Atenas

Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Como una cortesía del destinatario, se solicita confirmar el recibido del correo electrónico, sin embargo, la omisión de dicha cortesía no impedirá que se considere como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 25 de octubre del 2021
Oficio MAT-DA-01199-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

**Ref. SOLICITUD DE ACUERDO
PARA DONACION**

Presente:

Por medio de la presente, hago de su conocimiento el oficio DREA-SCE08-LAMMU-0312-2021, el cual solicita el Liceo de Atenas como parte de su programa de enseñanza tanto del sistema nacional como del programa de Bachillerato internacional, deben asistir a la obra de Teatro Rebelión en la granja e George Orwell, para ello deben trasladarse a las instalaciones de la antigua PANACA el próximo miércoles 24 de octubre. ~~octubre~~ **Nov.**

Es por ello, que se requiere de su estimable colaboración para la toma de un acuerdo para donar por parte de este Municipio el rubro para el transporte hasta san Mateo, por un monto de 150 mil colones.

Sin otro particular al respecto

WILBERTH Firmado
MARTIN digitalmente por
AGUILAR WILBERTH MARTIN
GATJENS AGUILAR GATJENS
(FIRMA) (FIRMA)
Fecha: 2021.10.25
14:05:04 -06'00'

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens

Alcalde
Municipalidad de Atenas

DA/ADT
Cc. Archivo

Este



DIRECCIÓN REGIONAL DE ALAJUELA
Supervisión Educativa Circuito 08
Liceo de Atenas Martha Mirambell Umaña, Circuito 08



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"

14 de octubre del 2021
DREA-SCE08-LAMMU-0312-2021

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde Municipal
Municipalidad de Atenas

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. El Liceo de Atenas ha recibido una invitación de parte del Teatro La Tierra para asistir a la obra de teatro *Rebelión en la granja* de George Orwell. Dicha actividad se realizará en las antiguas instalaciones de PANACA en San Mateo el miércoles 24 de noviembre del año en curso. Por tal razón, le escribo respetuosamente para solicitar patrocinio correspondiente al transporte.

Para esta actividad, trasladaremos a un total de 100 estudiantes, de los cuales, 50 corresponden al sistema nacional (Undécimo Año) y 50 corresponden a estudiantes de I y II Generación de Bachillerato Internacional (Duodécimo y Undécimo Años), así como estudiantes en proceso de admisión para la III Generación (Décimo Año), del presente curso lectivo.

En el caso de los 50 estudiantes del sistema nacional, terminada la obra, deberán regresar a Atenas; mientras que, los estudiantes del Programa de Bachillerato Internacional, asistirán a una actividad intergeneracional en el centro de Orotina. Por lo tanto, por una cuestión de organización, nos gustaría saber si es factible que el patrocinio en transporte nos cubra el traslado a este segundo punto de trabajo; no obstante, si esta petición no se pudiera dar, agradecemos la coordinación del traslado asumiendo nosotros el costo adicional, correspondiente al viaje a Orotina.

De tal manera, la hora de salida para los 100 estudiantes de las instalaciones del Liceo de Atenas sería a las 7:15 am. El regreso estimado de los 50 estudiantes del sistema nacional a Atenas sería aproximadamente a las 10:00 am y, por otra parte, los 50 estudiantes vinculados con el Programa de Bachillerato Internacional estarían regresando a las 2:00 pm.

Finalmente, adjunto correo y número de teléfono de las personas encargadas de la gira en caso de que sea útil para algún trámite y quedo atento a las coordinaciones correspondientes.

Undécimo - nacional
Patricia Suárez Segura
83988416
ana.suarez.segura@mep.go.cr

Bachillerato Internacional
Ivannia Campos Carranza
88124294
Ivannia.campos.carranza@mep.go.cr

Atentamente,

ROBERT DEL ROSARIO JIMENEZ HERNANDEZ
(FIRMA)
Firmado digitalmente por
ROBERT DEL ROSARIO
JIMENEZ HERNANDEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.14 14:40:31
-06'00'

M.A.Éd. Robert Jiménez Hernández
Director Institucional

Atenas, 300 mts. Este Escuela Central de Atenas, Tel.: 2446-9001/2446-0559
Correo electrónico: lic.deatenas@mep.go.cr

Marjorie Mejías Villegas

De: Alcaldía Municipalidad de Atenas
Enviado el: lunes, 25 de octubre de 2021 14:50
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Estudio de tarifas parquímetro
Datos adjuntos: oficio MAT-PLANIF-0077-2021.pdf; MAT-DA-01205-2021 Remision de estudio de tarifas para parquímetros .pdf

Buenas tardes

Con instrucciones del Alcalde se remite estudio de tarifas, el mismo será presentado por parte de la Compañera Patricia Calvo ante el Concejo Municipal.

*Adriana Delgadillo Torrez
 Asistente Administrativa
 Alcaldía Municipal
 Municipalidad de Atenas*



El uso de este correo electrónico para el envío de la información y los documentos adjuntos es oficial para este acto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, artículos 1, 3, 6 y 9, consecuentemente los documentos, comentarios y mensajes contenidos en esta comunicación o en respuesta a la misma se darán por oficiales, originales y válidos, no se enviarán copias físicas por ningún medio.

Municipalidad de Atenas

Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Como una cortesía del destinatario, se solicita confirmar el recibido del correo electrónico, sin embargo, la omisión de dicha cortesía no impedirá que se considere como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 25 de octubre del 2021
Oficio MAT-DA-01205-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

**Ref. REMISION DE ESTUDIO DE
TARIFAS PARA PARQUIMETROS**

Presente:

Como seguimiento al proceso que se lleva a cabo en tema de parquímetros se remite estudio de tarifas de estén. Este estudio se remite mediante oficio MAT-PLANF-0077-2021, del departamento de Planificación para su presentación, análisis y aprobación.

Sin otro particular al respecto

WILBERTH Firmado
digitalmente por
MARTIN WILBERTH MARTIN
AGUILAR AGUILAR GATJENS
GATJENS (FIRMA)
(FIRMA) Fecha: 2021.10.25
14:15:36 -06'00'

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens

Alcalde
Municipalidad de Atenas

DA/ADT
Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

PLANIFICACIÓN

Atenas, 21 de octubre de 2021
Oficio MAT-PLANIF-0077-2021

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: Estudio de Tarifa para el Servicio de Estacionamiento de Vehículos en las vías públicas.

Estimado señor

Por medio de la presente se remite el estudio correspondiente para la definición de la tarifa por el Servicio de Estacionamiento de Vehículos en las vías públicas para el distrito Atenas.

Se cita el fundamento legal que impera en el cálculo de la tarifa:

Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) Ley 3580.

Artículo 2º.- Para los efectos del artículo anterior, las Municipalidades -mediante reglamento- dividirán las poblaciones en zonas céntricas y no céntricas.

En las zonas céntricas lo cobrarán mediante el sistema de estacionómetros por tarifa fija mensual o anual, o por medio de cualquier otro sistema que se disponga al efecto en el reglamento.

En las zonas no céntricas, lo cobrarán en los lugares especialmente señalados para ese efecto. en el resto de estas zonas el estacionamiento será gratuito.

Las tarifas que se cobrarán, tanto en las zonas céntricas como en las no céntricas, serán fijadas por el Concejo y refrendadas por la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a su recibo.

Estas tarifas no podrán ser menores a un setenta y cinco por ciento del valor que cobren los estacionamientos privados por servicios similares.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

PLANIFICACIÓN

Municipalidad de Atenas. Reforma el Reglamento de Ley 3580. Reglamento de parquímetros, zonas de estacionómetros autorizados.

Capítulo II. Del Sistema de Estacionamientos de Vehículos en las vías públicas

Art. 6°. Derecho a prestaciones del servicio de estacionamiento de vehículos en las vías públicas: Para tener derecho de las anteriores prestaciones el usuario del sistema deberá pagar una tarifa que determinará la Municipalidad de Atenas bajo lo indicado en el art. 2 de la Ley 3580. El cumplimiento de lo anterior se realizará con apoyo de la Policía Municipal, el delegado de ordenamiento vial y control de estacionamiento vehicular en el cantón de Atenas, Policía de Tránsito y Fuerza Pública, autoridades ante las que el Notificador Autorizado estará obligado a reportar cualquier situación anómala que se presente en la o las vías que le correspondan. La Municipalidad no se hará responsable por daños o robos ocasionados en los vehículos o las propiedades.

Municipalidad de Atenas
Departamento de Planificación
Cáculo de la Tarifa
Servicio de Estacionamiento de Vehículos en las vías públicas.

Promedio de Precio por el Servicio de Parqueo Público en el Distrito Atenas		
Actividad	Precio por Hora(en colones)	Precio Promedio (en colones)
Parqueo Público #1	1000.00	900.00
Parqueo Público #2	800.00	

Municipalidad de Atenas
Servicio de Estacionamiento de Vehículos en las vías públicas
Tarifa por Hora
(en colones)

Servicio de Estacionamiento de Vehículos en las vías públicas	Precio promedio por Hora (en colones)	Precio por Hora (en colones)1.
1 Espacio	900.00	675.00

Nota: 1. 75% del precio promedio por hora. Ley 3580. Art. 2.




MUNICIPALIDAD DE ATENAS

PLANIFICACIÓN

Se remite el estudio para la presentación ante el Concejo Municipal para el debido análisis y aprobación de la tarifa.

Sin otro particular al respecto.

Atte.


Ana Patricia Calvo Acosta
Planificadora
Municipalidad de Atenas



Cc. Archivo

Municipalidad de Atenas

ESTUDIO DE TARIFA SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS

1

Fundamento Legal

Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) Ley 3580.

Artículo 2°.- Para los efectos del artículo anterior, las Municipalidades -mediante reglamento- dividirán las poblaciones en zonas céntricas y no céntricas. En las zonas céntricas lo cobrarán mediante el sistema de estacionómetros por tarifa fija mensual o anual, o por medio de cualquier otro sistema que se disponga al efecto en el reglamento.

En las zonas no céntricas, lo cobrarán en los lugares especialmente señalados para ese efecto, en el resto de estas zonas el estacionamiento será gratuito.

Las tarifas que se cobrarán, tanto en las zonas céntricas como en las no céntricas, serán fijadas por el Concejo y referendadas por la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a su recibo.

Estas tarifas no podrán ser menores a un setenta y cinco por ciento del valor que cobren los estacionamientos privados por servicios similares.

2

Municipalidad de Atenas, Reforma el Reglamento de Ley 3580, Reglamento de parquímetros, zonas de estacionómetros autorizados.

Capítulo II. Del Sistema de Estacionamientos de Vehículos en las vías públicas

Art. 6°. Derecho a prestaciones del servicio de estacionamiento de vehículos en las vías públicas: Para tener derecho de las anteriores prestaciones el usuario del sistema deberá pagar una tarifa que determinará la Municipalidad de Atenas bajo lo indicado en el art. 2 de la Ley 3580. El cumplimiento de lo anterior se realizará con apoyo de la Policía Municipal, el delegado de ordenamiento vial y control de estacionamiento vehicular en el cantón de Atenas, Policía de Tránsito y Fuerza Pública, autoridades ante las que el Notificador Autorizado estará obligado a reportar cualquier situación anómala que se presente en la o las vías que le correspondan. La Municipalidad no se hará responsable por daños o robos ocasionados en los vehículos o las propiedades.

3

Municipalidad de Atenas
Departamento de Planificación
Cálculo de la Tarifa
Servicio de Estacionamiento de Vehículos en las vías públicas

Promedio de Precio por el Servicio de Parque Público en el Distrito Atenas

Actividad	Precio por Hora (en colones)	Precio Promedio (en colones)
Parque Público #1	1000 C\$	900 C\$
Parque Público #2	100 C\$	

4

Municipalidad de Atenas
Servicio de Estacionamiento de Vehículos en las vías públicas
Tarifa por Hora
(en colones)

Servicio de Estacionamiento de Vehículos en las vías públicas	Precio promedio por Hora (en colones)	Precio por Hora (en colones)
1 Espacio	900.00	675.00

Nota: 1, 75% del precio promedio por hora. Ley 3580, Art. 2.

5

Estimación del Ingreso Potencial

Departamento	Nº de Espacios	Ingreso Potencial	Ingreso Potencial Base	Ingreso Potencial Ajustado
Atenas	55	47.250.00	35.437.50	47.250.00

6

Gracias

7



ARTÍCULO VI

INFORME DE

COMISIONES

**ARTICULO VI
INFORME DE COMISIONES**

1. COMISIÓN DE JURÍDICOS INFORMA SOBRE EL TEMA: REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS.

Se indica que este se encuentra en el expediente físico y digital de este.

CONSIDERANDO QUE.

1. El reglamento cuenta con el apoyo de la Asesoría legal de la Municipalidad de Atenas
2. Que se solicitó en su momento que se realizaran los cambios correspondientes y estos fueron acatados por los departamentos correspondientes.

POR LO TANTO

Se informa que como comisión se encuentran de acuerdo con las gestiones realizadas por lo que solicitan al Concejo municipal el apoyo e impulso para la aprobación y publicación según corresponda al Reglamento de audiencia públicas de la municipalidad de Atenas. Y así se continúe con los trámites correspondientes para el plan regulador.

La Sra. Presidenta propone el siguiente acuerdo acatando la solicitud de la comisión de Asuntos jurídicos del Concejo municipal.

Acuerdo # 34

SE ACUERDA RECIBIR Y APROBAR EL DICTAMEN DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS. APROBAR CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Acuerdo # 35

SE ACUERDA.

1. **APROBAR EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS.**
2. **SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA SEGÚN CORRESPONDA.**

APROBAR CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



ARTÍCULO VII

MOCIONES

ARTÍCULO VII MOCIONES

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, presenta una moción, a las cuales procede a dar lectura.

Se indica que, estas se encuentran en el expediente en físico y digital del acta.

Indica lo siguiente:

JUSTIFICACION:

- a) Que el mapa de los cuadrantes urbanos de nuestro cantón fue realizado desde hace más de 20 años mediante el decreto ejecutivo denominado Reforma Plan Regional Desarrollo Urbano Gran Área Metropolitana número 25902-MIVAH-MP-MINAE
- b) Que el Plan Regulador del Cantón se está tratando de implementar, pero aún no se observa que se vaya a finalizar en un período corto
- c) Que debido al desfase que presentan los cuadrantes urbanos y a la normativa que aplica el Instituto de Acueductos y Alcantarillados, una parte muy importante de nuestro cantón no puede acceder al servicio de agua potable con el inconveniente y el obstáculo al desarrollo que ello puede significar.
- d) Que corresponde al Concejo Municipal previo dictamen técnico el actualizar tales cuadrantes

MOCION:

Solicitar a la administración iniciar con los estudios pertinentes para contar a la brevedad posible con un nuevo mapa de cuadrantes urbanos, con el objetivo de dotar de un instrumento que contribuya al desarrollo del cantón

La Sra. Presidenta, comenta que hace unos meses atrás se presentó un proyecto donde les indicaban que no podían continuar con este hasta el tanto no se pudiera continuar con el plan regulador, también considera que debe indicar en base a que se pueden basarse para ampliar el tema de los cuadrantes urbanos.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, indica que conversando con los del AyA y estos en conjunto con el presentan esta moción con base a que existen esta posibilidad de que se necesitan que se amplie lo de los cuadrantes. Recordando que en comisión se les planteaba la necesidad de proceder con los cuadrantes, siendo que son temas independientes tal y como se les había explicado en su momento.

La Sra. Presidenta consulta si estos están seguros de que esto se pueda hacer ya que la UTGV, había indicado en su momento de que no se podría realizar ningún proyecto hasta el tanto no se contar con el plan regulador.

El Sr. Carlos Salazar, Regidor suplente comenta que acorde con lo que se vio en la Comisión de Vías, se tocó el tema y el Sr. Alfonso Castillo les indicaba que ya se había perdido con un año desde que se aprobó esta ley y lo que les falta es un año para poder darle continuidad al tema de los cuadrantes por lo que considera ser un tema importante el apoyar la moción del Sr. Regidor Ronald Ramirez.

La Sra. Presidenta indica que le parece importante en este caso por lo que les propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo # 36

SE ACUERDA: APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADO POR EL SR. RONALD RAMÍREZ, REGIDOR PROPIETARIO, DONDE SE SOLICITA LO SIGUIENTE: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN INICIAR CON LOS ESTUDIOS PERTINENTES PARA CONTAR A LA BREVEDAD POSIBLE CON UN NUEVO MAPA DE CUADRANTES URBANOS, CON EL OBJETIVO DE DOTAR DE UN INSTRUMENTO QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO DEL CANTÓN

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

ARTÍCULO VIII

INFORME DE SINDICOS



ARTICULO VIII INFORME DE SINDICOS

El Sr. Didier Mora, Síndico de Mercedes, comenta que ante la problemática que está viviendo los vecinos de calle Iras, ya que estos tienen algunos problemas ya que requieren colaboración donde por este medio informa sobre una visita realizada el día de ayer Domingo 24 de Octubre del 2021 a calle los Iras en San Isidro de Atenas. La idea de esta visita es ver algunos inconvenientes que presenta parte de esta calle donde la misma falta de colocar lastre en una parte, y en la actualidad se dificulta la pasada de los vehículos, ya que está un poco estrecha debido a que algunos desagües que se construyen por parte de un vecino la agostan un poco más. Menciona que apela a los buenos oficios de este Consejo, Alcaldía y Unidad Técnica para que se realice una inspección y así poder brindar el debido apoyo a dicha calle.

Se indica que, estas se encuentran en el expediente en físico y digital del acta.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo

Acuerdo #37

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA LA POSIBLE INTERVENCIÓN EN CALLE IRAS SOLICITADO POR EL SR. DIDIER MORA, SÍNDICO DE MERCEDES. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



ARTÍCULO IX

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO IX ASUNTOS VARIOS

La Sra. Secretaria informa y recuerda que esta semana tenemos una sesión extraordinaria con el sistema nacional de empleo, y el INA a las 6 pm. Comenta, además, que hace unas sesiones atrás el Sr. Jorge Ocaña el síndico de Escobal solicitó una colaboración para un tema de problemática con las redes de comunicación y la luz en este sector, les comenta que estos respondieron a la consulta realizada por lo que se informa que esta le fue trasladada al Sr. Ocaña para la atención correspondiente. Por último, informa que lo correspondiente para la reunión con GS1 para la propuesta de Ciudades inteligentes, se puede presentar este lunes si le regalan unos 20 minutos para presentar la propuesta, por lo que ya no es necesario realizar o concretar una reunión con la Asistente del Alcalde y el Alcalde. Cumpliendo con las solicitudes realizadas por el Concejo.

El Sr. Jorge Ocaña, Síndico propietario indica que hasta el momento no se les ha resuelto el problema se continúa con la problemática ya que no se han presentado a resolver los problemas. Ya que se habla de costos extras que no se desean asumir.

La Sra. Presidenta indica que espera que estos puedan resolver los problemas uno sería que se puedan apoyar con las escuelas y entidades de la comunidad. Así mismo recuerda la reunión de Gobierno y Administración el miércoles 27 de octubre del 2021 a las 6 pm. Agradece a todos por estas presentes el día de hoy.

Sin más por el momento, la Sra. Presidenta, cierra la sesión a las veinte horas con doce minutos del 25 de Octubre del 2021.



Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>

Remisión de Acuerdo del Concejo Municipal - Oficio MAT-CM-00837-2021

Sánchez Hidalgo César <CSanchezH@ice.go.cr>

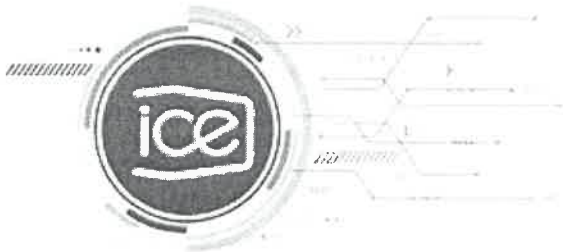
21 de octubre de 2021, 16:15

Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>

Cc: Chavarria Loria Erick Francisco <EChavarriaLo@ice.go.cr>

Buenas tardes, estamos reuniendo unos datos con respecto a las averías en Escobal con el área operación de nosotros y también un inspector está realizando un análisis de los metros robados en cuanto a cable para internet, que ahí predominan cables en cobre los cuales son atractivos para el vandalismo. Saludos.

Cuando tengamos esa información le enviaremos una respuesta más concreta.

**Cesar Sanchez Hidalgo***Coordinador*

Agencia Integrada de Atenas

Tel: 2001-3695

www.grupoice.com

[El texto citado está oculto]



Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>

Remisión de Acuerdo del Concejo Municipal - Oficio MAT-CM-00837-2021

Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>

22 de octubre de 2021, 8:49

Para: Sánchez Hidalgo César <CSanchezH@ice.go.cr>, Jorge Enrique Ocaña <jop.escobal@gmail.com>

Cc: Chavarria Loria Erick Francisco <EChavarriaLo@ice.go.cr>, Marjorie Mejías <concejo@atenasmuni.go.cr>

Buen Día,

Respetable Señor

Damos acuse de recibo de la información, esta será trasladada al Concejo Municipal para la atención correspondiente, así como al Sr. Jorge Ocaña, Síndico de Escobal quién ha realizado la consulta a su dependencia.

Favor ver historial de correo

Atentamente,



Municipalidad de Atenas

Licda. Tamara Bolaños González

Asistente | Secretaría del Concejo

Telf: 2446-5040 Ext 1048

Email: aconcejomunia@gmail.com

Dirección: Costado oeste del Parque Central

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este mensaje es estrictamente confidencial, y está destinada para uso exclusivo de su destinatario.

La Municipalidad de Atenas no se hace responsable por su copia, divulgación o distribución a terceros, y se reserva el derecho de interponer las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan por los daños y perjuicios que su difusión no autorizada ocasione.

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es cosa de todos

----- Forwarded message -----

De: **Sánchez Hidalgo César** <CSanchezH@ice.go.cr>

Date: jue, 21 oct 2021 a las 16:15

Subject: RE: Remisión de Acuerdo del Concejo Municipal - Oficio MAT-CM-00837-2021

To: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>

Cc: Chavarria Loria Erick Francisco <EChavarriaLo@ice.go.cr>

Buenas tardes, estamos reuniendo unos datos con respecto a las averías en Escobal con el área operación de nosotros y también un inspector está realizando un análisis de los metros robados en cuanto a cable para internet, que ahí predominan cables en cobre los cuales son atractivos para el vandalismo. Saludos.

Cuando tengamos esa información le enviaremos una respuesta más concreta.



Cesar Sanchez Hidalgo

Coordinador

Agencia Integrada de Atenas

Tel: 2001-3695

www.grupoice.com

De: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas [mailto:aconcejomunia@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 8 de septiembre de 2021 10:16

Para: Sánchez Hidalgo César <CSanchezH@ice.go.cr>; Jorge Enrique Ocaña <jop.escobal@gmail.com>

CC: Marjorie Mejías <concejo@atenasmuni.go.cr>

Asunto: Remisión de Acuerdo del Concejo Municipal - Oficio MAT-CM-00837-2021

Buen Día,

Respetables Señores

Reciban un cordial saludo de parte de este Concejo Municipal. Adjuntamos oficio **MAT-CM-00837-2021**, APOYO A LAS GESTIONES QUE ESTÁN REALIZANDO LOS VECINOS DEL DISTRITO DE ESCOBAL ANTE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD ANTE LA PROBLEMÁTICA QUE ESTÁ VIVIENDO ESTA COMUNIDAD POR LA FALTA DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD Y OTROS.

Se informa que, el oficio adjunto es para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9. Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico.

De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia,

servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

“Se solicita por favor confirmar el recibido de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”

Atentamente,



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este mensaje es estrictamente confidencial, y está destinada para uso exclusivo de su destinatario.

La Municipalidad de Atenas no se hace responsable por su copia, divulgación o distribución a terceros, y se reserva el derecho de interponer las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan por los daños y perjuicios que su difusión no autorizada ocasione.

*****Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es cosa de todos*****